



## **Facultad de Ciencias de la Administración**

### **Carrera de Contabilidad y Auditoría**

ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE  
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (ICT) APLICADO A  
LA EMPRESA “LA BODEGA -JORGE MUÑOZ E  
HIJOS CIA. LTDA.” PERIODO 2023

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado  
de Licenciada en Contabilidad y Auditoría**

**Autora:**

Paula Daniela Tigre Sinchi

**Director:**

Mgr. Rosa Virginia Abad Sacoto

**Cuenca – Ecuador**

**2025**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis va dedicada a mis padres, por su apoyo y acompañamiento, los cuales han sido fundamentales en cada etapa de mi vida y en el desarrollo de mi formación académica.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco profundamente a mis padres por confiar en mí, por el cariño y apoyo incondicional que me han brindado a lo largo de mi vida.

A la Universidad del Azuay, por integrarme a una comunidad académica que fortaleció mi desarrollo personal y profesional. A los docentes, por su valiosa orientación y el aporte a mis conocimientos.

Expreso mi especial gratitud a la Mgtr. Virginia Abad, por su valioso acompañamiento y por compartir generosamente sus conocimientos durante la elaboración de este trabajo de titulación.

A mi querida amiga Salomé, por su respaldo a lo largo de mi camino universitario, su motivación y apoyo emocional.

Finalmente, agradezco a Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda. por la confianza otorgada y por proporcionarme información esencial para el desarrollo de este proyecto.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	i
Agradecimiento .....	ii
Índice de contenidos .....	iii
Índice de Figuras .....	viii
Índice de Tablas.....	xi
Índice de Anexos .....	xii
Resumen .....	xiii
Abstract.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1 .....	3
1. CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA .....	3
1.1. Historia Empresarial .....	3
1.2. Misión, Visión, Valores: .....	3
1.2.1.Misión .....	4
1.2.2.Visión .....	4
1.2.3.Valores .....	4
1.3. Estructura Organizacional: .....	5
1.4. Política Contable y Fiscal: .....	6
1.4.1.Bases de Preparación .....	6
1.4.2.Registro Contable y Unidad Monetaria .....	6
1.4.3.Efectivo y equivalente de efectivo .....	6

1.4.4. Activos financieros .....	7
1.4.5. Inventarios.....	7
1.4.6. Propiedad, Planta y Equipo.....	7
1.4.7. Cuentas y documentos por pagar .....	9
1.4.8. Beneficios a empleados.....	9
1.4.9. Reconocimiento de ingresos .....	9
1.4.10. Reconocimiento de Gastos .....	10
1.4.11. Estado de Flujo de Efectivo.....	10
1.5. Obligaciones Tributarias de la entidad: .....	11
1.6. Estructura financiera .....	12
1.6.1. Análisis vertical .....	12
1.6.2. Indicadores Financieros .....	16
CAPÍTULO 2 .....	20
2. MARCO TEÓRICO .....	20
2.1. Auditoría y su Clasificación.....	20
2.2. Las fases de auditoría y su Norma Internacional de Auditoría (NIA) .....	21
2.3. Auditoría Externa.....	23
2.4. Auditoría Forense.....	24
2.5. Auditoría de Cumplimiento .....	25
2.6. Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) .....	26
2.7. Componentes del ICT .....	28
2.8. La Tributación en el Ecuador.....	29
2.9. Principios del Derecho Tributario.....	30
2.10. Hecho generador .....	32

2.11. Impuestos .....	34
2.11.1. IVA .....	34
2.11.2. Impuesto a la Renta .....	35
2.12. Reformas Tributarias .....	36
<b>CAPÍTULO 3 .....</b>	<b>38</b>
<b>3. Elaboración del Informe Cumplimiento Tributario.....</b>	<b>38</b>
- Entrevista y Solicitud de información.....	39
3.1. Anexo 1 .....	40
Seguimiento De Las Observaciones Y Recomendaciones Sobre Aspectos Tributarios .	40
3.2. Anexo 2.....	41
Detalle de la declaración de Impuesto a la Renta.....	41
3.3. Anexo 3.....	47
Ingresos Exentos- Ingresos No Objeto De Impuesto A La Renta .....	47
3.4. Anexo 4.....	48
Gastos No Deducibles Locales y del Exterior .....	48
3.5. Anexo 5.....	49
Deducciones Adicionales .....	49
3.6. Anexo 6.....	50
Activo por impuesto diferidos .....	50
3.7. Anexo 7.....	50
Deducciones Laborables.....	50
3.8. Anexo 8.....	51
Detalle Del Uso Del Crédito Tributario Por Impuesto A La Renta Y Por Impuesto A La Salida De Divisas (ISD).....	51

3.9. Anexo 9.....	51
Revisión General De Límites De Deducciones .....	51
3.10. Anexo 10.....	53
Operaciones con el Exterior .....	53
3.11. Anexo 11.....	54
Sector Minero .....	54
CAPITULO 4 .....	55
4. Hallazgos y Recomendaciones .....	55
CAPITULO 5 .....	61
5. Manual metodológico para la elaboración ICT periodo 2023.....	61
- Introducción:.....	61
- Alcance .....	61
5.1. Fase 1 .....	61
Recopilación de información.....	61
5.2. Fase 2 .....	64
Elaboración anexos ICT periodo 2023 .....	64
5.2.1. Anexo 1.....	64
5.2.2. Anexo 2.....	66
5.2.3. Anexo 3.....	69
5.2.4. Anexo 4.....	70
5.2.5. Anexo 5.....	72
5.2.6. Anexo 6.....	74
5.2.7. Anexo 7.....	75
5.2.8. Anexo 8.....	77

5.2.9. Anexo 9 .....	78
5.2.10. Anexo 10 .....	80
5.2.11. Anexo 11 .....	82
5.3. Fase 3 .....	83
Procedimiento Final.....	83
CONCLUSIONES.....	86
RECOMENDACIONES .....	87
REFERENCIAS .....	89
ANEXOS .....	94

## Índice de Figuras

<b>Figura 1</b> <i>Organigrama de Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda.</i> .....	5
<b>Figura 2</b> <i>Proporción de Cuentas Contables del Activo</i> .....	14
<b>Figura 3</b> <i>Pasivo más Patrimonio</i> .....	15
<b>Figura 4</b> <i>Componentes del Estado de Resultados 2023</i> .....	16
<b>Figura 5</b> <i>Fases de la Auditoría</i> .....	21
<b>Figura 6</b> <i>Componentes de la Conciliación Tributaria</i> .....	28
<b>Figura 7</b> <i>Clasificación de los Tributos</i> .....	30
<b>Figura 8</b> <i>Jerarquía de la Normativa Ecuatoriana</i> .....	31
<b>Figura 9</b> <i>Tipos de Sujetos Pasivos</i> .....	33
<b>Figura 10</b> <i>Distintas Tarifas del Impuesto a la Renta</i> .....	36
<b>Figura 11</b> <i>Pasos para la Elaboración del ICT</i> .....	38
<b>Figura 12</b> <i>Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios</i> .....	41
<b>Figura 13</b> <i>Activos Corrientes registrados en el Anexo 2</i> .....	41
<b>Figura 14</b> <i>Activos No Corrientes registrados en el Anexo 2</i> .....	42
<b>Figura 15</b> <i>Pasivos Corrientes registrados en el Anexo 2</i> .....	42
<b>Figura 16</b> <i>Pasivos No Corrientes registrados en el Anexo 2</i> .....	43
<b>Figura 17</b> <i>Cuentas del Patrimonio registrados en el Anexo 2</i> .....	43
<b>Figura 18</b> <i>Ingresos de Actividades Ordinarias registrados en el anexo 2</i> .....	43
<b>Figura 19</b> <i>Ingresos No Operacionales registrados en el anexo 2</i> .....	43
<b>Figura 20</b> <i>Costo de Ventas registrados en el Anexo 2</i> .....	44
<b>Figura 21</b> <i>Gastos por Beneficios a Empleados y Honorarios registrados en el Anexo 2</i> ..	44
<b>Figura 22</b> <i>Gastos por Depreciaciones y Pérdidas</i> .....	44

<b>Figura 23</b> <i>Otros Gastos de Administración y Ventas</i> .....	46
<b>Figura 24</b> <i>Gastos Financieros y Otros No Operacionales</i> .....	47
<b>Figura 25</b> <i>Ingresos Exentos</i> .....	48
<b>Figura 26</b> <i>Gastos No Deducibles Locales</i> .....	49
<b>Figura 27</b> <i>Deducciones Adicionales</i> .....	49
<b>Figura 28</b> <i>Activos por Impuestos Diferidos por Diferencias Temporarias</i> .....	50
<b>Figura 29</b> <i>Empleados Contratados con Discapacidad</i> .....	50
<b>Figura 30</b> <i>Detalle del Uso del Crédito Tributario</i> .....	51
<b>Figura 31</b> <i>Cálculo del Valor Máximo de Deducibilidad de Gastos de Gestión</i> .....	52
<b>Figura 32</b> <i>Cálculo del Valor Máximo de Deducibilidad de Gastos de Viaje</i> .....	52
<b>Figura 33</b> <i>Cálculo del Valor Máximo de Deducibilidad de Gastos de Promoción y Publicidad</i> .....	53
<b>Figura 34</b> <i>Detalle de Pagos al Exterior en Aplicación de Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI)</i> .....	53
<b>Figura 35</b> <i>Detalle e Inversiones Realizadas en la Etapa de Exploración</i> .....	54
<b>Figura 36</b> <i>Detalle del Uso de Crédito Tributario Renta, Reportado por la Entidad</i> .....	60
<b>Figura 37</b> <i>Sección de Información de la Página del SRI</i> .....	62
<b>Figura 38</b> <i>Sección Normativa Tributaria de la página SRI</i> .....	62
<b>Figura 39</b> <i>Sección de descarga de Normativas Aplicables a Ecuador</i> .....	63
<b>Figura 40</b> <i>Explicación del Formato Anexo 1</i> .....	64
<b>Figura 41</b> <i>Ejemplo de Elaboración del Anexo 1</i> .....	65
<b>Figura 42</b> <i>Estructura del Anexo 2</i> .....	66
<b>Figura 43</b> <i>Valor reportado de Efectivo y Equivalentes de Efectivo</i> .....	66
<b>Figura 44</b> <i>Sección Datos de la Declaración Impuesto a la Renta</i> .....	67

<b>Figura 45</b> <i>Cuentas Contables que Justifican al Casillero 301 Efectivo y equivalentes de Efectivo</i> .....	67
<b>Figura 46</b> <i>Valor declarado de Cuentas y Documentos por Cobrar y sus Cuentas asociadas del Sistema Contable</i> .....	68
<b>Figura 47</b> <i>Ejemplificación de Cuentas Asociadas a los Casilleros 337 al 358</i> .....	68
<b>Figura 48</b> <i>Detalle de Ingresos Exentos</i> .....	70
<b>Figura 49</b> <i>Ejemplificación de Gastos No Deducibles Locales</i> .....	70
<b>Figura 50</b> <i>Detalle y Conciliación de Deducciones Adicionales</i> .....	73
<b>Figura 51</b> <i>Detalle de los Rubros que Componen los Casilleros de Generación/Reversión de Diferencias Temporarias de la Conciliación Tributaria</i> .....	74
<b>Figura 52</b> <i>Activos por Impuestos Diferidos por Diferencias Temporarias</i> .....	75
<b>Figura 53</b> <i>Cálculo de la Deducción por el Pago a Empleados Contratados con Discapacidad o sus Sustitutos</i> .....	76
<b>Figura 54</b> <i>Detalle del Uso del Crédito Tributario por Impuesto a la Renta</i> .....	77
<b>Figura 55</b> <i>Instrucciones Detalle del Uso del Crédito Tributario por Impuesto a la Renta</i>	78
<b>Figura 56</b> <i>Gastos de Gestión</i> .....	78
<b>Figura 57</b> <i>Gastos de Viaje</i> .....	79
<b>Figura 58</b> <i>Gastos de Promoción y Publicidad</i> .....	80
<b>Figura 59</b> <i>Detalle de Pagos al Exterior sin Aplicación de Convenios para Evitar la Doble Imposición</i> .....	80
<b>Figura 60</b> <i>Detalle de Pagos al Exterior sin Aplicación de Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI)</i> .....	81
<b>Figura 61</b> <i>Detalle de los Rubros o Cuentas que Componen el Rubro de Inversiones</i> .....	82
<b>Figura 62</b> <i>Procedimiento Posterior a la Elaboración anexos ICT</i> .....	83

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Principales Partidas de Propiedad, Planta y Equipo</i> .....	8
<b>Tabla 2</b> <i>Análisis Vertical del Estado de Situación Financiera 2023</i> .....	13
<b>Tabla 3</b> <i>Análisis Vertical del Estado de Resultados 2023</i> .....	15
<b>Tabla 4</b> <i>Indicadores Financieros Aplicados a los Estados Financieros 2023</i> .....	18
<b>Tabla 5</b> <i>Descripción de los Anexos año 2023</i> .....	27
<b>Tabla 6</b> <i>Propuesta de Cálculo de Provisión Cuentas Incobrables, Según Antigüedad de Saldos</i> .....	57
<b>Tabla 7</b> <i>Detalle de Cuentas para la Identificación de Gastos No Deducibles</i> .....	58
<b>Tabla 8</b> <i>Cálculo de Provisión por Jubilación</i> .....	59
<b>Tabla 9</b> <i>Cálculo de Provisión por Desahucio</i> .....	59
<b>Tabla 10</b> <i>Gastos No Deducibles y Normativa Asociada</i> .....	71

## Índice de Anexos

<b>Anexo 1</b> <i>Carta de Recomendación dirigida al Representante Legal y Contador General</i>	94
<b>Anexo 2</b> <i>Dictamen del año 2023 emitido por el Auditor Externo</i> .....	98

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo elaborar y analizar el Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) de la empresa “LA BODEGA - JORGE MUÑOZ E HIJOS CIA. LTDA” correspondiente al periodo fiscal 2023. Para ello, se desarrolló un marco teórico sólido que abarca la normativa tributaria ecuatoriana, los tipos de auditoría y los componentes del ICT. La metodología se basó en un análisis riguroso de la información proporcionada por la empresa, contrastándola con la normativa vigente y las mejores prácticas identificadas. El estudio evidenció áreas de mejora en la presentación de algunos anexos, especialmente en la coherencia formal del reporte del crédito tributario, en la documentación del cálculo de los activos por impuestos diferidos y propuesta de provisión de cuentas incobrables. En el análisis realizado, se evaluó la precisión del ICT elaborado por la empresa, constatándose un adecuado manejo general, aunque con oportunidades de perfeccionamiento en ciertos registros. Como aporte práctico, se diseñó un manual metodológico para la elaboración del ICT, con el fin de guiar a profesionales hacia un cumplimiento tributario más eficiente y preventivo. Finalmente, se formularon recomendaciones para optimizar los procesos relacionados con los límites y obligaciones tributarias, mejorando así la presentación de futuros informes y fortaleciendo la gestión fiscal de la empresa.

**Palabras clave:** auditoría externa, cumplimiento tributario, informe de cumplimiento tributario (ICT), manual metodológico, normativa tributaria.

## Abstract

The present research aimed to develop and analyze the Tax Compliance Report (ICT) of the company LA BODEGA - JORGE MUÑOZ E HIJOS CIA. LTDA for the 2023 fiscal year. To achieve this, a solid theoretical framework was established, covering Ecuadorian tax regulations, the different types of audits, and the components of the ICT. The methodology was based on a rigorous analysis of the information provided by the company, comparing it with current regulations and identified best practices. The study revealed areas for improvement in the presentation of certain annexes, particularly in the formal consistency of the tax credit report, the documentation of deferred tax asset calculations, and the proposal for the provision of uncollectible accounts. The analysis assessed the accuracy of the ICT prepared by the company, confirming an overall adequate management, although with opportunities for refinement in specific records. As a practical contribution, a methodological manual was designed for the preparation of the ICT, aiming to guide professionals toward more efficient and preventive tax compliance. Finally, recommendations were formulated to optimize processes related to tax limits and obligations, thereby improving the presentation of future reports and strengthening the company's fiscal management.

**Keywords:** external audit, tax compliance, tax compliance report (ICT), methodological manual, tax regulations.

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación aborda la revisión y evaluación del cumplimiento de obligaciones fiscales, empezando por la premisa de la cultura tributaria en el Ecuador como un indicativo sobre su comportamiento, frente a los mecanismos de recaudación de tributos, se identifica una brecha tributaria del 58,48 % entre el impuesto a la renta causado potencial y el efectivamente recaudado (Chamorro et al., 2023). Además, un estudio realizado por Bozano et al. (2017) revela que el 73% de los contribuyentes cumple con sus obligaciones tributarias motivada por la exigencia de la autoridad fiscal, mientras que el 27% por un fin social o moral.

Asimismo, las entidades catalogadas como grandes contribuyentes representan más del 50% de la recaudación fiscal del país, lo que justifica la implementación de métodos de fiscalización y el establecimiento de diversas obligaciones tributarias. Estos mecanismos buscan monitorear y controlar el cumplimiento normativo, con el objetivo de reducir el riesgo de evasión e incumplimiento.(SRI, 2024)

De esta necesidad surge la elaboración y análisis del Informe de Cumplimiento Tributario (ICT), el cual constituye una herramienta clave para la administración tributaria y los contribuyentes. En el presente estudio se desarrollan los anexos del ICT aplicados a una entidad clasificada como mediana empresa, bajo una metodología de investigación con enfoque mixto, que combina variables cuantitativas y cualitativas para interpretar la normativa vigente en relación con la información reportada.

El caso de estudio corresponde a La Bodega - Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda., una empresa familiar cuencana con más de veinte años de trayectoria en el mercado. Desde 2017, la empresa ha orientado su actividad hacia la importación y venta al por menor de neumáticos. Debido al crecimiento de sus activos a partir del año 2021, se encuentra sujeta a auditoría externa y, en consecuencia, debe presentar anualmente el ICT. En este contexto, el presente trabajo brinda una guía al usuario para la correcta elaboración y presentación del informe, conforme a la normativa vigente para el año 2023, además de un manual de procedimientos ejemplificado mediante el desarrollo de los anexos correspondientes.

La organización del documento se compone de cuatro capítulos, en el capítulo 1 se expone el conocimiento de la empresa, actividad económica, además de su planificación estratégica, políticas contables y obligaciones tributarias.

En el capítulo 2 se estructura el marco teórico, empezando por la clasificación de la auditoría financiera, la tributación y diferentes tipos de impuestos en el Ecuador, se fundamenta los anexos ICT y explicación de las mismas que servirá para la correcta interpretación de la normativa que se implementa en la práctica en el capítulo 3 en donde se elabora los anexos ICT en la empresa y se determinan posibles hallazgos.

En el capítulo 4 se presenta los hallazgos encontrados y recomendaciones dirigidas al gerente y contador de la entidad y finalmente en el capítulo 4 se expone el manual metodológico para elaboración ICT y demás documentación, mediante ejemplos de cada uno de los anexos

# **CAPÍTULO 1**

## **1. CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA**

### **1.1. Historia Empresarial**

La empresa fue constituida mediante escritura pública el 5 de junio de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el número 253 el 24 de junio del mismo año, bajo la denominación de "Jorge Muñoz e hijos Cía. Ltda.". con nombre comercial ELECTROMODA.

Su domicilio principal está situado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Inicialmente el objeto social de la compañía fue la importación, distribución y comercialización de toda clase de artículos para el hogar, industria y oficinal, maquinaria automotriz, y vehículos en general, así como partes y repuestos, suministros mecánicos, eléctricos y electrónicos, bisutería.

En el año 2017, adopta el nombre comercial a LA BODEGA, con la actividad económica principal de venta al por menor de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como neumáticos (llantas).

Según el art. 92 de la Ley de Compañías (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014), los socios de una compañía de responsabilidad limitada, se hacen responsables de las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones, se caracteriza además por permitir un número máximo de 15 socios, los cuales deben tener capacidad civil para integrarse además de personas jurídicas, con un capital mínimo de cuatrocientos dólares en numerario o especie.

### **1.2. Misión, Visión, Valores:**

Para la declaración de la misión, visión y valores, se dispuso una entrevista debido a que no se tiene por escrito dichos apartados, sin embargo, recopilando todo lo dialogado, me permito describir cada una de las ideas que conoce el personal y lo tiene presente en el curso de sus operaciones.

### **1.2.1. Misión**

Desde el cambio de razón social en 2017, la empresa se dedica a la importación y venta al por menor de neumáticos, ofreciendo una amplia variedad de productos que combinan calidad y precios accesibles. La empresa se compromete a cumplir con los estándares del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y las normativas ambientales vigentes, garantizando seguridad y satisfacción para sus clientes.

#### **Misión:**

*Brindar soluciones en movilidad mediante la importación y comercialización de neumáticos de alta calidad, ofreciendo a nuestros clientes un servicio confiable, seguro y un catálogo diverso que se adapta a diferentes necesidades y presupuestos.*

### **1.2.2. Visión**

A largo plazo, LA BODEGA busca consolidarse como una empresa líder en el mercado ecuatoriano de neumáticos, desarrollando su propia marca con productos de alta calidad, precios competitivos y garantía certificada. Su objetivo es convertirse en un referente en innovación y servicio, brindando soluciones confiables y accesibles para sus clientes.

#### **Visión:**

*Ser la empresa líder en el mercado ecuatoriano de neumáticos, reconocida por desarrollar una marca propia de alta calidad, con garantía certificada, innovación continua y soluciones accesibles que generen confianza y valor a nuestros clientes.*

### **1.2.3. Valores**

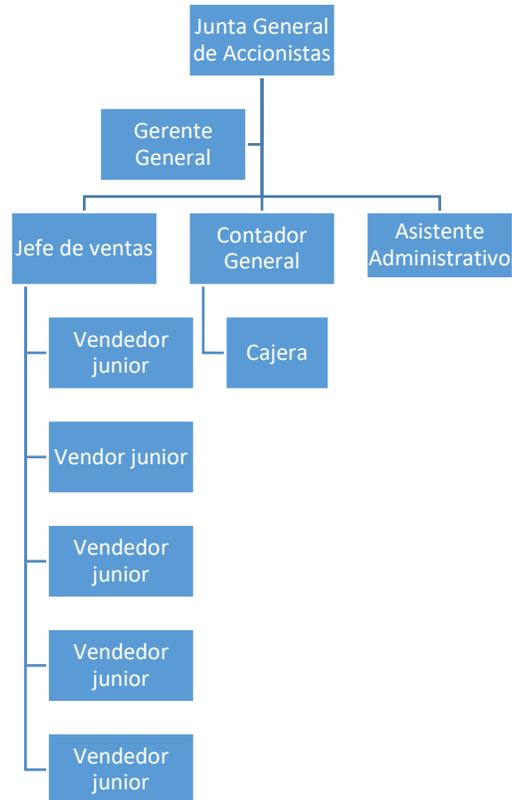
- **Lealtad:** La empresa fomenta relaciones de confianza con sus clientes, proveedores y colaboradores.
- **Proactividad:** Se impulsa la mejora continua y la innovación en cada aspecto de su gestión.
- **Cumplimiento:** Actúa con responsabilidad y ética, asegurando el pago oportuno de impuestos y demás obligaciones tributarias.

- Integridad: Mantiene un alto estándar de honestidad y transparencia en todas sus operaciones.

### 1.3. Estructura Organizacional:

**Figura 1**

*Organigrama de Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda.*



*Nota:* El organigrama estructural conforma el nivel asesoramiento, estratégico, administrativo y operativo.

Fuente: Basado en (Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda.)

En el nivel estratégico siendo el gerente general, seguido del nivel administrativo, siendo el jefe de ventas, contador general y por último el nivel operativo, contando con los vendedores junior, cajera y asistente administrativo y como un nivel de asesoramiento la junta general de accionistas, el cual se encuentra en la cúspide y asegura la supervisión estratégica de la empresa.

Según el Reglamento de inversiones del Código orgánico de la Producción (2018) en el art.106, clasifica a las PYMES según el número de trabajadores e ingresos brutos, dicho esto LA BODEGA pertenece a una mediana empresa puesto que el total de ventas del año 2022 fue de \$2.369.665,28, al ser menor que lo establecido en el reglamento, según lo estipulado en el art. 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones [COPCI] (2019).

#### **1.4. Política Contable y Fiscal:**

A continuación, se presentan las políticas contables significativas que adopta la empresa para la preparación de los Estados Financieros.

##### **1.4.1. Bases de Preparación**

Los Estados Financieros que la empresa presenta al final de cada periodo fiscal son:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

Todos ellos preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

##### **1.4.2. Registro Contable y Unidad Monetaria**

Mencionan que los Estados Financieros y los registros contables se efectúan en dólares de los Estados Unidos de América

##### **1.4.3. Efectivo y equivalente de efectivo**

La definición clara de efectivo y equivalentes permite a la empresa gestionar su liquidez de manera eficiente. Al incluir inversiones a corto plazo que son fácilmente convertibles en efectivo dentro de tres meses, se asegura que siempre haya disponibilidad para cubrir obligaciones inmediatas, lo cual es esencial para mantener operaciones fluidas y solventes.

#### **1.4.4. Activos financieros**

El reconocimiento de activos financieros, en virtud de la sección 11.45, en el momento de su generación garantiza que los estados financieros reflejen con precisión la situación económica de la empresa. La clasificación entre activos corrientes y no corrientes permite una mejor planificación financiera y gestión del capital de trabajo (Norma NIIF para PYMES, 2015).

#### **1.4.5. Inventarios**

La valoración de inventarios en la empresa al costo de adquisición utilizando el método del costo promedio asegura que los costos reflejados en los estados financieros sean precisos y consistentes. Este enfoque también ayuda a minimizar las distorsiones en los resultados financieros que podrían surgir por fluctuaciones en los precios del mercado. Cuando exista evidencia de deterioro del valor se someterá al análisis del valor neto de realización (VNR).

De acuerdo a la sección 13 Inventarios de la Norma NIIF para PYMES (2015) recopila la información a revelar, lo cual cumple con el detallar la forma de medición de los mismos.

Para la determinación de valor de los inventarios, se compara su importe en libros con el precio de venta estimado, menos los costos de terminación y venta. Si se detecta un deterioro, se ajusta el valor en libros y se registra una pérdida en los resultados. Si posteriormente se revierte esa pérdida, el valor en libros se incrementa hasta el nivel revisado del valor recuperable, sin exceder el valor original antes del deterioro. Esta reversión también se reconoce inmediatamente en los resultados.

#### **1.4.6. Propiedad, Planta y Equipo**

La política adoptada indica que reconocerá un activo si es probable que genere beneficios económicos futuros y su costo puede medirse con fiabilidad. Bajo este concepto se adopta la NIIF sección 17 que describe:

- Reconocimiento inicial

Estos activos se miden al costo, que incluye el precio de adquisición (menos descuentos), costos directamente relacionados con su instalación y funcionamiento, y

estimaciones iniciales de desmantelamiento y rehabilitación del lugar. (Norma NIIF para PYMES, 2015)

- Medición posterior

De acuerdo a la sección 17.15 de la IASB (2009), después del reconocimiento inicial, se registran al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro.

- Método de depreciación

El valor del activo se distribuye a lo largo de su vida útil mediante el método de línea recta. El valor residual y la vida útil se revisan anualmente, y cualquier cambio se ajusta según las normas contables aplicables.

**Tabla 1**

*Principales Partidas de Propiedad, Planta y Equipo*

<b>Propiedad, Planta Y Equipo</b>	<b>Vida Útil (Años)</b>	<b>% Depreciación (Anual)</b>
Inmuebles (excepto terrenos)	20	5%
Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles	10	10%
Vehículos	5	20%
Equipos de cómputo y software	3	33%

**Nota:** Los activos que cuenta la empresa en el año 2023 son vehículos, sin embargo, el porcentaje de depreciación indicado se manejará en caso de adquirir otro bien.

Fuente: Basado en (Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda. 2023)

- Retiro o venta de propiedad planta y equipo

Cuando un activo se dispone o deja de generar beneficios económicos, se elimina de los registros. La ganancia o pérdida se calcula como la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros, reflejándose en los resultados del período. Estas ganancias no se consideran ingresos ordinarios.

#### **1.4.7. Cuentas y documentos por pagar**

Las cuentas por pagar se registran al valor nominal como obligaciones con terceros. El registro a valor nominal de cuentas por pagar proporciona claridad sobre las obligaciones financieras actuales de la empresa. Esto es fundamental para evaluar su liquidez y capacidad para cumplir con sus compromisos a corto plazo.

#### **1.4.8. Beneficios a empleados**

Los beneficios a empleados se reconocen cuando el empleado presta servicios, independientemente del pago inmediato. Se clasifican como pasivos según la sección 21.1 de la IASB (2009) o gastos según corresponda:

- Pasivo: cuando el empleado ha brindado servicios que le otorgan el derecho a recibir pagos en el futuro.
- Gasto: cuando la empresa ha utilizado el beneficio económico derivado del servicio proporcionado por el empleado a cambio de la compensación correspondiente.

#### **1.4.9. Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos provenientes de la venta de bienes se reconocen cuando se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) Los riesgos y beneficios significativos relacionados con la propiedad han sido transferidos al comprador.
- b) La entidad no mantiene participación en la gestión de los bienes vendidos ni control efectivo sobre ellos.
- c) El monto de los ingresos puede determinarse de forma confiable.
- d) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos de la transacción.
- e) Los costos relacionados con la transacción, ya incurridos o por incurrir, pueden medirse de manera confiable.

Según la sección 23 de la misma norma, esta política evita ingresos ficticios que podrían distorsionar la situación financiera, manteniendo la integridad financiera ante inversores y reguladores (IASB, 2009).

#### **1.4.10. Reconocimiento de Gastos**

Los gastos derivados de las actividades ordinarias se reconocen en los resultados cuando ocurre una reducción en los beneficios económicos futuros, tal como lo indica el art. 27 del RLRTI (2023) ya sea por una disminución en el valor de los activos (como efectivo o equivalentes de efectivo) o por un aumento en los pasivos, siempre que puedan medirse de forma confiable. Esto significa que el registro del gasto coincide con el aumento del pasivo o la reducción del activo.

#### **1.4.11. Estado de Flujo de Efectivo**

En la elaboración del estado de flujos de efectivo, se utilizarán las siguientes definiciones:

- Flujos de efectivo

De conformidad con la sección 7.2 de las NIIF, son las entradas y salidas de efectivo y sus equivalentes. El efectivo incluye tanto el dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista, mientras que los equivalentes de efectivo son inversiones a corto plazo con alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo sin un riesgo significativo de cambios en su valor (IASB, 2009).

- Flujos operacionales: son las actividades que representan la principal fuente de ingresos ordinarios de la empresa, además de otras actividades que no se clasifican como de inversión o financiación. Según la sección 7,7 de la Norma NIIF para PYMES, (2015) la entidad presentará los flujos de efectivo procedentes de actividades de operaciones utilizando el método indirecto.

- Flujos de inversión: se refieren a las actividades relacionadas con la compra, venta o disposición de activos a largo plazo, así como otras inversiones que no sean parte del efectivo y sus equivalentes, según lo establece la sección 7.5 de la Norma NIIF para PYMES (2015).

- Flujos de financiación: son las actividades que afectan el tamaño y la composición del capital propio y de los préstamos obtenidos por la empresa.

## **1.5. Obligaciones Tributarias de la entidad:**

### **- Declaración de IVA**

Esta declaración se realiza de forma mensual y tiene como objetivo informar al Servicio de Rentas Internas (SRI) sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que ha sido recaudado por las ventas realizadas y el IVA que se ha pagado en las compras. Su periodicidad es mensual y en el caso de LA BODEGA, la elaboración del formulario 104 deberá considerar valores como importación de su inventario de modo que sea clasificado en el casillero correspondiente.

### **- Declaración de Retenciones en la Fuente**

Las empresas están obligadas a declarar las retenciones en la fuente que han realizado sobre los pagos efectuados a proveedores y otros contribuyentes. Esta declaración debe ser presentada mensualmente al SRI, reflejando las retenciones practicadas y el monto total de los pagos realizados. La falta de presentación o la exposición incorrecta puede conllevar sanciones por parte del SRI.

### **- Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades**

Esta obligación reportada en el formulario 102, registra los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal, así como los gastos deducibles. Este impuesto se calcula sobre la base imponible, que es la diferencia entre los ingresos y los gastos permitidos. La declaración debe ser presentada dentro de los plazos establecidos por el SRI, y el incumplimiento puede resultar en multas o recargos.

### **- Anexo Relación Dependencia**

Este anexo es requerido para informar sobre las relaciones laborales que se mantiene con sus empleados. Debe incluir datos como nombres, apellidos, cédulas de identidad y el tipo de relación laboral, el mismo permite determinar el monto retenido a los trabajadores si sobrepasaron la fracción básica que para el 2023 fue de \$11722 una vez determinado la rebaja de gastos personales.

- **Anexo Transaccional Simplificado (ATS)**

Según la resolución NAC-DGERCGC12-00001, vigente reformada es un documento que resume todas las transacciones realizadas por LA BODEGA, incluyendo compras, ventas, retenciones a contribuyentes locales e internacionales. Este anexo debe ser presentado mensualmente y es esencial para el control fiscal del SRI, ya que permite verificar la información contenida en las declaraciones de impuestos ( SRI, 2012).

- **Anexo Accionistas, Participes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores**

Este anexo debe ser presentado anualmente e incluye información detallada sobre los accionistas y miembros del directorio de una sociedad legalmente constituida en el Ecuador, sin embargo si la entidad no informó este anexo se verá sujeta al incremento de 3 puntos porcentuales a la tarifa de impuesto a la renta , así lo dispone en la Ley de Régimen Tributario Interno (2024) por tanto es importante para el SRI conocer la estructura accionaria y administrativa de las empresas para fines de control tributario y transparencia

- **Anexo de Dividendos, Utilidades o Beneficios – ADI**

Cuando la empresa distribuye dividendos a sus accionistas, está obligada a presentar este anexo donde se detalla el monto distribuido y las retenciones aplicadas. Este informe asegura que se cumplan las normativas fiscales relacionadas con la distribución de utilidades del ejercicio fiscal anterior. El numeral 3 del art. 39.2 establece que las sociedades actuaran como agentes de retención del impuesto a la renta de hasta el 25%. (LRTI, 2024)

## **1.6. Estructura financiera**

### **1.6.1. Análisis vertical**

Previo al análisis de cuentas contables del balance general García Padilla, (2015) explica que el análisis financiero de una organización consiste en evaluar, comparar, diferenciar y sintetizar sus condiciones, elementos, propiedades y características económicas. Cuando se realiza con un enfoque integral, representa una evaluación completa y detallada, abarcando todos los factores que impactan, de manera directa o indirecta, en su desempeño financiero.

A continuación, se abordará un análisis con respecto a las cuentas contables del balance general:

**Tabla 2**

*Análisis Vertical del Estado de Situación Financiera 2023*

<b>Activo corriente</b>	<b>\$1.145.244,22</b>	<b>93,6%</b>
Efectivo y equivalentes	\$219.932,66	18,0%
Activos Financieros	\$122.611,64	<b>10,0%</b>
Inventario	\$773.004,69	<b>63,2%</b>
Pagos anticipados	\$4.444,64	<b>0,4%</b>
Activos por impuestos corrientes	\$25.250,59	2,1%
<b>Activo no corriente</b>	<b>\$77.960,70</b>	<b>6,4%</b>
Propiedad, planta y equipo	\$73.761,90	<b>6,0%</b>
Activos por impuestos diferidos (empleados)	\$4.198,80	0,3%
<b>TOTAL DEL ACTIVO (inversión)</b>	<b>\$1.223.204,92</b>	<b>100,0%</b>
<b>PASIVO</b>	<b>\$534.564,39</b>	<b>43,7%</b>
<b>Pasivo corriente</b>	<b>\$274.313,89</b>	<b>22,4%</b>
Cuentas por pagar a proveedores	\$26.153,16	2,1%
Cuentas por pagar a empleados	\$7.125,72	0,6%
Obligaciones con instituciones	\$184.659,00	15,1%
Otras cuentas por pagar	\$56.376,01	4,6%
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>\$260.250,50</b>	<b>21,3%</b>
Cuentas y documentos por pagar	\$239.743,47	19,6%
Provisiones a largo plazo	\$20.507,03	1,7%
<b>Patrimonio</b>	<b>\$688.640,53</b>	<b>56,3%</b>
Capital (aportes)	\$400,00	0,0%
Reservas	\$1.255,00	0,1%
Resultado del ejercicio	\$275.119,80	22,5%
Resultados acumulados (ganancias)	\$411.865,73	33,7%
<b>TOTAL PASIVO (+) PATRIMONIO</b>	<b>\$1.223.204,92</b>	<b>100,0%</b>

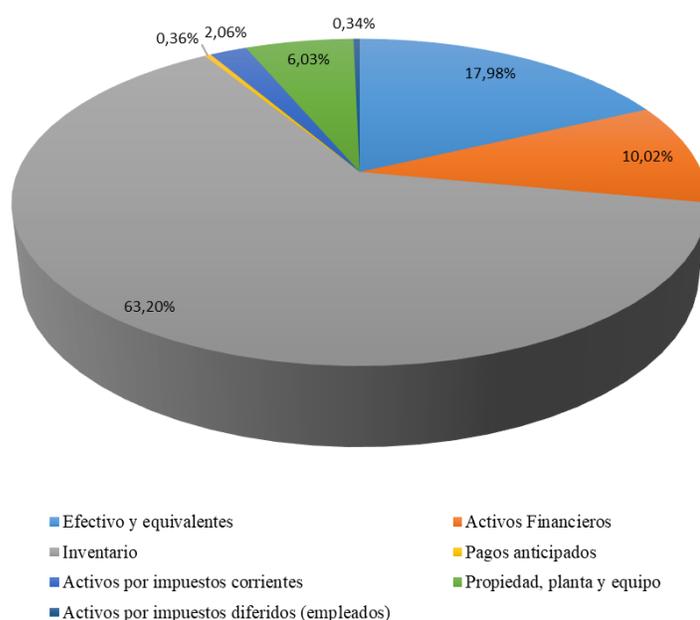
*Nota:* Se presenta el análisis vertical al Balance General de la entidad periodo 2023

Fuente: Basado en (Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda. 2023)

El análisis de la estructura financiera muestra que la empresa tiene una alta liquidez, con un 93,6% de sus activos en elementos de corto plazo, destacando el inventario (63,2%) y el efectivo (18,0%). Esto indica una gran inversión en mercancía y una adecuada disponibilidad de recursos para cubrir necesidades operativas. Sin embargo, la baja participación del activo no corriente (6,4%) sugiere una menor inversión en activos fijos. En cuanto al pasivo, este representa el 43,7% del total, con un 22,4% en compromisos a corto plazo y un 21,3% en deudas a largo plazo, lo que evidencia un endeudamiento moderado, con una mayor dependencia del financiamiento bancario dentro del pasivo corriente.

**Figura 2**

*Proporción de Cuentas Contables del Activo*

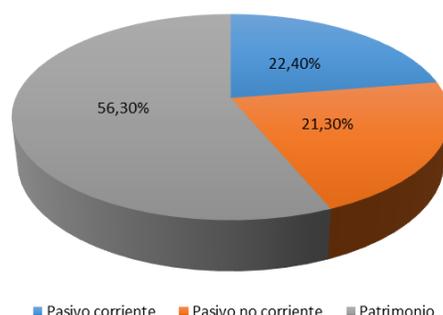


*Nota:* Se representa la composición de cuentas contables del activo total de la empresa.

El patrimonio, que constituye el 56,3% del total, refleja una sólida estructura financiera basada en recursos propios, lo que reduce la dependencia de la deuda. La rentabilidad del periodo es significativa, con un resultado del ejercicio del 22,5% y ganancias acumuladas del 33,7%, lo que refuerza la estabilidad financiera y la capacidad de crecimiento de la empresa. En general, la organización mantiene un equilibrio financiero positivo, con un adecuado manejo de sus recursos y una rentabilidad que respalda su sostenibilidad a largo plazo.

### Figura 3

#### *Pasivo más Patrimonio*



*Nota:* Se presenta el pasivo y patrimonio de la entidad.

El presente análisis permite evaluar la evolución de los componentes del balance general, identificando cambios en la proporción de los activos circulantes y fijos con respecto al total de activos. Asimismo, facilita el estudio de la estructura de financiamiento, determinando la participación relativa del capital y el pasivo, así como las variaciones en su composición.

Rodríguez (2016) sostiene que este proceso permite examinar la distribución de los pasivos totales, diferenciando entre obligaciones de corto y largo plazo, y analizando la evolución de cada partida dentro de estos segmentos, lo que contribuye a una comprensión más detallada de la estabilidad financiera de la organización.

### Tabla 3

#### *Análisis Vertical del Estado de Resultados 2023*

Ingresos de la Operación	\$2.826.309,32	100,0%
<u>(-) Costo de Ventas</u>	\$1.564.939,87	<u>55,4%</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>\$1.261.369,45</b>	<b>44,6%</b>
<u>(-) Gastos de operación</u>	\$828.594,36	<u>29,3%</u>
<b>Utilidad operativa (EBIT)</b>	<b>\$432.775,09</b>	<b>15,3%</b>
(+) otros ingresos	\$106.353,76	3,8%
<u>(-) gastos no operacionales</u>	\$90.006,49	<u>3,2%</u>
<b>Utilidad ATI</b>	<b>\$449.122,36</b>	<b>15,9%</b>
Participación trabajadores	\$67.368,35	2,4%
<u>Impuesto a la renta</u>	<u>\$106.634,21</u>	<u>3,8%</u>
<b>Utilidad neta</b>	<b>\$275.119,80</b>	<b>9,7%</b>

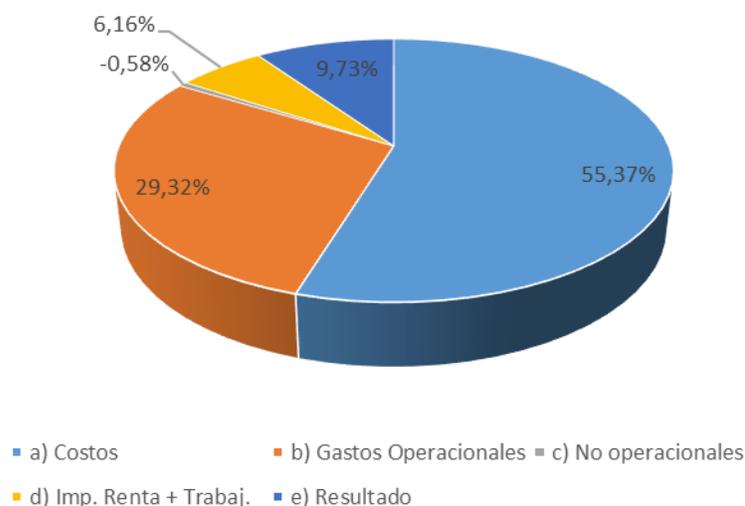
*Nota:* Se presenta el análisis vertical del Estado de Resultados de la entidad periodo 2023.

El análisis del estado de resultados revela que el costo de ventas (55,4%) representa más de la mitad de los ingresos, permitiendo alcanzar una utilidad bruta del 44,6%, lo que indica un margen favorable. Por otro lado, los gastos de operación (29,3%) disminuyen la utilidad operativa (EBIT) al 15,3%, evidenciando un manejo controlado de los costos administrativos y comerciales.

Considerando los ingresos y gastos no operacionales, la utilidad antes de impuestos se sitúa en 15,9%, pero se ve reducida por la participación de trabajadores (2,4%) y el impuesto a la renta (3,8%), resultando en una utilidad neta del 9,7%. Esto refleja que la empresa logra conservar aproximadamente el 10% de sus ingresos como ganancia, demostrando una gestión eficiente de costos y una rentabilidad estable.

#### Figura 4

*Componentes del Estado de Resultados 2023*



*Nota:* Se representa el estado de resultados, representando el 100% la totalidad de ingresos operacionales.

#### 1.6.2. Indicadores Financieros

El análisis de razones financieras consiste en el cálculo e interpretación de indicadores para evaluar y monitorear el desempeño de la empresa. Sus principales fuentes de información son el estado de resultados y el balance general. Las razones financieras se dividen en liquidez, actividad, deuda, rentabilidad y mercado. Mientras que las razones de

liquidez, actividad y deuda están enfocadas en medir el riesgo, las de rentabilidad se centran en evaluar el desempeño financiero (Gitman & Zutter, 2016).

- Capital de trabajo: Representa el monto de dinero restante que la empresa conserva tras haber cubierto todas sus obligaciones a corto plazo, mediante el uso de activos corrientes (García Padilla, 2015).
- Razón circulante: Gitman y Zutter (2016) indican que la razón de circulante es una medida de liquidez que calcula la capacidad de la entidad para cumplir sus obligaciones de corto plazo.
- Prueba ácida: Este indicador financiero, similar a la razón circulante, se distingue por excluir los inventarios de los activos corrientes, dado que estos presentan menor liquidez. En el caso de LA BODEGA, cuya operación implica un alto nivel de stock de neumáticos, como indica Van y Wachowic (2010) el ratio de prueba ácida ofrece una medida más precisa de su liquidez.
- Endeudamiento total: El índice de endeudamiento indica qué parte de los activos totales ha sido financiada por los acreedores de la empresa. A medida que este indicador aumenta, mayor es la dependencia de capital externo para la generación de ganancias (Gitman & Zutter, 2016).
- Rendimiento sobre activos (ROA): Mide la rentabilidad de la inversión en activos, mostrando el porcentaje de utilidad generado por cada peso invertido (García Padilla, 2015).
- Rendimiento sobre patrimonio: Esta razón indica el porcentaje de utilidad neta que obtienen los propietarios sobre el capital invertido en la compañía (García Padilla, 2015).

**Tabla 4***Indicadores Financieros Aplicados a los Estados Financieros 2023*

<b>Ratio</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Interpretación</b>
Capital de Trabajo Neto	$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	<p><math>CTN \geq</math> Positivo, equilibrio financiero</p> <p><math>CTN \leq</math> Negativo, desequilibrio financiero</p> <p>- Resultado: \$870.930,33</p> <p>Esto comprende que la empresa tiene un capital de trabajo positivo, lo que indica que dispone de recursos suficientes para cubrir sus obligaciones a corto plazo.</p>
Razón circulante	$RC = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	<p><math>RC \geq 2</math> mayor grado de liquidez, capaz de hacer frente a las obligaciones a corto plazo.</p> <p><math>RC \leq 1</math> menor grado de liquidez, incapaz de cumplir las obligaciones a corto plazo</p> <p>-Resultado: \$4,18: Por cada dólar de deuda a corto plazo, la empresa tiene 4,18 dólares en activos corrientes, lo que refleja una sólida liquidez.</p>
Prueba ácida	$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios})}{\text{Pasivo Corriente}}$	-Resultado: \$1,36: La cifra indica que por cada \$1,00 de deuda, la empresa dispone de \$1,36 de activos líquidos, por tanto, es capaz de responder a sus deudas a corto plazo sin recurrir a la venta de inventario.

Endeudamiento total	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	<p>Mientras más alta la razón, mayor grado de endeudamiento.</p> <p>-Resultado: 43,7%</p> <p>La empresa financia el 43,7% de sus activos con deuda, lo que indica un nivel de endeudamiento moderado.</p>
ROA	$\text{ROA} = \frac{\text{Activo Total} / \text{Utilidad Neta}}{\times 100}$	<p>Por cada x dólares invertido en activos se genera x dólares.</p> <p>Resultado: 22,5%; La empresa genera una rentabilidad del 22,5% sobre sus activos, lo que indica una gestión eficiente de los recursos.</p>
ROE	$\text{ROE} = \left( \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} \right) \times 100$	<p>Si <math>\text{ROE} &gt; \text{ROA}</math> hay mayor rentabilidad financiera.</p> <p>Si <math>\text{ROE} = \text{ROA}</math> la empresa no tiene deudas.</p> <p>Si <math>\text{ROE} &lt; \text{ROA}</math> el coste medio de la deuda es superior a la rentabilidad.</p> <p>-Resultado: 39.9%; demuestra que los recursos propios generan un alto retorno para los accionistas y una mayor rentabilidad financiera.</p>

*Nota:* Para el cálculo de los indicadores se toman valores de los estados financieros de Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda.

## **CAPÍTULO 2**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Auditoría y su Clasificación**

La NIA 200 (2013) define a la auditoría como una revisión y análisis que se realiza a los estados financieros con el objetivo de aumentar el grado de confianza sobre estos, el profesional encargado de esto será el auditor externo, quien luego del proceso de auditoría brindará una opinión sobre posibles hallazgos, pertinentes a si fueron elaborados en relación al marco legal, además de incorrecciones materiales, o errores los cuales deberían ser rectificadas por la entidad para el próximo periodo. A continuación, la diferencia entre auditoría interna y externa.

La auditoría interna empieza por la aplicación del control interno que se realiza por la gerencia, áreas departamentales que conformen la empresa u otros para asegurarse que estén cumpliendo los objetivos, a corto o largo plazo, se dirige principalmente en el área operacional, financiera y de cumplimiento normativo y tributario. (Blanco Luna, 2012).

La auditoría externa en cambio su único fin es asegurarse que los estados financieros sean razonables con respecto a la normativa como NIIF y marco legal aplicable, el auditor encargado de esto deberá ser imparcial, no tener ninguna relación con la empresa, puesto que su opinión estará libre de cualquier afinidad para esto realizan un dictamen, que sin ser antes corregido cualquier hallazgo se informa sobre el estado actual de la información, a diferencia del auditor interno, quien en el transcurso del ejercicio fiscal, detecta, corrige y previene el cometimiento de algún error.

Ahora bien, Curiel (2006) define a la auditoría sobre los estados financieros como un examen o análisis de los mismos que fueron preparados por la administración de la entidad, derivándose de esto el objetivo final de opinar si están libres de error y reflejan sustento a las normas de información financiera en sus transacciones.

## 2.2. Las fases de auditoría y su Norma Internacional de Auditoría (NIA)

A continuación, se detallan las fases de auditoría anexo a la NIA correspondiente que guiará al auditor para proveerse de la información y requerimientos en cada una de sus etapas, además de disponer de una metodología para ejecutar en orden su labor, en este caso una auditoría integral, aplicable a la auditoría según su naturaleza, el auditor tomará su enfoque correspondiente, sea este de gestión, financiera o de cumplimiento:

**Figura 5**

*Fases de la Auditoría*



Nota: Fases de auditoría integral

Fuente: Basado en (Blanco Luna, 2012)

Para asociar los procedimientos o fases de auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) en la fase uno tiene congruencia con la NIA 210 el cual se refiere al acuerdo sobre los términos del encargo de auditoría, esta norma destaca la relevancia de establecer y pactar de manera clara los términos y condiciones en los que se desarrollará la auditoría, incluyendo el alcance, los objetivos y las responsabilidades de ambas partes involucradas.

El acuerdo de los términos del encargo de auditoría comprende elementos esenciales: el alcance de la auditoría, que delimita los aspectos de los estados financieros a revisar; los

objetivos, que establecen la finalidad de la auditoría; las responsabilidades, que clarifican los roles de ambas partes; las condiciones, que incluyen honorarios y plazos; y la documentación, que registra los términos para futura referencia. Este proceso es fundamental para asegurar que la auditoría se lleve a cabo según las normas y expectativas, promoviendo así transparencia y confianza.

Dentro de la planificación se toma la NIA 300 (2013) mediante el cual establece como principal objetivo que los auditores planifiquen la auditoría de manera eficaz y eficiente, esto implica diseñar una estrategia global que oriente el encargo, junto con la elaboración de un plan detallado. En esta fase, el auditor debe comprender en profundidad la entidad y su entorno, identificar riesgos significativos de errores materiales en los estados financieros en concordancia a la NIA 315, para definir la materialidad y el alcance de la auditoría. Además, es esencial coordinarse con otros profesionales y formar un equipo competente para asegurar que el trabajo se realice con los recursos apropiados y bajo una estructura que permita supervisar y dirigir adecuadamente el proceso.

La norma enfatiza la importancia de evaluar adecuadamente dichos riesgos, en concordancia con las directrices de la NIA 315 (2013) como base esencial del proceso de auditoría, luego en la etapa de ejecución la NIA 330 (2024) orienta a los auditores en la obtención de evidencia suficiente y adecuada frente a los riesgos de errores materiales previamente evaluados. Mediante la elaboración e implementación de respuestas específicas a estos riesgos, se busca que el auditor pueda abordar de forma efectiva las áreas críticas que afectan la presentación de los estados financieros.

Los requerimientos incluyen que el auditor diseñe procedimientos específicos, como pruebas de control y procedimientos sustantivos, adaptados al tipo y magnitud de los riesgos identificados. Esto permite obtener la evidencia necesaria para respaldar su opinión sobre los estados financieros. La norma destaca además la importancia del escepticismo profesional, sugiriendo en casos complejos la asignación de personal con experiencia adicional para una adecuada gestión de los riesgos significativos.

Finalmente en la elaboración del informe final según la NIA 700 (2016) se enfoca en la formación de la opinión del auditor y la emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros, su objetivo es asegurar que el auditor emita una opinión clara y bien

fundamentada sobre si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la entidad, de acuerdo con el marco contable aplicable.

Para ello, el auditor debe obtener evidencia suficiente y adecuada que respalde su opinión, asegurando que los estados estén libres de incorrecciones materiales, ya sean por fraude o error. Entre los principales requerimientos de la NIA 700, se establece que el informe de auditoría debe estructurarse en secciones clave, como la opinión del auditor, su fundamento, y las responsabilidades tanto del auditor como de la gerencia.

### **2.3. Auditoría Externa**

Ramos et al. (2022) mencionan la importancia de la implementación de una auditoría externa para el análisis de los estados financieros, ya que aquí engloba toda la información conjunta de un periodo económico y por tanto la razonabilidad que tienen dichos estados al ser analizados por un ente externo, pues la imparcialidad tendrá un papel importante para poder brindar una opinión sobre el estado de la empresa y su rentabilidad y representación fiel a los registros contables.

Así mismo recalcan la labor del auditor externo para análisis de procesos y estados contables con base a la normativa legal, al saber el punto de vista del profesional las entidades pueden optar por tomar decisiones que cambien su puesta en marcha, sumado a esto la auditoría externa a más de aportar directrices hacia la mejora operacional, detecta posibles fraudes tributarios o internos ya sean estos, producto de la evasión o inadecuada aplicación normativa.

Con lo que respecta al control de inventarios y su estudio por medio de una auditoría externa Carrera et al. (2022) abordan en su investigación que en el caso de las empresas manufactureras o entidades que se encargan de toda la transformación de materia prima hasta llega a su producto final, necesita de un control y criterio externo, para saber la eficiencia y productividad de su inventario, pues en ella recae la rentabilidad futura, puesto que aquí está parte de la inversión de capital para generar utilidades. Se aborda a su vez el uso de la tecnología como una herramienta vital para poder obtener información oportuna y aplicar correctivos con tiempo.

Esta definición del quehacer de la auditoría interna, se centra más en la gestión interna para la prevención de riesgos, en cambio la auditoría externa, se debe regir por unas condiciones o requisitos para su realización, la más sencilla, que el auditor externo sea imparcial y ajeno a la entidad, cuyo objetivo consiste en identificar y analizar posibles incorrecciones materiales, que puede ser detectable por un auditor interno pero en cambio el externo debe ejecutar su dictamen sobre los hallazgos mas no recomendaciones lo cual si lo haría un auditor interno.

La definición de auditoría por parte de Curiel, (2006) lo indica como un examen integral sobre la estructura, transacciones y desempeño de una entidad económica para la oportuna toma de decisiones ante riesgos, optima productividad a su vez detección de cumplimiento de control interno dispuestos por la administración de la empresa, sumado a lo que indican Mendoza Saltos et al. (2022), la relevancia de la aplicación tecnológica a la auditoría externa y cómo una correcta elección de los auditores pueden subsanar y resolver las falencias detectadas.

Asimismo, este tipo de auditoría contribuye a identificar omisiones o problemas en la administración interna relacionados con la gestión fiscal y los procesos que podrían derivar en contingencias futuras. Esto permite evaluar diversos aspectos del proceso financiero, aunque su efectividad también depende de la experiencia del auditor para abordar adecuadamente el análisis contable y financiero (Clavería, 2020).

Según el art. 321 de la Ley de Compañías (2023) la contratación de auditores externos debe realizarse hasta 90 días antes del cierre del ejercicio económico, es decir la contratación debe efectuarse hasta el 30 de septiembre y notificar a la Superintendencia de Compañías dentro de los 30 días siguientes a la contratación.

## **2.4. Auditoría Forense**

Garrido León et al. (2020) concluyen que es una rama de la auditoría derivada de la financiera, que investiga, examina y revisa exhaustivamente los indicios frente a sospechas de fraude a estados financieros o cualquier acto ilícito, como la doble contabilidad, robo, lavado de activos, entre otros, para esto se utilizan conocimientos contables, fiscales,

financieros, penales, los cuales recopilan evidencia en el proceso de forma documental, como pruebas de detección de actos de sospecha ilícita, para entregarlos a la autoridad competente.

En la fase de planificación dicho por Ochoa et al. (2022), es crucial fundamentar los errores detectados en la etapa de identificación del problema, lo que permitirá seleccionar los instrumentos adecuados para evaluar los resultados y obtener hallazgos. En este contexto, la metodología de la auditoría forense debe ser lineal y sistemática, ya que alterar el orden de las etapas puede influir considerablemente en los resultados. Esto significa que, sin una adecuada identificación del problema, la planificación podría no ser efectiva.

En la fase de seguimiento, y retomando a Garrido León et al. (2020) se elabora un informe que documenta los hallazgos obtenidos, el cual puede ser presentado ante un tribunal como evidencia de la comisión de un delito. Este informe debe cumplir con ciertos requisitos para ser válido en un proceso judicial, como ser imparcial, preciso, suficiente, exacto y estar presentado de manera estructurada y lógica.

## **2.5. Auditoría de Cumplimiento**

Se define como una revisión de las normas y leyes que sean aplicables a los procesos que requieren un marco normativo, y de no ser cumplido se recurra a multas, sanciones hasta fiscalizaciones. La auditoría de cumplimiento comprobará que las operaciones contables, financieras, administrativas u otra sigan y acaten dicho cuerpo legal y normativa interna, de forma eficiente y efectiva para el logro de los objetivos de la dirección.

Con respecto a la contabilidad y sus registros de todos los acontecimientos en el giro del negocio de la entidad, es responsabilidad de la dirección preverse de un sistema, respaldo de información financiera, control y monitoreo y cumplimiento de la ley, sabiendo que de forma recurrente existen reformas a la ley, por ejemplo, en deducciones tributarias, incentivos, leyes aduaneras porcentajes de retención. Para esto se debe incurrir a políticas y procedimientos que puedan guiar a los controles mensuales, trimestrales o periódicos según su volumen de información (Blanco Luna, 2012).

El objetivo subyace también para detectar o prevenir la evasión fiscal o fraude que puede ser cometidos por parte de algún trabajador y afectar a la empresa, no solo en su integridad sino en su operación y economía, por tanto, será responsabilidad de la dirección

evitar estas consecuencias, aquí la importancia de un código de ética y comunicación de valores al personal en sus distintos niveles, así también los controles para prevenir errores, omisiones y fraudes.

## **2.6. Informe de Cumplimiento Tributario (ICT)**

Se define a esta obligación como un documento que muestra la opinión del auditor externo con respecto a las obligaciones fiscales que se le asigna a la empresa, esto lo corrobora el SRI en su portal de información, en donde expide a su vez un manual como guía al contribuyente en donde explica los procesos de realización el cual contiene once anexos, que según la actividad económica deberán ser llenados.

Uno de ellos es el Anexo de diferencias el cual corresponde su elaboración al auditor externo calificado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Economía Popular y Solidaria y Contraloría General del Estado, mismo que tendrán un clave de acceso a este anexo que lo obtendrán previamente aceptando un acuerdo de responsabilidad.

Es relevante mencionar que el auditor externo realizará el ICT, pero quien lo presentará a las autoridades es el contribuyente auditado o la empresa, por tanto, el auditor deberá llenar ciertos papeles de trabajo para poder emitir su criterio de los estados financieros. (Servicio de Rentas Internas, 2018)

Luego se emite el informe del auditor sobre los estados financieros, se emite su opinión sobre posibles hallazgos, junto con las notas a los estados financieros, en otro documento se realizará otra opinión con respecto al cumplimiento tributario y recomendaciones, y finalmente el reporte del anexo de diferencias directamente en el portan SRI y demás anexos explicados a continuación:

## Tabla 5

### Descripción de los Anexos año 2023

---

PARTE I. ANEXOS GENERALES	
Anexo 1	Seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios

---

PARTE II. ANEXOS DEL IMPUESTO A LA RENTA	
Anexo 2	Detalle de la declaración de impuesto a la renta
Anexo 3	Conciliación tributaria – diferencias permanentes (ingresos exentos / ingresos no objeto de impuesto a la renta / ingresos sujetos a impuesto a la renta único / ingresos sujetos al RIMPE)
Anexo 4	Conciliación tributaria – diferencias permanentes gastos no deducibles locales y del exterior / gastos incurridos para generar ingresos exentos / gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta / gastos incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la renta del RIMPE
Anexo 5	Conciliación tributaria – diferencias permanentes (deducciones adicionales)
Anexo 6	Conciliación tributaria – diferencias temporarias
Anexo 7	Conciliación tributaria – diferencias permanentes (deducciones adicionales – laborales)
Anexo 8	Detalle del uso del crédito tributario por impuesto a la renta y por impuesto a la salida de divisas (ISD)
Anexo 9	Revisión general de límites de deducciones

---

Parte III. Anexos de otros impuestos, revisiones específicas y sectores económicos	
Anexo 10	Operaciones con el exterior
Anexo 11	Sector minero

---

Fuente: Adaptado de (SRI, 2023)

Para demostrar otro panorama de lo que es el ICT en otro país cercano, Colombia incorpora la tecnología mediante su servicio informático llamado ABECÉ el cual de forma sistematizada informa por medio de un documento denominado Certificado de Cumplimiento Tributario de la situación tributaria de los contribuyentes frente a la naturaleza y cuantía de las rentas e impuestos cancelados o retenidos por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2023).

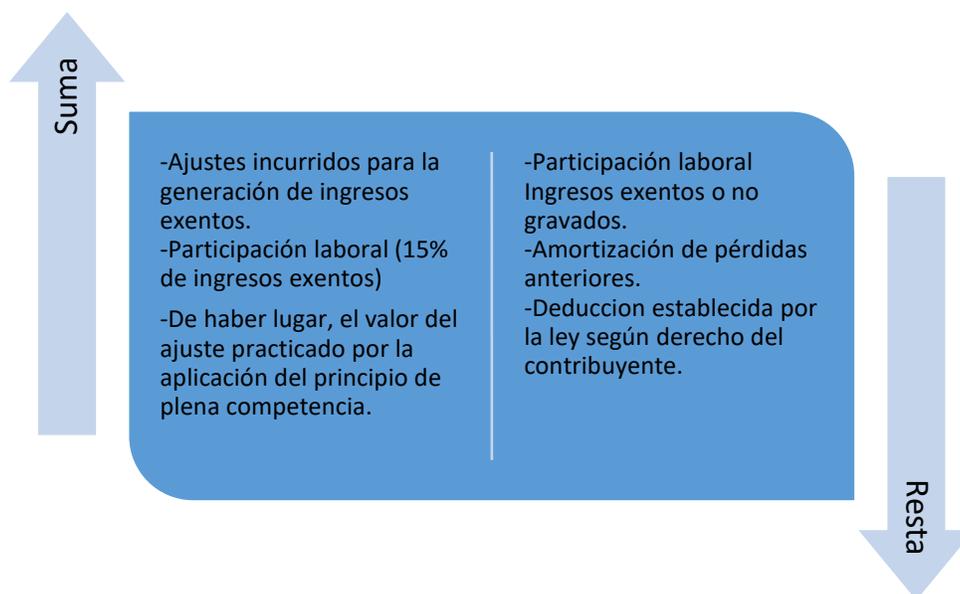
## 2.7. Componentes del ICT

### -Anexo 3: Conciliación tributaria

En este apartado respecta a la conciliación tributaria definida como parte de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta para personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, en donde se realizan ajustes para que la utilidad o pérdida sea modificable previamente de la siguiente manera:

#### Figura 6

##### *Componentes de la Conciliación Tributaria*



*Nota.* En la gráfica se detallan los componentes que se suman y restan a la utilidad antes de impuestos para la determinación del impuesto a pagar

Fuente: Basado en el art.47 del RLRTI (2024)

#### **-Anexo 4: Gastos deducibles**

Los gastos deducibles son aquellos que pueden restarse de los ingresos totales para calcular la base imponible del impuesto a la renta, pueden incluir una variedad de costos y gastos relacionados con la generación de ingresos, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación tributaria.

Por el contrario, el art. 35 del RLRTI (2024) establece que no serán deducibles de los ingresos brutos los gastos personales que excedan los límites legales, depreciaciones y provisiones fuera de lo permitido, pérdidas de bienes no relacionados con rentas gravadas, donaciones no autorizadas, multas e intereses por infracciones, costos sin comprobantes válidos o sin retención en la fuente, y gastos no cargados a provisiones correspondientes.

#### **-Anexo 9: Límite de deducciones**

Las deducciones para empresas en el marco de la Ley de Régimen Tributario Interno (2024) y su reglamento incluyen varios límites específicos. Las depreciaciones de activos fijos tienen porcentajes máximos deducibles, como el 5% anual para bienes inmuebles y el 20% para vehículos.

Los gastos financieros son deducibles si están relacionados con la actividad empresarial, pero los intereses pagados a partes relacionadas tienen restricciones en función de la relación deuda-capital. Asimismo, las provisiones para cuentas incobrables deben basarse en análisis técnicos y no pueden exceder el 1% de los ingresos gravados.

Otros límites incluyen los gastos de remuneraciones y beneficios laborales, que deben cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social. Las donaciones a entidades autorizadas son deducibles hasta un 25% de la utilidad gravada. Además, no son deducibles los gastos no vinculados a la generación de ingresos gravados, como multas o gastos sin comprobantes válidos. Todos los gastos deben estar debidamente documentados y justificados para ser considerados deducibles dentro de la normativa tributaria (LRTI, 2024).

## **2.8. La Tributación en el Ecuador**

El Código Tributario define en el art. 1 al tributo como una prestación de carácter pecuniario, es decir a diferencia de la contraprestación que involucra dar algo a cambio de

dinero u otro bien, el Estado en este caso impone mediante esta normativa que prevalece sobre las demás en la jerarquía de la norma, a que el sujeto pasivo cumpla con el pago de impuestos, siendo estos impuestos, tasas y contribuciones especiales (CÓDIGO TRIBUTARIO, 2024).

### Figura 7

*Clasificación de los Tributos*

Impuestos	Tasas	Contribuciones especiales
<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto al Valor Agregado (IVA)</li><li>• Impuesto a la Renta</li><li>• Consumos especiales (CE)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tasa aeroportuaria</li><li>• Tasa por servicio de bomberos</li><li>• Tasa de recolección de basura</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribución especial de mejora</li></ul>

*Nota:* Tributos más representativos según su clasificación.

*Fuente:* Basado en (CÓDIGO TRIBUTARIO, 2024)

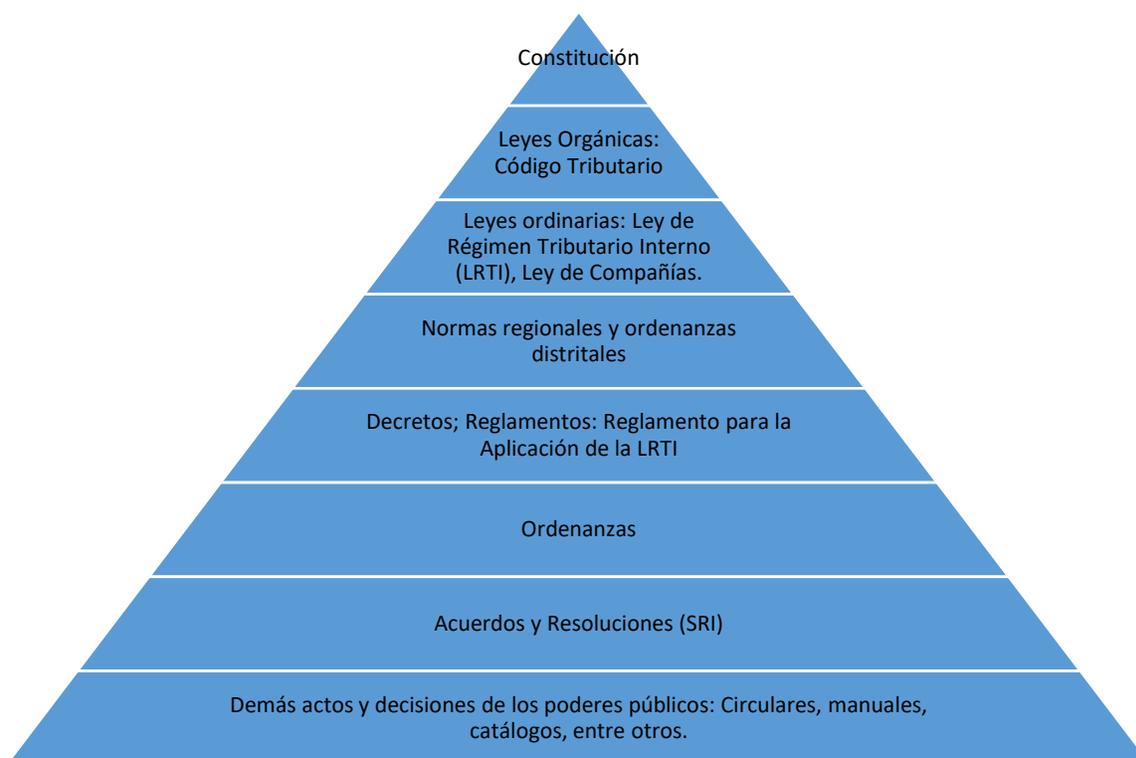
## 2.9. Principios del Derecho Tributario

Como lo establece la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2024) en el Art. 300, sobre el Régimen Tributario, indica los principios del derecho tributario de generalidad, progresividad, eficiencia, suficiencia recaudatoria, priorizando los impuestos directos y progresivos.

Junto con el Art. 301 de la misma fuente, queda en claro el principio de legalidad, y según la jerarquía de la norma, siendo al Constitución la que rige y desencadena a las demás leyes y reglamentos, es importante además aclarar que los impuestos serán creados, modificados o extinguidos por la Función Ejecutiva y la Ley. En cuanto a tasas y contribuciones especiales será la Ley o su ordenanza que la regule.

## Figura 8

### *Jerarquía de la Normativa Ecuatoriana*



*Nota.* Se expone la pirámide de Kelsen, sobre la jerarquía de leyes, normas del Ecuador.

Fuente: Adaptada de Aplicación de la Contabilidad Gubernamental en el Ecuador (p. 20) por Jácome (2023)

En figura detallada se expone el orden sobre la aplicación de las normas, empezando por la Constitución, tratados y convenios internacionales, seguido de las leyes antes ya mencionadas, y reglamentos que en relación a aspectos tributarios el Art. 147 numeral 13, revela que el responsable de emitirlas es la función ejecutiva, entre los deberes del presidente de la república, seguido de las ordenanzas que a diferencia del nivel 4 ordenanzas distritales de la pirámide, éstas se centran en la normas locales expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) dentro de sus competencias.

Retomando la definición de los principios tributarios, tenemos a la generalidad e igualdad, para la generación de tributos en un inicio se dirigen para todos los ciudadanos que cumplan las disposiciones legales y de hecho generador, sin distinción individual, es decir no van dirigidos para un grupo en específico, se dictan las normas de forma impersonal como menciona Barrera (2017), de modo que no tengan un contenido diferenciador en sus normas,

no obstante reconoce la desigualdad para dichas personas que pertenezcan a un grupo vulnerable como la tercera edad, discapacidad tendrán beneficios tributarios como la devolución de IVA o deducciones adicionales para el Impuesto a la Renta, tanto para personas naturales o jurídicas.

Por otro lado, el principio de progresividad se entiende como la imposición de un tributo a un sujeto pasivo bajo el criterio de quien tenga más capacidad contributiva, mayor la cuantía de los tributos a pagar, un claro ejemplo de ello es el impuesto a la renta.

En cuanto a la suficiencia recaudatoria Barreix y Velayos (2021) indican que la misma es una condición que debe acatarse la administración tributaria para no renunciar a los ingresos del Estado, es decir que ciertos incentivos o beneficios fiscales, no deben comprometer al Estado para recaudar los recursos necesarios para el gasto público.

## **2.10. Hecho generador**

Establece un conjunto de preceptos o condiciones las cuales da nacimiento a la obligación tributaria y diferencia la aplicación con respecto a su clasificación y tipo de tributo al cual se acoge, para lo cual consiste en un acto jurídico, junto con la acciones humana de tal forma que se ajuste a la ley y a la normativa, tal es el caso del Código Tributario, después de ello La Ley de Régimen Tributario Interno, que establece de forma más detallada las normas y finalmente el Reglamento para la Aplicación de La Ley de Régimen Tributario Interno, que de forma más detallada establece el cómo aplicar la ley anterior (Barrera, 2017)

### **-Sujeto activo**

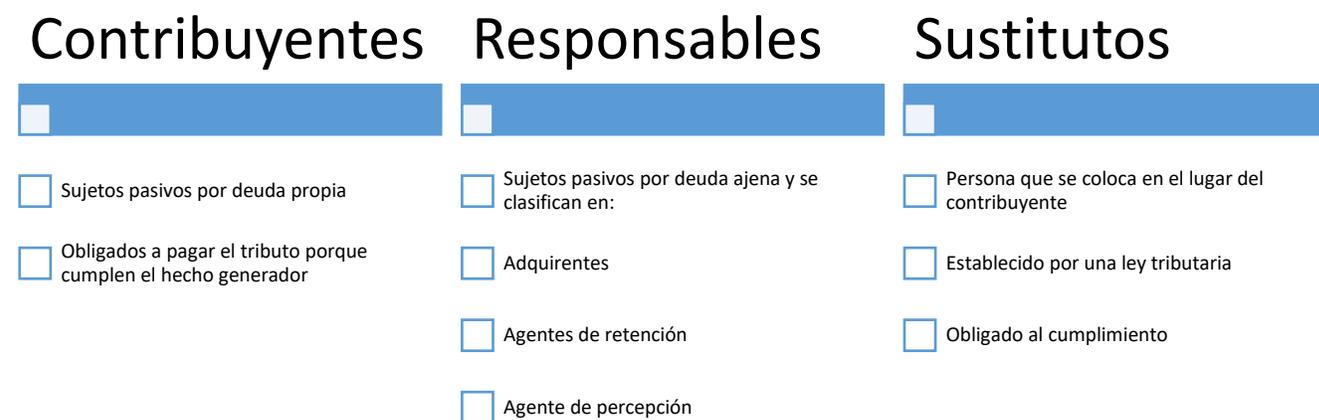
También llamado Administración Tributaria, o ente público acreedor del tributo siendo el SRI la administración tributaria central, como el principal recaudador, siguiendo la administración seccional establecido por la dirección financiera municipal y provincial y por último la administración tributaria de excepción, la cual es la única que recauda y administra, en el caso de las tasas aeroportuarias.

## -Sujeto Pasivo

O también llamados deudores, ya sean personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y se subdividen así:

### Figura 9

#### *Tipos de Sujetos Pasivos*



*Nota.* Se clasifican a los tipos de sujeto pasivo y sus características.

Fuente: Basado en (CÓDIGO TRIBUTARIO, 2024)

La figura 9 corresponde a la clasificación del sujeto pasivo, en donde el contribuyente es una natural o jurídica, a quien la legislación asigna directamente la obligación de cumplir con el pago de tributos por cumplir el hecho generador, según el art. 25 del CÓDIGO TRIBUTARIO (2024), esta condición no se pierde incluso si el contribuyente transfiere la carga económica del impuesto a terceros, ya que la responsabilidad legal permanece en quien la ley ha determinado como sujeto pasivo principal

Por otro lado, el art 26 y 27 de la misma norma existen sujetos pasivos que asumen la responsabilidad tributaria en calidad de responsables, ya sea por representación o por sucesión y adquisición. Los responsables por representación son aquellos que, por su relación legal o administrativa con el contribuyente (como representantes legales, tutores, directivos de empresas, administradores de bienes ajenos, entre otros), deben responder por las obligaciones tributarias vinculadas a los bienes o actividades que gestionan, limitándose su responsabilidad al valor de dichos bienes o rentas generadas bajo su administración.

Asimismo, los responsables como adquirentes o sucesores son quienes, al recibir bienes por transferencia, herencia, donación o fusión de empresas, asumen la obligación de responder por los tributos pendientes asociados a esos bienes o actividades, dentro de los límites temporales y de valor que establece la ley. De esta manera, la normativa tributaria asegura la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluso ante cambios en la titularidad de los bienes o derechos.

Por último, en lo previsto en el art 29, son responsables tributarios además los agentes de retención y percepción, quienes deben retener o recaudar impuestos según su actividad y obligación legal, así como los sustitutos del contribuyente, que asumen sus deberes tributarios cuando así lo establece la ley.

## **2.11. Impuestos**

### **2.11.1. IVA**

En este apartado nos enfocaremos a este impuesto dirigido hacia personas jurídicas o sociedades dada la razón social de la empresa que estudiará esta investigación, sin embargo no hay un diferenciador como tal, pues el IVA no cambia según el tipo de contribuyente, por tanto personas naturales hasta una empresa pagará el IVA, al que se define como un impuesto que grava a la transferencia de bienes muebles en todas sus etapas de comercialización además de servicios y a la importación de estos, es así que el hecho generador se cumple al otorgar dichos bienes o servicios a un tercero, sustentándose en documentos comprobatorios como una factura así lo determina el RLRTI (2024) en el art. 140, en donde aborda también bienes de transferencia a título oneroso, retiro de bienes por parte del personal, también al autoconsumo, por ejemplo el uso del inventario de la empresa por parte del directivo o empleados o cualquier sujeto interno a la entidad.

En tanto a la base imponible para el cálculo del IVA se sumarán todos los valores de compra del bien o servicio además de otros impuestos, tasas y otros gastos que incrementan el precio al consumidor final, como lo aborda Barrera (2017), si estamos hablando de empresas manufactureras o quienes podrían proveer la materia prima estos en su mayoría no gravan IVA como la madera, el caucho, la harina, arroz, luego seguiría una empresa manufacturera que transformará la materia prima para obtener un producto que se sumarán

valores como impuestos a la importación en caso de haberlos traído del exterior, transporte, su margen de ganancia.

Luego transfiere los productos a una empresa mayorista que distribuye a pequeñas y medianas empresas, siguiendo el mismo mecanismo de ir sumando valores entre intermediarios, pues el producto va obteniendo cambios en este transcurso como de mejora o solamente por el hecho de la línea de comercialización, finalmente pequeñas entidades, emprendimientos venderán al consumidor final, que hará uso total del mismo, en el recaerá mayoritariamente la carga del IVA pues es todo un ciclo en donde se fueron sumando distintos valores y a partir de aquello se fija la base imponible.

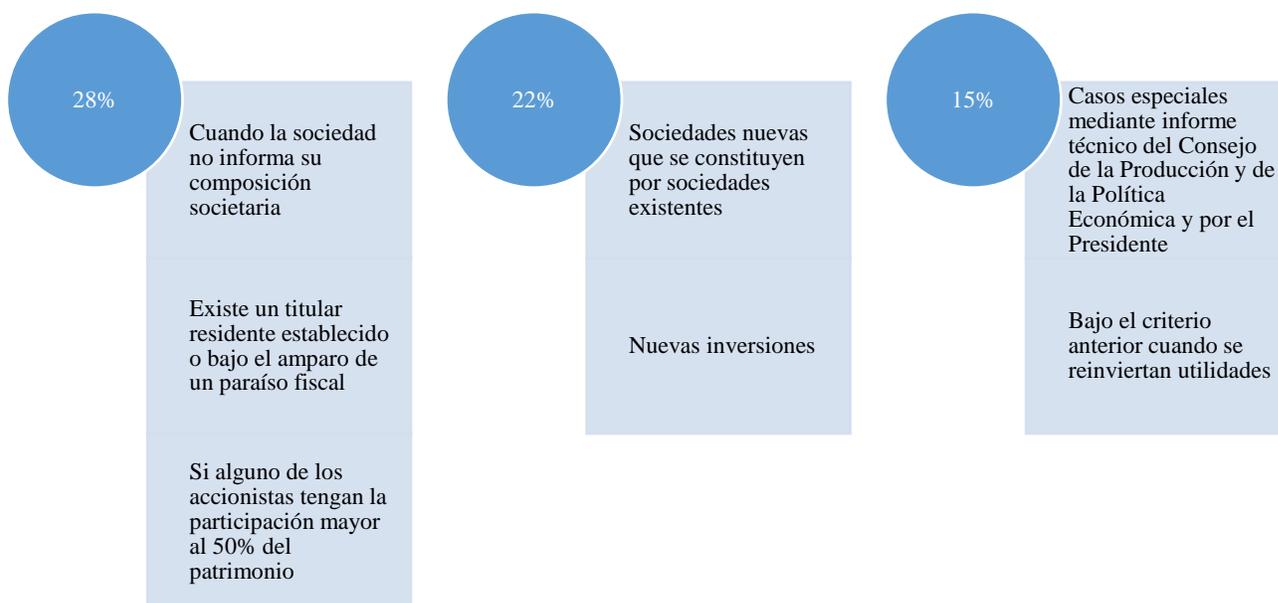
### **2.11.2. Impuesto a la Renta**

El hecho generador de tal impuesto serán todos aquellos ingresos gravables obtenidos por personas naturales, sociedades, abarcan desde los salarios de empleados bajo relación de dependencia, actividades comerciales, incluidas las derivadas del negocio, intereses por inversiones financieras y dividendos a menos de que estos sean reinvertidos, a partir de la diversidad de proveniencia de ingresos gravables (Ginger et al., 2024) menciona que el variado conjunto de fuentes de ingresos refleja la diversidad económica del país y destaca la importancia de una gestión tributaria precisa y contextualizada para garantizar el cumplimiento normativo en el ámbito empresarial

Este impuesto se lo denomina también como directo, porque según la capacidad contributiva la base imponible para el cálculo del impuesto causado, dependerá de la cuantía, así lo establece el SRI en una tabla en donde se detallan los rangos a partir de la fracción básica, que para el año 2023 fue a partir de \$11722 esto para personas naturales, la declaración y pago se hará en el mes de marzo y en el caso de sociedades en abril y su impuesto establecido es del 25% después de deducir los gastos operacionales y no operacionales a los ingresos gravados, sin embargo existen otros porcentajes, se explican en la siguiente gráfica:

## Figura 10

### Distintas Tarifas del Impuesto a la Renta



*Nota:* En la gráfica se explican las diferentes situaciones en las que varía la tarifa del IR

Fuente: Basado en (Ley de Régimen Tributario Interno, 2024).

## 2.12. Reformas Tributarias

El estudio de Bonín (2023) recopila una serie de hechos en los cuales en diferentes contextos como la pandemia mundial COVID 19, trajo consigo modificaciones en la eliminación de regímenes previos a este hecho, el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) para implementar el Régimen Impositivo de Microempresas y Negocios populares (RIMPE). A partir del 2020 indica que empezaron las reformas tributarias como estrategia nacional para recaudar fondos para ser distribuidos para cubrir las necesidades de los ecuatorianos, como salud, educación, seguridad sin embargo la pandemia había dejado muchas dificultades a todos en sus operaciones personales y comerciales que aún seguía latente.

Además de que las reformas no siempre tenían un beneficio para todos, puesto que ciertos contribuyentes y empresas tenían ya sea una mayor o menor carga fiscal, fomentando a su vez una desigualdad al beneficiar a quienes poseían mayores ingresos, el desempleo,

inversión y al consumo además de afectar a ciertos sectores económicos y sociales en consecuencia al descontento público.

Sin embargo se supone que dichas reformas deberían promover una distribución más justa de la carga fiscal entre diferentes sujetos pasivos por ello concluyen que el gobierno pueda ser más precavido y metódico al momento de emitir cualquier cambio en la normativa, y velar por todos no solo por la administración tributaria, cuando necesita celeridad de liquidez para solventar las necesidades, esto puede ser contradictorio, pero sin una correcta planificación y seguimiento puede resultar complejo para quienes no pueden cumplir eficientemente dichas reformas, entonces el autor menciona el equilibrio de los objetivos fiscales y económicos a largo plazo junto con su impacto a personas naturales y empresas.

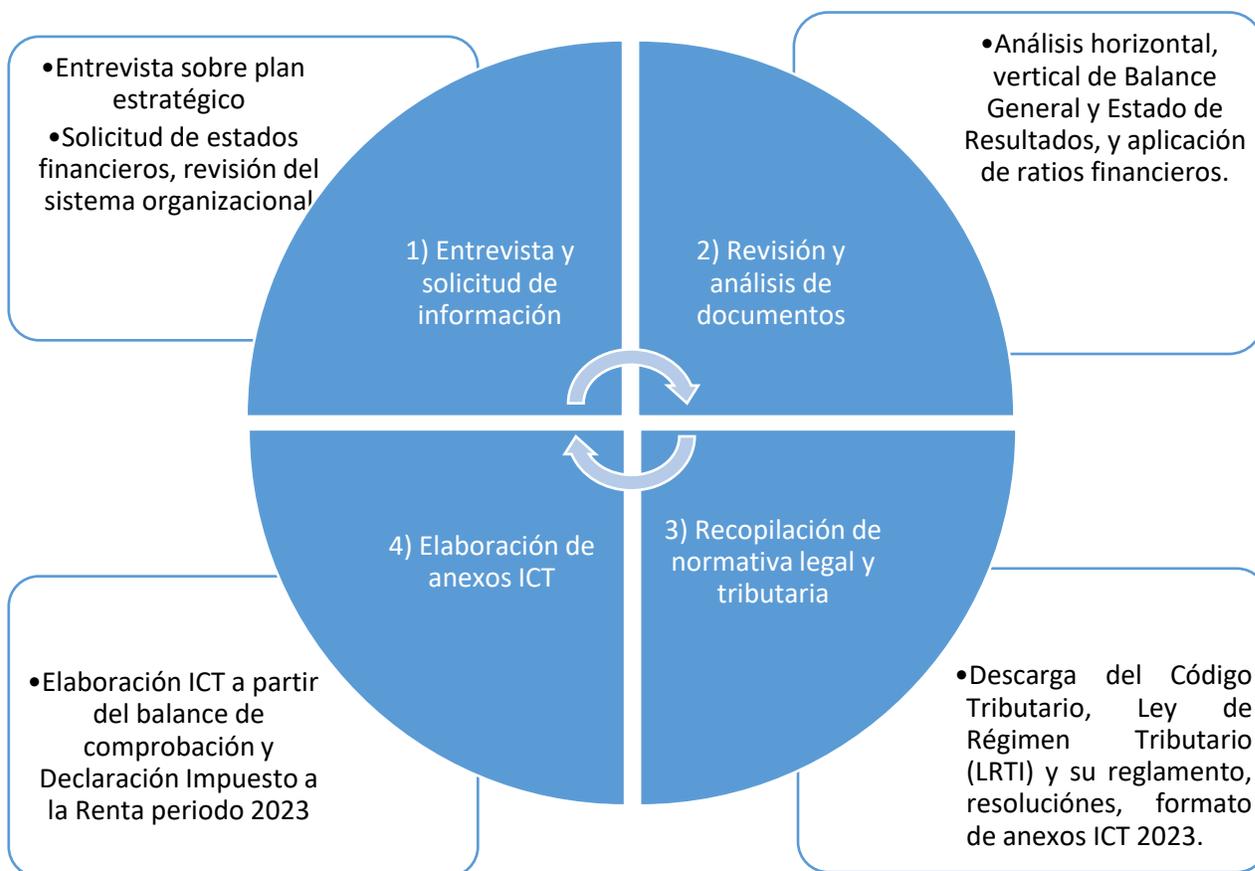
## CAPÍTULO 3

### 3. Elaboración del Informe Cumplimiento Tributario

Previo a la elaboración ICT en la entidad, se comunicó verbalmente al gerente y contador la nueva realización de la respectiva obligación, como sustento se tiene la carta de autorización el cual acepta brindar de información contable, que requiera en todo el trayecto de la elaboración.

**Figura 11**

*Pasos para la Elaboración del ICT*



*Nota:* Se presenta los pasos que se llevó a cabo para la realización ICT

#### - **Entrevista y Solicitud de información**

Se coordina la fecha y asiste a la instalación matriz de La Bodega ubicada en la ciudad de Cuenca, calle El Expreso y Zurriago, cuyo objetivo principal en esa ocasión fue el conocimiento de su misión, visión, valores y estructura organizacional, para luego dar paso al conocimiento de su estructura financiera, políticas de venta, cobro, sistema contable, proceso de compra de neumáticos y control interno.

Luego se dio paso a solicitud de información documental que incluye, el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados del sistema contable, Declaración Impuesto a la Renta 2023, balance de comprobación y en el tránsito de elaboración ICT, se pide el estudio actuarial de las obligaciones por jubilación patronal y desahucio.

#### - **Revisión de Documentos**

Se archiva la información solicitada, adjuntando además los balances reportados por la entidad en la Superintendencia de Compañías por medio de descarga independiente, además de acta de constitución de la compañía y sus actualizaciones, Registro Único de Contribuyentes (RUC), accionistas actuales y sus nombramientos.

Se analiza la actividad económica que consta en el acta de constitución con la actividad principal detallada en el RUC, se identificó que, en el portal de la SuperCías, consta la actividad anterior reflejando así otro grupo al momento de consultar en el ranking de compañías, es relevante mencionar esto ya que, al realizar una posible evaluación de la competencia, La Bodega no se encuentra en su respectiva actividad definida por el Clasificador Industrial Internacional Único (CIIU).

Por último, se realiza un análisis vertical y horizontal del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, además de la aplicación de ratios financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad y por consiguiente conocer

#### - **Recopilación de Normativa Legal y Tributaria**

Se archiva de forma impresa y digital leyes y reglamentos como Código Tributario LRTI Y RLRTI, Ley De Compañías y sus resoluciones, Reforma Al Reglamento Sobre Auditoría Externa, cuyo objetivo es tener a disposición los documentos al momento del llenado de los anexos ICT y en el tránsito de dudas del proceso, revisar las leyes que lo sustentan, por último, los anexos Excel ICT disponibles en la página del SRI.

Es importante aclarar que de acuerdo con el Artículo 2, numeral c, de la normativa vigente, la empresa Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda., al estar constituida como Compañía Limitada, está obligada a contratar una auditoría externa, ya que sus activos superan los US\$500.000. Esto garantiza el cumplimiento de las disposiciones del ICT. (Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, 2021)

#### **- Elaboración de anexos ICT**

Ahora se procede a la revisión del formato Excel que conforman los 11 anexos a reportar, se tiene el primer anexo, la misma que debemos colocar las observaciones y recomendación con respecto al anterior periodo 2022, para dar seguimiento a la misma y verificar como la entidad ha mejorado o cambiado dichas observaciones y en caso de encontrar hallazgos en el periodo 2023, sustentar en el dictamen sobre su nivel de cumplimiento tributario. A continuación, detallo las actividades realizadas en cada anexo:

### **3.1. Anexo 1**

#### **Seguimiento De Las Observaciones Y Recomendaciones Sobre Aspectos Tributarios**

Se revisa la opinión de cumplimiento de obligaciones tributarias periodo 2022, además del reporte informativo con fecha de carga al 24 de julio de 2023, se evidencia una opinión sin salvedades, los auditores indican que los anexos elaborados por la administración de la entidad es información suplementaria con respecto a la auditoria de estados financieros, que de igual manera fue analizada según Normas Internacionales de Auditoría, enfatizan que cumplen en todos los aspectos importantes.

Obtenida esta información se coloca el recuadro *No Aplica* para el anexo 1 del periodo fiscal 2023, porque el objetivo en caso de observaciones u opiniones con salvedades, es responsabilidad del auditor externo dar seguimiento para el nuevo año fiscal, revisar si la administración de Jorge Muñoz e hijos tomó las recomendaciones y las ejecutó.

## Figura 12

### Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios

A) Información del seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios del ejercicio fiscal anterior

Información detectada en la realización de la auditoría del ejercicio fiscal anterior (a)			Seguimiento efectuado por el auditor				
Observación	Recomendación <b>NO APLICA</b>	Diferencias detectadas (b)	Fecha de implementación de las acciones efectuadas por la compañía auditada	Acciones implementadas por la compañía auditada	Comentarios y observaciones del auditor sobre las acciones realizadas	Se cumplió con la recomendación del año anterior? SI / NO / PARCIALMENTE	Observación

## 3.2. Anexo 2

### Detalle de la declaración de Impuesto a la Renta

A continuación, se detalla por grupos de cuentas contables la información de la declaración del Formulario 101 de Impuesto a la Renta, vinculado al plan de cuentas de la entidad

#### 1. Activos Corrientes

### Figura 13

#### Activos Corrientes registrados en el Anexo 2

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable					Diferencias	
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)		Saldo final
		(1)		(b)	(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	(6)=(5-1) (c)
311	Efectivo y equivalentes al efectivo	219.932,66	101010101	CAJA GENERAL	20,00	1.719.390,40	1.719.160,40	250,00	0,00
			101010102	CAJA CHICA	400,00	9.536,03	9.678,35	257,68	
			101010103	FONDOS POR DEPOSITAR	33.837,96	1.619.797,50	1.640.891,46	12.744,00	
			101010201	BANCOS	188.013,19	3.567.130,19	3.604.020,21	151.123,17	
			101010204	COOPERATIVAS	112.303,14	273.091,86	329.837,19	55.557,81	
315	Locales	27.943,63	101020101	CLIENTES LOCALES NO RELACIONADOS	36.601,02	4.634.203,83	4.652.924,72	17.880,13	18.000,00
316	Exterior	90.165,20	101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	107.956,44	1.138.866,87	1.218.759,81	28.063,50	-18.000,00
			101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	18.000,00	575.643,48	521.478,28	72.165,20	
325	Locales	4.502,81	101020304	CUENTA POR COBRAR EMPLEADO		18.272,04	14.800,35	3.471,69	0,00
			101020401	ANTICIPO A EMPLEADOS		2.716,57	2.532,57	184,00	
			101020402	ANTICIPO GASTOS DE VIAJE		2.628,07	1.780,95	847,12	
			101020301	CTAS. POR COBRAR	2223,84	9025,15	11248,99	0,00	
337	Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)	25.250,59	101050201	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	20.403,69	25.250,59	20.403,69	25.250,59	0,00
342	Inventario de prod. term. y mercad. en almacén (excluyendo obras/inmuebles terminados para la venta)	773.004,69	101030101	INVENTARIO DE MERCADERIA	421.255,91	2.287.189,04	1.935.440,26	773.004,69	0,00
358	Primas de seguro pagadas por anticipado	4.444,64	101040101	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	2.504,13	6.427,13	4.486,62	4.444,64	0,00

Según el giro de negocio de La Bodega, dentro del activo corriente son representativas el inventario de mercadería con un porcentaje del 63,2% con respecto al total de activos, en segundo lugar, la cuenta de efectivo y equivalentes, esto en relación a su política de cobro en efectivo, como lo indicaron en una entrevista personal y mediante justificación del detalle de registros contables, las mismas que se conforman de caja general, caja chica, fondos por depositar, bancos y cooperativas.

En el curso de revisión, inicialmente se encontraron diferencias en el saldo inicial y saldo debe en la cuenta anticipo de proveedores nacional y anticipo de proveedores del exterior, para lo que se solicitó el mayor de dichas cuentas, teniendo como resultado diferencia de \$18,000.00, cuyo valor se compensa y queda sin efecto de variación, con el mismo valor en negativo para la cuenta anticipo proveedores del exterior, el detalle será abordado con mayor profundidad en el siguiente capítulo.

## 2. Activos No Corrientes

**Figura 14**

*Activos No Corrientes registrados en el Anexo 2*

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	
374	Equipo de Computación	5,19	10201020401	EQUIPOS DE COMPUTACION	5,19			5,19	0,00
375	Vehículos, Equipo de Transporte y Caminero Móvil	114.545,36	10201020601	COSTO DE VEHICULOS	70.704,63	80.536,43	36.695,70	114.545,36	0,00
384	Del costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	-40.788,65	10201020602	(-) DEP. ACUM. VEHICULOS	58346,63	34.999,27	17.441,29	-40.788,65	0,00
440	Por diferencias temporarias	4.198,80	102020101	ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDOS EMPLEADOS	5913,98		1.715,18	4.198,80	0,00

## 3. Pasivos Corrientes

**Figura 15**

*Pasivos Corrientes registrados en el Anexo 2*

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	
513	Locales	27.851,16	201010102	PROVEEDORES NO RELACIONADOS LOCAL	808,43	2.259.434,25	2.284.778,98	26.153,16	0,00
			201020102	ANTICIPOS DE CLIENTES	1.125,53	65.301,36	65.873,83	1.698,00	
514	Del exterior	0,00	201010103	PROVEEDORES NO RELACIONADOS EXTERIOR		521.744,14	521.744,14	0,00	
521	Locales	50.000,00	201020101	CUENTAS POR PAGAR	50000	400,00	400,00	50.000,00	0,00
525	Locales	4.678,01	201020104	TARJETA DE CREDITO	7593,32	61.248,87	58.333,56	4.678,01	0,00
			201060101	PRESTAMO BANCO PICHINCHA	4526,36	45.526,36		0,00	
532	Impuesto A La Renta Por Pagar Del Ejercicio	104.919,03	201070402	IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	58421,29	58.421,29	104.919,03	104.919,03	0,00
533	Participación trabajadores por pagar del ejercicio	67.368,35	201070601	15% UTILIDADES X PAG TRABAJADORES	35519,33	35.519,33	67.368,35	67.368,35	0,00
534	Obligaciones con el IESS	4.318,58	201050101	APORTE PERSONAL POR PAGAR	1287,19	15.915,27	16.190,56	1.562,48	0,00
			201050102	APORTE PATRONAL POR PAGAR	1518,73	18.778,30	19.103,14	1.843,57	
			201050103	C.C.C. POR PAGAR	136,21	1.654,15	1.713,28	165,34	
			201050105	FONDOS DE RESERVA POR PAGAR	194,59	2.210,31	2.207,49	191,77	
			201050106	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	659,74	7.213,25	7.108,93	555,42	
536	Otros Pasivos Corrientes Por Beneficios a Empleados	7.125,72	201040101	DECIMO TERCER SUELDO POR PAGAR	810,12	10.134,70	10.377,43	1.052,85	0,00
			201040102	DECIMO CUARTO SUELDO POR PAGAR	1303,47	3.948,72	5.042,50	2.396,25	
			201040103	VACACIONES POR PAGAR	2.393,93	6.442,70	7.725,39	3.676,82	
549	Otros	8.053,04	201070401	IMPUESTOS MENSUALES POR PAGAR SRI	23.210,31	84.270,64	69.113,37	8.053,04	0,00

## 4. Pasivos No Corrientes

Figura 16

Pasivos No Corrientes registrados en el Anexo 2

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	
557	Locales	239.743,47	202020103	PRESTAMO DE SOCIOS	327.198,30	87.454,83		239.743,47	0,00
573	Jubilación Patronal	13.884,30	202040101	PROVISIÓN JUBILACIÓN PATRONAL LP	15.765,30	4.201,06	2.320,06	13.884,30	0,00
574	Desahucio	6.622,73	202040102	PROVISIÓN DESAHUCIO LP	7.890,61	3.149,80	1.881,92	6.622,73	0,00

## 5. Patrimonio

Figura 17

Cuentas del Patrimonio registrados en el Anexo 2

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	
601	Capital suscrito y/o asignado	400,00	301010101	MUÑOZ IDROVO JORGE BOLIVAR	320,00			320,00	0,00
			301010102	MUÑOZ VASQUEZ PATRICIA ALEXANDRA	40,00			40,00	
			301010104	MUÑOZ VASQUEZ EFREN FERNANDO	40,00			40,00	
604	Reserva legal	1.255,00	304010101	RESERVA LEGAL	1.255,00			1.255,00	0,00
611	Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores	408.377,98	306010101	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	264.677,47		143.700,51	408.377,98	0,00
615	Utilidad del ejercicio	275.119,80	307010101	UTILIDAD DEL EJERCICIO	143.700,51	143.700,51		275.119,80	0,00
623.0	Ganancias y pérdidas actuariales	3.487,75	306010103	RESERVA POR CAMBIOS ACTUARIALES		713,31	4.201,06	3.487,75	0,00

## 6. Ingresos de Actividades Ordinarias

Figura 18

Ingresos de Actividades Ordinarias registrados en el anexo 2

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	
6001	Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	2.826.309,32	401010101	VENTAS		2.846.087,63	2.846.087,63	2.826.309,32	0,00
			401010201	(-) DESCUENTO EN VENTAS	33,40	0,01	33,39		
			401010202	(-) DEVOLUCION EN VENTAS	19.744,92		19.744,92		

## 7. Ingresos No Operacionales

Figura 19

Ingresos No Operacionales registrados en el anexo 2

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias	
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final		
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)		(6)=(5-1) (c)
6035	Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	13.392,86	402010103	OTROS INGRESOS VARIOS			41.463,29	54.856,15	13.392,86	0,00
6115	Local	1.510,52	402010106	INTERESES GANADOS EN CUENTAS DE AHORRO				1.510,52	1.510,52	0,00
6133	Otros	91.450,38	402010104	SERVICIOS LOGISTICOS				1.580,34	91.450,38	0,00
			402010107	INGRESO POR CONDONACION DE DEUDA				47.454,83		
			402010105	SERVICIO DE RECICLAJE LLANTAS VEHICULO LIVIANO - ECOVALOR				42.712,00		
			402010202	(-) DEVOLUCIONES SERVICIOS LOGISTICOS				17,79		
			402010203	(-) DEVOLUCIONES ECOVALOR				279,00		

## 8. Costo de Ventas

**Figura 20**

*Costo de Ventas registrados en el Anexo 2*

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	
7001	Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	421.255,91	501010101	COSTO DE LOS ARTICULOS VENDIDOS		1.576.136,04	11.196,17	1.564.939,87	
7007	Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	1.916.688,65	501010201	(-) DESCUENTOS EN COMPRAS		0,05	0,05	0,00	0,00
7010	(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	-773.004,69							

Para la determinación del costo de ventas, se toma la cuenta contable del mismo nombre, verificando previamente la cuenta *Inventario de Mercaderías*, del valor inicial, se suma las compras y se resta el inventario final, para corroborar el valor.

## 9. Gastos por Beneficios a Empleados y Honorarios

**Figura 21**

*Gastos por Beneficios a Empleados y Honorarios registrados en el Anexo 2*

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	
7041	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	166.532,58	601010101	SUELDOS ADM.		104.880,00	4.575,70	100.304,30	0,00
			601010102	HORAS SUPLEMENTARIAS ADM.		3.873,13		3.873,13	
			601010103	HORAS EXTRAORDINARIAS ADM.		2.386,75		2.386,75	
			601010104	BONO ADM		40,00		40,00	
			602010101	SUELDOS VTAS.		41.475,51		41.475,51	
			602010102	HORAS SUPLEMENTARIAS VTAS.		7.771,64		7.771,64	
			602010103	HORAS EXTRAORDINARIAS VTAS.		9.961,25		9.961,25	
			602010106	BONOS VTAS		520,00		520,00	
			602010107	BONOS E INCENTIVOS ND VTAS		200,00		200,00	
			601010201	DECIMO TERCER SUELDO AD.		5.361,69		5.361,69	
7044	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	23.221,84	601010202	DECIMO CUARTO SUELDO ADM.		1.744,79		1.744,79	0,00
			601010203	VACACIONES ADM.		5.185,39		5.185,39	
			602010201	DECIMO TERCER SUELDO VTAS.		5.015,73		5.015,73	
			602010202	DECIMO CUARTO SUELDO VTAS.		3.374,24		3.374,24	
			602010203	VACACIONES VTAS.		2.540,00		2.540,00	
7047	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	30.317,99	601010204	FONDOS DE RESERVA ADM.		6.776,40		6.776,40	0,00
			601010301	APORTE PATRONAL ADM.		12.392,14		12.392,14	
			601010302	CCC ADM.		1.111,38		1.111,38	
			602010204	FONDOS DE RESERVA VTAS.		2.725,16		2.725,16	
			602010301	APORTE PATRONAL VTAS.		6.711,01		6.711,01	
			602010302	CCC VTAS.		601,90		601,90	
7050	Honorarios profesionales y dietas	35.475,00	601010401	HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERS NATURALES ADM.		2.385,00		2.385,00	0,00
			602010904	HONORARIOS Y SERVICIOS EN TRAMITES ADUANEROS IMP VTAS.		33.090,00		33.090,00	
7057	Jubilación patronal	2.320,06	601010807	GASTO JUBILACIÓN PATRONAL ND				2.320,06	0,00
7059	Desahucio	1.168,61	601010808	GASTO DESAHUCIO ND				1.168,61	0,00
7062	Otros	4.482,12	602010416	UNIFORMES VTAS.				4.232,11	0,00
			601010417	CAPACITACIONES ADM.		250,01		250,01	

## 10. Gastos por Depreciaciones y Pérdidas

**Figura 22**

*Gastos por Depreciaciones y Pérdidas*

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	
7068	No acelerada	17.441,29	601010704	DEP. VEHICULOS ADM.			7.331,60	7.331,60	0,00
			602010704	DEP. VEHICULOS VTAS.			10.109,69	10.109,69	
7113	De activos financieros (de provisiones para créditos incobrables)	47.454,83	602011001	GASTO POR BAJA DE CUENTAS INCOBRABLES			47.454,83	47.454,83	0,00

Para el caso del *Gasto por baja de cuentas incobrables*, se castigó dicho monto por valores pendientes de cobro con vencimiento de hasta cinco años, la misma fue aprobada por la junta general extraordinaria de socios, y sustentado en el RLRTI (2023) Art. 28 numeral 3 literal b, la entidad, a falta de provisión de cuentas incobrables, se castigó directamente el valor pendiente de cobro.

La LRTI (2023) Art. 10 numeral 11, establece que existe la deducibilidad mediante el cálculo del deterioro acumulado de cuentas incobrables como cuenta correctiva del activo, será deducible el gasto del 1% del valor de cuentas pendiente de cobro del ejercicio fiscal, sin exceder la provisión acumulada del 10% del total de la cartera, considerando que con el paso del tiempo se deberá constatar la provisión acumulada cumpla con el límite, para un posible castigo de dicha cuenta, a diferencia del caso de la bodega que se registró directamente el gasto contra las cuentas por cobrar (irrecuperables).

Si existiese una provisión, y alcanza con los años previstos el deterioro acumulado se dará la eliminación definitiva de los créditos incobrables con cargo al valor de deterioro acumulado y, la parte no cubierta, con cargo a los resultados del ejercicio, y si cumpliera lo siguiente según art 28 literal l del RLRTI (2023):

- Haber constado incobrable, durante dos años o más en la contabilidad
- Haya transcurrido más de tres años desde la fecha de vencimiento original
- Prescripción de la acción para el cobro del crédito
- Haberse declarado en quiebra o insolvente el deudor o si el deudor es una sociedad que haya sido cancelada.

## 11. Otros Gastos de Administración y Ventas

Figura 23

### Otros Gastos de Administración y Ventas

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable					Diferencias	
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)		Saldo final
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)		(5)=(2+3-4) (b)
								(6)=(5-1) (c)	
7173	Promoción y publicidad	46.449,59	602010405	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD VNTAS.		46.449,59		46.449,59	0,00
			601010403	ENVÍOS Y CORRESPONDENCIA ADM.		122,50		122,50	
			602010802	TRANSPORTES VTAS. ND		82,97		82,97	
7176	Transporte	38.412,64	602010415	ENVÍOS, TRANSPORTE Y CORRESPONDENCIA VTAS.		5.635,95		5.635,95	0,00
			602010903	TRANSPORTE LOCAL E INTERNACIONAL DE CARGA IMP VTAS		32.878,22	307,00	32.571,22	
7179	Consumo de combustibles y lubricantes	8.776,69	601010404	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ADM.		6.950,75		6.950,75	0,00
			602010404	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VTAS.		1.825,94		1.825,94	
7182	Gastos de viaje	9.424,87	601010418	GASTOS DE VIAJE ADM.		8.592,00	50,00	8.542,00	0,00
			602010422	GASTOS DE VIAJE VTAS.		882,87		882,87	
7185	Gastos de gestión	16.783,46	601010410	ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS Y AGASAJOS ADM.		11.366,61		11.366,61	0,00
			602010410	ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS VTAS.		3.593,05		3.593,05	
			601010801	REFRIGERIOS Y LUNCH ADM. ND		172,47		172,47	
			602010801	REFRIGERIOS Y LUNCH VTAS. ND		1.651,33		1.651,33	
7188	Arrendamientos operativos	47.928,90	601010402	ARRIENDO ADM.		5.500,00		5.500,00	0,00
			602010402	ARRIENDO VTAS.		42.428,90		42.428,90	
7191	Suministros, herramientas, materiales y repuestos	9.176,52	601010406	SUMINISTROS, MATERIALES Y EQ. DE OFICINA ADM.		5.264,62		5.264,62	0,00
			601010407	SUMINISTROS Y MATERIALES DE LIMPIEZA ADM.		58,95		58,95	
			602010406	SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA VTAS.		2.445,42		2.445,42	
			602010407	SUMINISTROS Y MATERIALES DE LIMPIEZA VTAS.		1.407,53		1.407,53	
7197	Mantenimiento y reparaciones	71.431,56	601010501	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIONES DEL LOCAL ADM.		983,89		983,89	0,00
			601010502	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EQ. DE OFICINA ADM.		998,47		998,47	
			601010503	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EQ. DE COMPUTACIÓN ADM.		1.243,69		1.243,69	
			601010504	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHICULOS ADM.		2.989,11		2.989,11	
			601010506	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ENESERES ADM.		885,00		885,00	
			602010501	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL VTAS.		45.158,81	37,96	45.120,85	
			602010502	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EQ. DE OFICINA VTAS.		120,54		120,54	
			602010503	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EQ. DE COMPUTACIÓN VTAS.		526,18		526,18	
			602010504	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHICULOS VTAS.		5.669,10		5.669,10	
			602010505	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN BODEGAS VTAS.		12.894,73		12.894,73	
7203	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	4.964,56	601010408	SEGUROS Y REASEGUROS(PRIMAS Y CESIONES) ADM.		3.822,30		3.822,30	0,00
			602010408	SEGUROS Y REASEGUROS(PRIMAS Y CESIONES) VTAS.		5.402,77	4.260,51	1.142,26	

7209	Impuestos, contribuciones y otros	62.705,46	601010412	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS ADM.		3.836,02		3.836,02	0,00
			601010413	MATRICULA DE VEHICULOS ADM.		1.887,85		1.887,85	
			601010421	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS ADM.		1.078,86		1.078,86	
			601010805	INTERESES, MULTAS Y OTROS ND ADM.		280,64		280,64	
			602010412	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS VTAS.		135,58		135,58	
			602010413	MATRICULA DE VEHICULOS VTAS.		687,73		687,73	
7242	Servicios públicos	4.002,97	602010906	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS IMP VTAS.		54.798,78		54.798,78	0,00
			601010603	TELÉFONO ADM.		122,50		122,50	
			601010604	INTERNET ADM.		1.344,92		1.344,92	
			602010601	AGUA VTAS.		400,78		400,78	
			602010602	ENERGÍA ELÉCTRICA VTAS.		1.644,35		1.644,35	
			602010603	TELÉFONO VTAS.		449,84		449,84	
7248	Otros	180.122,82	602010604	INTERNET VTAS.		40,58		40,58	0,00
			601010409	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MONITOREO ADM.		210,78		210,78	
			601010411	NOTARIOS Y REGISTRADORES LA PROP. MERCANTIL		67,52		67,52	
			601010416	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS ADM.		2.405,92		2.405,92	
			601010419	ALQUILER SISTEMA CONTABLE ADM.		2.235,00		2.235,00	
			601010420	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ADM.		1.062,79		1.062,79	
			601010422	SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS ADM		643,34		643,34	
			601010605	CELULAR ADM.		2.845,23	46,63	2.798,60	
			601010803	RETENCIONES ASUMIDAS ND ADM.		8.887,02	111,12	8.775,90	
			601010810	OTROS GASTOS ND ADM.		5.147,16	1.187,21	3.959,95	
			602010409	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MONITOREO VTAS.		1.868,82		1.868,82	
			602010414	AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES VTAS.		986,95		986,95	
			602010418	SERVICIOS PRESTADOS VTAS		13.780,00		13.780,00	
			602010419	SERVICIO DE RECICLAJE DE LLANTAS LIVIANAS		45.536,61		45.536,61	
			602010420	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS VTAS.		790,68		790,68	
			602010421	GASTOS GARANTIAS A CLIENTES VTAS		164,29		164,29	
			602010423	ESTIBADORES VTAS		990,00		990,00	
			602010805	ESTIBADORES ND VTAS.		5.460,00		5.460,00	
			602010806	SERVICIOS PRESTADOS VTAS ND		10.494,76	1.744,40	8.750,36	
			602010807	CERTIFICADOS DE MARCA IMP VTAS ND		10.462,25		10.462,25	
			602010901	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD INEN - VUE IMP VTAS		12.347,79		12.347,79	
			602010902	ADMINISTRACION, MANIPULACION, ALMACENAJE Y GESTIONES VARIAS IMP GTS VTAS		56.310,27		56.310,27	
602010905	RASTREO SATELITAL IMP. VTAS		515,00		515,00				

## 12. Gastos Financieros y Otros No Operacionales

Figura 24

### Gastos Financieros y Otros No Operacionales

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable					Diferencias	
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)		Saldo final
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	(6)=(5-1) (c)
7269	Local	88.129,93	603010201	SERVICIOS FINANCIEROS		8.143,97		8.143,97	0,00
			603010203	COMISIONES TARJETAS DE CRÉDITO		79.985,96		79.985,96	
7281	Local	1.876,56	603010101	INTERESES EN PRESTAMOS		1.876,56		1.876,56	0,00

### 3.3. Anexo 3

#### Ingresos Exentos- Ingresos No Objeto De Impuesto A La Renta

En esta sección se solicita informar sobre los ingresos exentos, a su vez ingresos no objeto de impuesto a la renta, la entidad no reporta en sus registros contables, por tanto se coloca el apartado de: *No aplica*, se evidencia que la empresa solo ha mantenido ingresos de actividades ordinarias según IFRS (2018) la transferencia de bienes (neumáticos) a clientes a un precio definido, que la empresa tiene derecho por la contraprestación.



## Figura 26

### Gastos No Deducibles Locales

Identificación del gasto	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción del tipo de gasto no deducible local y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la Renta del RIMPE	Normativa aplicable para considerar al gasto no deducible local y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la Renta del RIMPE	Descripción del tipo de ingreso exento / no objeto de impuesto a la renta / sujeto a impuesto a la renta único / sujeto al RIMPE con el que se relaciona el costo o gasto	Valor total en libros contables
(a)	(b)	(c)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del less	7042	602010107	BONOS E INCENTIVOS ND VTAS	Pago bono promociones nov-23 Fajardo Gomez Bryan	LRTI : Art. 10		200,00
Jubilación patronal	7057	601010807	GASTO JUBILACIÓN PATRONAL ND	Gasto corriente jubilación patronal según cálculo actuarial	LRTI : Art. 10		2.320,06
Desahucio	7060	601010808	GASTO DESAHUCIO ND	Gasto corriente desahucio según cálculo actuarial	Art. 10 LRTI		1.168,61
No acelerada	7069	601010704	DEP. VEHÍCULOS ADM.	Gastos no deducibles de la depreciación del vehículo por el monto excedido de los 35.000	Art 35 RLRTI NUMERAL 2		1.498,30
Transporte	7177	602010802	TRANSPORTES VTAS. ND	PIR Reposición gastos de caja chica	Art. 10 LRTI		82,97
Gastos de gestión	7186	601010801	REFRIGERIOS Y LUNCH ADM. ND	No dirigido a todo el personal adm	Art. 28 numeral 10 del RLRTI		172,47
		602010801	REFRIGERIOS Y LUNCH VTAS. ND	No dirigido a todo el personal ventas			1.651,33
Impuestos, contribuciones y otros	7210	601010805	INTERESES, MULTAS Y OTROS ND ADM.	Multas causadas no son deducibles para IR	Art.35 numeral 6 RLRTI		280,64
Otros	7249	601010803	RETENCIONES ASUMIDAS ND ADM.	Por liquidación de gastos de viaje Loja, entrevistas, nuevo personal, retenciones asumidas redes sociales	Art.35 numeral 8 RLRTI		8.775,90
		601010810	OTROS GASTOS ND ADM.				3.959,95
		602010805	ESTIBADORES ND VTAS.	Debido a la falta de factura o documento con sustento tributario	Art.35 numeral 7 RLRTI		5.460,00
		602010806	SERVICIOS PRESTADOS VTAS ND				8.750,36
		602010807	CERTIFICADOS DE MARCA IMP VTAS ND				10.462,25
<b>Total según libros contables (1)</b>							<b>44.782,84</b>

## 3.5. Anexo 5

### Deducciones Adicionales

Para el año 2023, no existen deducciones adicionales, por ello se coloca el recuadro *no aplica*.

## Figura 27

### Deducciones Adicionales

ANEXO No. 5

#### CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES DEDUCCIONES ADICIONALES

##### A) DETALLE Y CONCILIACIÓN DE DEDUCCIONES ADICIONALES

Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción de la deducción	Normativa aplicable para considerar la deducción	Valor en libros contables	% de deducción adicional a considerar en base a la normativa aplicable	Valor de la deducción a considerar en base a la normativa aplicable
(a)	(b)	(c)	(c)	(d)	(e)	(f)
				0,00	0,00 %	0,00
				0,00	0,00 %	0,00
				0,00	0,00 %	0,00
				0,00	0,00 %	0,00
				0,00	0,00 %	0,00
				0,00	0,00 %	0,00
				0,00	0,00 %	0,00
<b>Total según el contribuyente</b>				<b>0,00</b>		<b>0,00</b>

### 3.6. Anexo 6

#### Activo por impuesto diferidos

Figura 28

#### Activos por Impuestos Diferidos por Diferencias Temporarias

No. Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Descripción del tipo de activo	Año de reconocimiento inicial de la diferencia temporaria	Valor según Libros (Base NIIF)	Base Fiscal	Diferencia Temporal Deducible (3)	Tasa Fiscal aplicada	Saldo bruto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Ajustes por nuevas estimaciones contables (en caso de aplicar) (6)	Saldo neto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Saldo neto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al auditado	Variación del saldo del Activo por Impuestos Diferidos durante el ejercicio fiscal auditado	Explicación detallada del activo por impuesto diferido que genera la diferencia temporal deducible
				(1)	(2)	(3) = (1-2)	(4)	(5) = (3*4)	(6)	(7) = (5-6)	(8)	(9) = (7-8)	
102020101	ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDOS EMPLEADOS	Beneficios fiscales futuros por compensaciones a empleados - Jubilación patronal y Desahucio	2022	4.198,80		4.198,80		4.198,80	0,00	4.198,80			4.198,80

Al revisar el documento y normativa, no se cuenta con información detallada sobre la base fiscal utilizada para el cálculo del activo por impuesto diferido, ni se presenta una desagregación por empleado. Por ello, únicamente se indica el valor total del activo por impuesto diferido, el cual fue verificado con el documento del estudio actuarial. En consecuencia, se emite una observación al respecto.

### 3.7. Anexo 7

#### Deducciones Laborables

Figura 29

#### Empleados Contratados con Discapacidad

ANEXO No. 7  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA**  
**DEDUCCIONES LABORALES**

**EMPLEADOS CONTRATADOS CON DISCAPACIDAD O SUS SUSTITUTOS**

Cálculo de la deducción por el pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos

Mes	No. total de empleados bajo relación de dependencia (a)	% de inclusión laboral a personas con discapacidad (b)	No. mínimo de inclusión laboral a personas con discapacidad en la empresa (c)	No. total de personas con discapacidad o sus sustitutos que trabajan en la empresa (d)	No. de personas contratadas que exceden el número mínimo de inclusión laboral para personas con discapacidad (e)	Valor total de remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (f)	Deducción adicional por pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (g)
	(1)	(2)	(3)=(1*2)	(4)	(5)=(4-3)	(6)	(7)={((6/4)*5)*150%
Enero		4%	0		0		0,00
Febrero		4%	0		0		0,00
Marzo		4%	0		0		0,00
Abril		4%	0		0		0,00
Mayo		4%	0		0		0,00
Junio		4%	0		0		0,00
Julio		4%	0		0		0,00
Agosto		4%	0		0		0,00
Septiembre		4%	0		0		0,00
Octubre		4%	0		0		0,00
Noviembre		4%	0		0		0,00
Diciembre		4%	0		0		0,00
<b>Deducción por empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos calculada</b>							<b>0,00</b>
Valor de la deducción por empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos declarada en el formulario de impuesto a la renta							<b>0,00</b>
<b>Diferencia (h)</b>							<b>0,00</b>

### 3.8. Anexo 8

## Detalle Del Uso Del Crédito Tributario Por Impuesto A La Renta Y Por Impuesto A La Salida De Divisas (ISD)

**Figura 30**

*Detalle del Uso del Crédito Tributario*

Ejercicio Fiscal en el cual se generó el Crédito Tributario (a)	Ejercicio Fiscal en el cual se generó el Crédito Tributario (a)	No. Cuenta contable	Valor del Crédito Tributario generado (b)	Valor del Crédito Tributario devuelto por el SRI (pago indebido, pago en exceso, etc.) (en USD) (c)			Valor total del Crédito Tributario que ha sido devuelto (en USD) (5) = (2 + 3 + 4)	Valor del Crédito Tributario que se lo utiliza directamente en su declaración de impuesto a la Renta (en USD) (d)			Valor total del Crédito Tributario que se ha utilizado directamente en su declaración de impuesto a la renta (en USD) (9) = (6 + 7 + 8)	Valor que no puede ser utilizado como crédito tributario (en USD) (10)	Saldo de Crédito Tributario pendiente de utilizar (en USD) (11) = (1 - 5 - 9 - 10)	Observaciones (k)	
			(1)	Año 2021 (2)	Año 2022 (3)	Año 2023 (4)	Año 2021 (6)	Año 2022 (7)	Año 2023 (8)						
2021	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	101050201	12.502,26				-	12.502,26			12.502,26			-	
2022	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	101050201	20.403,69				-		20.403,69		20.403,69			-	
2023	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	101050202	25.250,59				-			25.250,59	25.250,59			-	
<b>TOTALES</b>			<b>58.156,54</b>					<b>12.502,26</b>	<b>20.403,69</b>	<b>25.250,59</b>	<b>58.156,54</b>				

Durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, la empresa acumuló un total de \$58.156,54 en concepto de créditos tributarios originados por las retenciones en la fuente efectuadas por sus clientes. Estos valores fueron correctamente registrados en la contabilidad conforme al período en que se generaron.

Todo el crédito tributario acumulado fue utilizado íntegramente en las declaraciones anuales del Impuesto a la Renta correspondientes a cada año, sin que existan saldos pendientes de uso ni solicitudes de devolución ante el SRI. Además, no se evidencian devoluciones relacionadas con pagos indebidos o en exceso, lo que refleja una gestión adecuada y sin observaciones en este aspecto.

### 3.9. Anexo 9

## Revisión General De Límites De Deducciones

### Gastos de Gestión

Para el detalle de los gastos de gestión, se determina que el valor máximo deducible es de \$18.036,35, reportándose como deducibles \$16.783,46. Conforme a la normativa tributaria establecida en la LRTI y su reglamento, se registró un valor no deducible de \$1.823,66, el cual fue justificado en el Anexo 4. No obstante, si previamente se identificó un valor que excede el límite permitido, dicho excedente también deberá sumarse en el casillero 7186. De esta forma, no existirán diferencias en el Anexo, específicamente en el literal C. En

caso de que se detecte alguna inconsistencia o diferencia en este literal, esta se considerará una observación, y será necesario presentar la declaración sustitutiva correspondiente.

## Figura 31

### Cálculo del Valor Máximo de Deducibilidad de Gastos de Gestión

#### GASTOS DE GESTIÓN

Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor
7992	Total gastos declarados	(1)	918.600,85
7185	Gastos de gestión declarados	(2)	16.783,46
-	<b>Total gastos generales (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión)</b>	<b>(3)=(1-2)</b>	<b>901.817,39</b>
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de gestión (b)	(4)	2,00%
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión</b>	<b>(5)=(3*4)</b>	<b>18.036,35</b>
7185	Gastos de gestión declarados	(6)	16.783,46
7186	Gastos de gestión declarados como no deducibles	(7)	1.823,80
-	<b>Gastos de gestión declarados como deducibles</b>	<b>(8)=(6-7)</b>	<b>14.959,66</b>
-	<b>Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión (c)</b>	<b>(9)=(8-5)</b>	<b>0,00</b>

## Gastos de Viaje

## Figura 32

### Cálculo del Valor Máximo de Deducibilidad de Gastos de Viaje

#### GASTOS DE VIAJE

Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor
6999	Total Ingresos	(1)	2.932.663,08
804	Dividendos exentos y efectos por método de participación	(2)	0,00
805	Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	(3)	0,00
812	Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	(4)	0,00
1116	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (generación)	(5)	0,00
828	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (generación)	(6)	0,00
834	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (generación) (d)	(7)	0,00
1117	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (reversión)	(8)	0,00
829	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (reversión)	(9)	0,00
835	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (reversión) (d)	(10)	0,00
-	<b>Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje)</b>	<b>(11)=(1-2-3-4-5-6-7+8+9+10)</b>	<b>2.932.663,08</b>
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de viaje	(12)	3,00%
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje</b>	<b>(13)=(11*12)</b>	<b>87.979,89</b>
7182	Gastos de viaje declarados	(14)	9.424,87
7183	Gastos de viaje declarados como no deducibles	(15)	0,00
-	<b>Gastos de viaje declarados como deducibles</b>	<b>(16)=(14-15)</b>	<b>9.424,87</b>
-	<b>Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje (e)</b>	<b>(17)=(16-13)</b>	<b>0,00</b>

## Gastos de Promoción y Publicidad

Figura 33

*Cálculo del Valor Máximo de Deducibilidad de Gastos de Promoción y Publicidad*

GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD				
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad				
No. Casillero de la declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor	
6999	Total Ingresos	(1)	2.932.663,08	
804	Dividendos exentos y efectos por método de participación	(2)	0,00	
805	Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	(3)	0,00	
812	Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	(4)	0,00	
1116	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (generación)	(5)	0,00	
828	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (generación)	(6)	0,00	
834	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (generación) (d)	(7)	0,00	
1117	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (reversión)	(8)	0,00	
829	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (reversión)	(9)	0,00	
835	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (reversión) (d)	(10)	0,00	
-	<b>Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad)</b>	<b>{11}={1-2-3-4-5-6-7+8+9+10}</b>	<b>2.932.663,08</b>	
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad (g)	(12)	20,00%	
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad</b>	<b>{13}={11*12}</b>	<b>586.532,62</b>	
7173	Gastos de promoción y publicidad declarados	(14)	46.449,59	
7174	Gastos de promoción y publicidad declarados como no deducibles	(15)	0,00	
-	<b>Gastos de promoción y publicidad declarados como deducibles</b>	<b>{16}={14-15}</b>	<b>46.449,59</b>	
-	Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad (h)	(17)	0,00	

### 3.10. Anexo 10

## Operaciones con el Exterior

Figura 34

*Detalle de Pagos al Exterior en Aplicación de Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI)*

No. Casillero de la declaración de I. Renta	Código de cuenta contable	Nombre de cuenta contable	Ejercicio fiscal al que corresponde la transacción por la que se realiza el pago	Datos de la persona natural / sociedad proveedor del exterior						Descripción de la transacción
				No. identificación tributaria	Nombres y apellidos / Razón social	País de residencia fiscal	Código o número identificador del Certificado de Residencia Fiscal	¿Es parte relacionada? (SI/NO)	Normativa para ser considerada como parte relacionada	
(a)	(b)			(c)						
				<b>NO APLICA</b>						
<b>TOTAL</b>										



## CAPITULO 4

### 4. Hallazgos y Recomendaciones

A continuación, se presenta el análisis de los hallazgos obtenidos durante la elaboración ICT periodo 2023, así como las recomendaciones pertinentes para mejorar los procesos y registros financieros de la entidad.

#### Anexo 2: Variación de anticipos a proveedores

Durante la revisión de las cuentas “Anticipo a proveedores nacionales” y “Anticipo a proveedores del exterior” luego de su revisión de sus mayores contables, se determina que existe una variación entre cuentas que no generan en sí una diferencia material, sino una variación en clasificación de cuentas contables que para efectos de cálculo se compensa.

A continuación, se detalla el proceso de detección de valores:

Actividad	Evidencia									
Se revisa el valor declarado periodo 2023 en el Formulario 101, el casillero 315 perteneciente a las cuentas por cobrar comerciales locales y del exterior no relacionadas.	Se verifica el rubro según documentación de Jorge Muñoz e Hijos Cia. Ltda. (2023) siendo de \$27943,63  <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">NO RELACIONADAS</th></tr></thead><tbody><tr><td>Locales</td><td>315</td><td>27943.63</td></tr><tr><td>Del exterior</td><td>316</td><td>90165.20</td></tr></tbody></table>	NO RELACIONADAS			Locales	315	27943.63	Del exterior	316	90165.20
NO RELACIONADAS										
Locales	315	27943.63								
Del exterior	316	90165.20								
Se toma los sados finales del 2022, para identificar cuál es el saldo final de dicho año para el saldo inicial del 2023.	<table border="1"><tbody><tr><td>101020302</td><td>ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL</td><td>7.745,74</td></tr><tr><td>101020302</td><td>ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR</td><td>100.210,70</td></tr><tr><td>101020303</td><td>ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR</td><td>18.000,00</td></tr></tbody></table>	101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	7.745,74	101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	100.210,70	101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	18.000,00
101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	7.745,74								
101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	100.210,70								
101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	18.000,00								

<p>Se verifica los rubros del balance de comprobación 2023, movimientos debe haber.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>cco_codigo</th> <th>cco_nombre</th> <th>Suma de debito</th> <th>Suma de credito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>101020302</td> <td>ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL</td> <td>\$ 1.138.866,87</td> <td>\$ 1.218.759,81</td> </tr> <tr> <td>101020303</td> <td>ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR</td> <td>\$ 575.643,48</td> <td>\$ 521.478,28</td> </tr> </tbody> </table>	cco_codigo	cco_nombre	Suma de debito	Suma de credito	101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	\$ 1.138.866,87	\$ 1.218.759,81	101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	\$ 575.643,48	\$ 521.478,28																										
cco_codigo	cco_nombre	Suma de debito	Suma de credito																																				
101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	\$ 1.138.866,87	\$ 1.218.759,81																																				
101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	\$ 575.643,48	\$ 521.478,28																																				
<p>Se llenan las cuentas que conformar el casillero 315 y 316 del anexo 2.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)</th> <th colspan="5">Información contable</th> <th rowspan="2">Diferencias</th> </tr> <tr> <th>Número de Casillero</th> <th>Nombre del Casillero</th> <th>Valor declarado</th> <th>Código de cuenta contable (al máximo detalle)</th> <th>Nombre de la Cuenta</th> <th>Saldo inicial</th> <th>Movimientos del año (Debe)</th> <th>Movimientos del año (Haber)</th> <th>Saldo final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>315</td> <td>Locales</td> <td>27.943,63</td> <td>101020302</td> <td>ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL</td> <td>7.745,74</td> <td>1.138.866,87</td> <td>1.218.759,81</td> <td>-72.147,20</td> <td>-82.111,46</td> </tr> <tr> <td>316</td> <td>Exterior</td> <td>90.165,20</td> <td>101020303</td> <td>ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR</td> <td>118.210,70</td> <td>575.643,48</td> <td>521.478,28</td> <td>172.375,90</td> <td>82.210,70</td> </tr> </tbody> </table>	Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable					Diferencias	Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	315	Locales	27.943,63	101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	7.745,74	1.138.866,87	1.218.759,81	-72.147,20	-82.111,46	316	Exterior	90.165,20	101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	118.210,70	575.643,48	521.478,28	172.375,90	82.210,70
Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable					Diferencias																															
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)		Saldo final																														
315	Locales	27.943,63	101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	7.745,74	1.138.866,87	1.218.759,81	-72.147,20	-82.111,46																														
316	Exterior	90.165,20	101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	118.210,70	575.643,48	521.478,28	172.375,90	82.210,70																														
<p>Al identificar diferencias, se solicita el mayor de las cuentas detalladas para corroborar saldos y movimientos.</p>	<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p><b>Cuenta:</b> 101020302 ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL</p> <p><b>F. Inicial:</b> 2025/1/1 <b>F. Final:</b> 2025/4/30 <b>Saldo Inicial:</b> 107.956,44 <b>Debitos:</b> 1,138,866.87 <b>Creditos:</b> 1,218,759.81 <b>Saldo Final:</b> 28.063.50</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p><b>Cuenta:</b> 101020303 ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR</p> <p><b>F. Inicial:</b> 2023/1/1 <b>F. Final:</b> 2023/12/31 <b>Saldo Inicial:</b> 18000 <b>Debitos:</b> 575,643.48 <b>Creditos:</b> 521,478.28 <b>Saldo Final:</b> 72,165.20</p> </td> </tr> </table>	<p><b>Cuenta:</b> 101020302 ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL</p> <p><b>F. Inicial:</b> 2025/1/1 <b>F. Final:</b> 2025/4/30 <b>Saldo Inicial:</b> 107.956,44 <b>Debitos:</b> 1,138,866.87 <b>Creditos:</b> 1,218,759.81 <b>Saldo Final:</b> 28.063.50</p>	<p><b>Cuenta:</b> 101020303 ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR</p> <p><b>F. Inicial:</b> 2023/1/1 <b>F. Final:</b> 2023/12/31 <b>Saldo Inicial:</b> 18000 <b>Debitos:</b> 575,643.48 <b>Creditos:</b> 521,478.28 <b>Saldo Final:</b> 72,165.20</p>																																				
<p><b>Cuenta:</b> 101020302 ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL</p> <p><b>F. Inicial:</b> 2025/1/1 <b>F. Final:</b> 2025/4/30 <b>Saldo Inicial:</b> 107.956,44 <b>Debitos:</b> 1,138,866.87 <b>Creditos:</b> 1,218,759.81 <b>Saldo Final:</b> 28.063.50</p>	<p><b>Cuenta:</b> 101020303 ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR</p> <p><b>F. Inicial:</b> 2023/1/1 <b>F. Final:</b> 2023/12/31 <b>Saldo Inicial:</b> 18000 <b>Debitos:</b> 575,643.48 <b>Creditos:</b> 521,478.28 <b>Saldo Final:</b> 72,165.20</p>																																						
<p>Se rectifica el anexo ICT de las cuentas y se identifica una variación que como resultado es igual a cero</p>	<table border="1"> <tbody> <tr> <td rowspan="2">315</td> <td rowspan="2">Locales</td> <td rowspan="2">27.943,63</td> <td>101020101</td> <td>CIENTES LOCALES NO RELACIONADOS</td> <td>36.601,02</td> <td>4.634.203,83</td> <td>4.652.924,72</td> <td>17.880,13</td> <td rowspan="2">18.000,00</td> </tr> <tr> <td>101020302</td> <td>ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL</td> <td>107.956,44</td> <td>1.138.866,87</td> <td>1.218.759,81</td> <td>28.063,50</td> </tr> <tr> <td>316</td> <td>Exterior</td> <td>90.165,20</td> <td>101020303</td> <td>ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR</td> <td>18.000,00</td> <td>575.643,48</td> <td>521.478,28</td> <td>72.165,20</td> <td>-18.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	315	Locales	27.943,63	101020101	CIENTES LOCALES NO RELACIONADOS	36.601,02	4.634.203,83	4.652.924,72	17.880,13	18.000,00	101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	107.956,44	1.138.866,87	1.218.759,81	28.063,50	316	Exterior	90.165,20	101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	18.000,00	575.643,48	521.478,28	72.165,20	-18.000,00												
315	Locales				27.943,63	101020101	CIENTES LOCALES NO RELACIONADOS	36.601,02	4.634.203,83	4.652.924,72		17.880,13	18.000,00																										
		101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	107.956,44		1.138.866,87	1.218.759,81	28.063,50																															
316	Exterior	90.165,20	101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	18.000,00	575.643,48	521.478,28	72.165,20	-18.000,00																														

**Recomendación:** Se sugiere implementar una revisión periódica de los saldos iniciales y finales al inicio de cada ejercicio fiscal, asegurando su correcta transferencia entre periodos. Esto permitirá evaluar de manera más precisa los saldos de apertura, movimientos de debe y haber, y el cierre del periodo, contribuyendo así a optimizar el tiempo dedicado a la elaboración del Anexo 2.

## **Anexo 2: Inexistencia de Cálculo y Registro del Deterioro Acumulado de las Cuentas por Cobrar.**

Se observó que la entidad da de baja parte de las cuentas por cobrar, con sustento de incobrabilidad al ser valores vencidos de más de 5 años de las cuales no se calculó en años anteriores el deterioro acumulado.

**Recomendación:** Se sugiere realizar el cálculo del deterioro acumulado de las cuentas por cobrar, a través de un reporte de cartera que detalle los vencimientos según los rangos de días establecidos en la política de crédito de la entidad. Dado que existe un antecedente de castigo de cuentas incobrables, resulta fundamental anticipar dicha situación mediante la provisión correspondiente en los periodos previos. Esto permitirá, en caso necesario, proceder posteriormente con el castigo contable de las cuentas incobrables de forma justificada. Asimismo, se recomienda la aplicación de métodos técnicos para el cálculo de la provisión, que consideren el riesgo de incobrabilidad según la antigüedad de la deuda.

**Tabla 6**

*Propuesta de Cálculo de Provisión Cuentas Incobrables, Según Antigüedad de Saldos*

<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO</b>	<b>POR VENCER</b>	<b>1-30</b>	<b>31-90</b>	<b>91-180</b>	<b>181-365</b>	<b>+ DE 365</b>
A	5056,1					5056,1	
B	6800						6800
C	3507			3507			
D	2517,3	2517,3					
<b>Total</b>	<b>17880,13</b>	<b>2517,3</b>	<b>0</b>	<b>3507</b>	<b>0</b>	<b>5056,1</b>	<b>6800</b>
<b>% Provisión</b>						<b>1%</b>	<b>1%</b>
<b>Valor de la provisión</b>						<b>\$50,56</b>	<b>\$68,00</b>
<b>Límite de provisión</b>		<b>1788,013</b>					

*Nota:* Se detalla un ejemplo para la el cálculo del deterioro de cuentas incobrables como propuesta, se aplica calculo según normativa, y política interna de vencimiento.

#### **Anexo 4: Gastos no deducibles locales**

Aunque no se identificaron errores cuantificables en el tratamiento de los gastos no deducibles, se observó que estos se registran en cuentas contables.

**Tabla 7**

*Detalle de Cuentas para la Identificación de Gastos No Deducibles*

Código	Nombre de cuenta
601010803	RETENCIONES ASUMIDAS ND ADM.
601010805	INTERESES, MULTAS Y OTROS ND ADM.
601010808	GASTO DESAHUCIO ND
601010810	OTROS GASTOS ND ADM.
602010107	BONOS E INCENTIVOS ND VTAS
602010805	ESTIBADORES ND VTAS.

*Nota:* Se detallan algunas cuentas que la entidad utiliza para identificar los gastos no deducibles.

Fuente: Basado en (Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda. 2023)

Esta práctica facilita su tratamiento individual, sin embargo, es recomendable que los reportes reflejen la totalidad de los gastos, incluyendo los no deducibles, y que estos últimos se clasifiquen adecuadamente en la columna correspondiente según su naturaleza, esto de acuerdo al párrafo 58 de la NIC 1 (2018), establece que las partidas similares deben presentarse juntas y solo se deben separar cuando tengan importancia material. Por tanto, no exige la creación de cuentas contables específicas para clasificaciones tributarias como los gastos no deducibles.

**Recomendación:** Se sugiere registrar los gastos no deducibles directamente a través del diario general, incorporando un identificador o clasificación dentro del mismo documento contable, por ejemplo, utilizando la sigla "GND" junto con el número de documento, para facilitar esta implementación, podría evaluarse la posibilidad de realizar ajustes con el proveedor del sistema contable, con el fin de mejorar la gestión y el control de este tipo de registros sin necesidad de crear cuentas adicionales.

## **Anexo 6: Activos por impuestos diferidos**

Uno de los hallazgos más relevantes se refiere a la falta de información técnica detallada respecto al cálculo de los activos y pasivos por impuestos diferidos, por parte de la firma actuaria que fue contratada para los años 2022 y 2023, no se cuenta con una desagregación por empleado ni con la base fiscal que sustenta su cálculo, lo que representa una observación tanto de la normativa NIIF como de las disposiciones legales nacionales, se cuenta solo con la provisión por beneficios laborales, tales como la jubilación patronal y el desahucio, detallados a continuación:

**Tabla 8**

### *Cálculo de Provisión por Jubilación*

Detalle	Valor
Saldo al 31/DIC/2022	\$15.765,30
Pérdidas o ganancias actuariales	-\$4.201,06
Recálculo al 01/ENE/2023	\$11.564,24
Costo de servicios corrientes	\$1.423,83
Interés neto	\$896,23
Saldo al 31/DIC/2023	\$13.884,30

Fuente: Basado en (Risko Actuarios, 2023)

**Tabla 9**

### *Cálculo de Provisión por Desahucio*

Detalle	Valor
Saldo al 31/DIC/2022	7890,61
Pérdidas o ganancias actuariales	713,31
Recálculo al 01/ENE/2023	8603,92
Costo de servicios corrientes	745,92
Interés neto	422,69
Pago de beneficios	3149,80
Saldo al 31/DIC/2023	6622,73

Fuente: Basado en (Risko Actuarios, 2023)

**Recomendación:** Se sugiere solicitar a la firma actuarial un informe detallado que incluya el respaldo técnico del cálculo de activos y pasivos por impuestos diferidos, con la desagregación correspondiente por empleado y la base fiscal utilizada. Contar con esta información no solo permitirá cumplir con los requisitos normativos, sino también fortalecer la validez y la trazabilidad de las provisiones relacionadas con beneficios laborales, asegurando así su adecuada deducción para efectos tributarios.

### Anexo 8: Uso del crédito tributario por impuesto a la renta

El análisis del crédito tributario acumulado por retenciones en la fuente durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 evidencia un manejo adecuado y conforme a la normativa vigente. Todos los valores fueron registrados correctamente y utilizados en su totalidad en las respectivas declaraciones anuales del impuesto a la renta. Sin embargo, se observó una inconsistencia de forma en el formulario ICT elaborado por la administración, ya que este incluye únicamente los valores correspondientes a los años 2020 a 2022, omitiendo el año 2023.

### Figura 36

*Detalle del Uso de Crédito Tributario Renta, Reportado por la Entidad*

Ejercicio Fiscal en el cual se generó el Crédito Tributario (a)	Nombre cuenta contable	No. Cuenta contable	Valor del Crédito Tributario generado (b)	Valor del Crédito Tributario devuelto por el SRI (pago indebido, pago en exceso, etc.) (en USD) (c)			Valor total del Crédito Tributario que ha sido devuelto (en USD)	Valor del Crédito Tributario que se lo utiliza directamente en su declaración de Impuesto a la Renta (en USD) (d)			Valor total del Crédito Tributario que se ha utilizado directamente en su declaración de impuesto a la renta (en USD)
			(1)	Año 2021 (2)	Año 2022 (3)	Año 2023 (4)	(5) = (2 + 3 + 4)	Año 2021 (6)	Año 2022 (7)	Año 2023 (8)	(9) = (6 + 7 + 8)
2020	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	101050201	8.387,55				-	8.387,55			8.387,55
2021	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	101050201	12.502,26				-		12.502,26		12.502,26
2022	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	101050201	20.403,69				-			20.403,69	20.403,69
	<b>TOTALES</b>		<b>41.293,50</b>	-	-	-	-	<b>8.387,55</b>	<b>12.502,26</b>	<b>20.403,69</b>	<b>41.293,50</b>

**Recomendación:** Se sugiere revisar y actualizar el formulario ICT para asegurar que incluya de manera completa los valores correspondientes al crédito tributario es decir los últimos tres años 2021 a 2023, por retenciones en la fuente. Esta acción contribuirá a mantener la coherencia entre la información declarada y los registros administrativos, además de facilitar futuras revisiones internas o requerimientos por parte de entes de control.

## **CAPITULO 5**

### **5. Manual metodológico para la elaboración ICT periodo 2023**

#### **- Introducción:**

El presente manual metodológico tiene como objetivo instruir y guiar al contador en la elaboración del ICT, dirigido a empresas sujetas a auditoría externa, asegurando una correcta clasificación y agrupación de cuentas contables para minimizar riesgos de detección y observaciones por parte del SRI. Este documento proporciona una herramienta práctica que integra los aspectos contables y tributarios necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales.

#### **- Alcance**

El presente manual establece una guía para la elaboración del ICT, comenzando con la recopilación de información clave, la elaboración paso a paso de los anexos y la agrupación de cuentas contables. Además, incluye el proceso de carga al sistema SRI y el uso de los formatos 2023 con ejemplos prácticos.

En el detalle de cada uno de los pasos para la elaboración de los anexos que conforman el ICT, se presentarán ejemplos ilustrativos.

### **5.1. Fase 1**

#### **Recopilación de información**

Los siguientes pasos están destinados tanto al auditor externo como al contador encargado de la elaboración de los anexos del ICT. Ambos deberán revisar la normativa vigente y contrastarla con la información contenida en los anexos. En el caso del auditor externo, su tarea será evaluar el cumplimiento tributario a partir de los documentos presentados por la entidad. Por su parte, el contador deberá verificar por segunda vez que el contenido que se vaya a detallar en los anexos sea correcto y se ajuste a la normativa aplicable.

Pasos:

1. Leyes, normativas aplicables 2023: Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, estos documentos pueden ser buscados de la siguiente manera:

- Ingresar a: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>
- En la pestaña “Normativa Tributaria”

### Figura 37

Sección de Información de la Página del SRI



- Clic en la opción “*Normativa Tributaria - Legislación Nacional*”

### Figura 38

Sección Normativa Tributaria de la página SRI



En la opción “aquí” se descargará un documento con el contenido de todas las normativas según su jerarquía desde la Constitución del Ecuador hasta directrices manuales, catálogos.

### Figura 39

#### Sección de descarga de Normativas Aplicables a Ecuador



2. Adjunto a esto la *RESOLUCION SCVS-INC-DNCDN-2021-0012: REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE AUDITORIA EXTERNA*, revisar bajo que criterio debe llevar auditoría externa.

3. Solicitar el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados del periodo aplicable además del balance de comprobación.

4. Debido al cambio del formato del ICT periodo 2023, en donde se incorpora el saldo inicial, debe y haber, se deberá solicitar también los saldos finales del periodo 2022 o a su vez solicitar los mismos Estados Financieros de dicho año.

5. Por último, se procede a la descarga del formulario 101 Declaración Impuesto a la Renta 2023

## 5.2. Fase 2

### Elaboración anexos ICT periodo 2023

#### 5.2.1. Anexo 1

#### Seguimiento De Las Observaciones Y Recomendaciones Sobre Aspectos Tributarios y Detalle De Consultas Tributarias Vinculantes

*Información del seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios del ejercicio fiscal anterior*

#### Figura 40

*Explicación del Formato Anexo 1*

Información detectada en la realización de la auditoría del ejercicio fiscal anterior (a)			Seguimiento efectuado por el auditor				
Observación	1 Recomendación	Diferencias detectadas (b)	Fecha de implementación de las acciones efectuadas por la compañía auditada	Acciones implementadas por la compañía auditada	2 Comentarios y observaciones del auditor sobre las acciones realizadas	Se cumplió con la recomendación del año anterior? SI / NO / PARCIALMENTE	Observación

Explicación:

1. Se deberá incluir las observaciones, recomendaciones y diferencias encontradas por el auditor externo, del periodo anterior.
2. En este apartado se detalla el seguimiento del auditor con respecto a las acciones de la empresa realizó frente a las observaciones, recomendaciones y en específico aspectos cuantitativos, como las diferencias detectadas. Información detallada en el anterior numeral.

➤ **Ejemplo**

**Figura 41**

*Ejemplo de Elaboración del Anexo 1*

Información detectada en la realización de la auditoría del ejercicio fiscal anterior (a)		Seguimiento efectuado por el auditor					
Observación	1 Recomendación	Diferencias detectadas (b)	Fecha de implementación de las acciones efectuadas por la compañía auditada	Acciones implementadas por la compañía auditada	Comentarios y observaciones del auditor sobre las acciones realizadas 2	Se cumplió con la recomendación del año anterior? SI / NO / PARCIALMENTE	Observación
Del Formulario 101, casillero 7185 Gastos de Gestión sobrepasa el porcentaje para el valor de deducibilidad según Art. 28 numeral 10 del RLRTI	Revisar con anticipación previo a la declaración impuesto a la Renta, si la entidad cumple con los límites deducibles para los diferentes tipos de gastos que exigen un límite, además del sustento tributario	2.000,00	15 de agosto de 2023	Sustitutiva Formulario Renta	Se evidencian los ajustes contables respectivos; el valor de \$2.000 fue registrado como no deducible. Además, se verificó el valor asignado en el casillero 7186 del Formulario 101.	SI	

1. Considerando que se va a realizar el ICT periodo 2023, para el primer recuadro señalado, el contador deberá transcribir las observaciones y recomendaciones realizadas por el auditor externo del anterior año, es decir del 2022, además del valor de las diferencias encontradas, siendo \$2000,00. En el ejemplo se indica que el valor es no deducible, por sobrepasar al 2% de la resta de gastos totales menos los gastos de gestión.
2. En el recuadro indicado, se detalla la fecha de implementación de acciones efectuadas, y luego qué se realizó para dar solución a la misma, finalmente el comentario que realizó el auditor periodo 2023 sobre dichas acciones, finalmente se coloca *Si*, indicando que se cumplió con la recomendación. Caso contrario se explica en la Observación de responder No, o Parcialmente.

Como se indicó en el *paso previo 9* se identifica bajo que criterio se lleva auditoría externa y desde que año aplica en la entidad, por ejemplo, si al término del año 2022, de una compañía limitada se evidencia que los activos totales superaron los \$500.000, la entidad estaría obligada a la contratación de auditoría externa desde el periodo fiscal 2023. Frente a este ejemplo se colocaría un texto “No Aplica”.

## 5.2.2. Anexo 2

### Detalle De La Declaración De Impuesto A La Renta

#### Figura 42

#### Estructura del Anexo 2

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable					Diferencias	Observaciones	
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (el máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)			Saldo final
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	(6)=(5-1) (c)	(d)
311	Efectivo y equivalentes al efectivo	\$219.932,66	101010101	CAJA GENERAL	\$20,00	\$1.719.390,40	\$1.719.160,40	\$250,00	0,00	
			101010102	CAJA CHICA	\$400,00	\$9.536,03	\$9.678,35	\$257,68		
			101010103	FONDOS POR DEPOSITAR	\$33.837,96	\$1.619.797,50	\$1.640.891,46	\$12.744,00		
			101010104	BANCO	\$300.316,33	\$3.840.222,05	\$3.933.857,40	\$206.680,99		

*Nota.* Se detalla la estructura del anexo 2 en tres partes, mediante un ejemplo

1. En este apartado se completará los datos de la Declaración Impuesto a la Renta -Formulario 101
2. A partir del balance de comprobación obtenida del sistema contable de la empresa se llena en la sección señalada, empezando por el saldo inicial que sería el saldo final declarado del periodo 2022.
3. En este apartado se reflejará las diferencias de lo reportado en la declaración con los valores del sistema contable, de ser el caso se colocan las observaciones encontradas.

En resumen, en este anexo debemos comparar los valores declarados del Formulario 101 de Impuesto a la Renta con los valores registrados en el sistema contable de la entidad.

#### ➤ Ejemplo Para Procedimiento Para Completar El Anexo 2

1. **Casillero 311** Para la empresa identificamos que en el Formulario 101, la información se reporta a partir del Estado de Situación Financiera casillero 311

#### Figura 43

#### Valor reportado de Efectivo y Equivalentes de Efectivo

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
ACTIVO	
ACTIVOS CORRIENTES	
Efectivo y equivalentes al efectivo	311 219932,66

2. Consideramos los datos recopilados y completamos en la celda correspondiente
  - Número del Casillero: 311

- Nombre del casillero: Efectivo y equivalentes de efectivo
- Valor declarado: 219.932,66

### Figura 44

#### Sección Datos de la Declaración Impuesto a la Renta

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)		
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado
		{1}
311	Efectivo y equivalentes al efectivo	219.932,66

- Una vez que tenemos el valor declarado, ahora se revisa todas las cuentas que conforman *Efectivo y equivalentes de efectivo* a partir de la **información contable**; balance de comprobación del sistema contable.

### Figura 45

#### Cuentas Contables que Justifican al Casillero 301 Efectivo y equivalentes de Efectivo

Información contable						Diferencias	Observaciones
Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final		
(b)		{2} (b)	{3} (b)	{4} (b)	{5}={2+3-4} (b)	{6}={5-1} (c)	(d)
101010101	CAJA GENERAL	\$20,00	\$1.719.390,40	\$1.719.160,40	\$250,00	0,00	
101010102	CAJA CHICA	\$400,00	\$9.536,03	\$9.678,35	\$257,68		
101010103	FONDOS POR DEPOSITAR	\$33.837,96	\$1.619.797,50	\$1.640.891,46	\$12.744,00		
101010104	BANCO	\$300.316,33	\$3.840.222,05	\$3.933.857,40	\$206.680,98		

Considerar que en algunos apartados se agrupará información confidencial como en el caso de Bancos, pero en realidad se detallará cada cuenta contable perteneciente a este grupo con su nombre específico.

## Cuentas y Documentos Por Cobrar Corrientes

**Figura 46**

*Valor declarado de Cuentas y Documentos por Cobrar y sus Cuentas asociadas del Sistema Contable*

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final	
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	(6)=(5-1) (c)
312	Locales		101020201	CLIENTES LOCALES RELACIONADOS	29.517,51	5,00	29.604,25	-81,74	-81,74
315	Locales	27.943,63	101020302	ANTICIPO DE PROVEEDORES NACIONAL	7.745,74	1.138.866,87	1.218.759,81	-72.147,20	-82.111,46
			101020101	CLIENTES LOCALES NO RELACIONADOS	36.700,26	4.634.203,83	4.652.924,72	17.979,37	
316	Exterior	90.165,20	101020303	ANTICIPO DE PROVEEDORES EXTERIOR	118.210,70	575.643,48	521.478,28	172.375,90	82.210,70

- ✓ Considerar en este apartado que debemos diferenciar las partes relacionadas y no relacionadas, como lo indica el artículo innumerado después del Art. 4 de la LRTI (2024); una parte relacionada será una persona natural o sociedad sea de Ecuador o no, y que una de ellas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de otra entidad.
- ✓ Caso contrario los no relacionados serán quienes no tienen ningún vínculo con la empresa en cuestión, conocidos como cuentas por cobrar comerciales o clientes.
- ✓ En caso de realizar préstamos a accionistas estos se tomarán como anticipo de dividendos, por tanto, realizar la retención de renta como se dispone en el Art. 37 (LRTI, 2024)

## Casilleros 337 al 374

**Figura 47**

*Ejemplificación de Cuentas Asociadas a los Casilleros 337 al 358*

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)			Información contable						Diferencias	Observaciones
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Movimientos del año (Debe)	Movimientos del año (Haber)	Saldo final		
		(1)	(b)		(2) (b)	(3) (b)	(4) (b)	(5)=(2+3-4) (b)	(6)=(5-1) (c)	
337	Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)	25.250,59	101050201	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	20.403,69	25.250,59	20.403,69	25.250,59	0,00	
342	Inventario de prod. term. y mercad. en almacén (excluyendo obras/Inmuebles terminados para la venta)	773.004,69	101030101	INVENTARIO DE MERCADERIA	421.255,91	2.287.189,04	1.935.440,26	773.004,69	0,00	
358	Primas de seguro pagadas por anticipado	4.444,64	101040101	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	2.504,13	6.427,13	4.486,62	4.444,64	0,00	

## **Activo por Impuestos Corrientes**

### **Casillero 337:**

Para dicho casillero denominado Crédito tributario a favor del sujeto pasivo IR, nos indica que, a través de las ventas realizadas por la entidad, en su mayoría fueron por retenciones emitidas por instituciones financieras por el uso de tarjeta de crédito.

Cabe aclarar que en análisis previo que se verá en el *anexo 8 ICT, La Bodega* hace uso de la totalidad de las retenciones recibidas por IR, y reduce al impuesto causado, esto indica que la empresa no generó crédito tributario por IR, del año anterior.

### **5.2.3. Anexo 3**

## **Diferencias Permanentes (Ingresos Exentos / Ingresos No Objeto De Impuesto A La Renta / Ingresos Sujetos A Impuesto A La Renta Único / Ingresos Sujetos A RIMPE)**

El Art. 9 de LRTI (2023) indica los criterios que se toman para dar tratamiento a los ingresos exentos, o de su reglamento RLRTI (2023) definidos desde el art. 14. EL CÓDIGO TRIBUTARIO (2024) expresa en el art. 31 que se excluye a los ingresos solo cuando sea expresado bajo ley, ya sea por orden público, económico social, no formarían parte de los ingresos ordinarios, sino en la conciliación tributarias.

### **➤ Ejemplo:**

Supongamos que una entidad bajo el Art enumerado después del Art 23 de RLRTI (2023) que exonera del pago del Impuesto a la Renta para los emprendimientos turísticos y asociativos, hasta por 20 años, establecido en el Código Orgánico de la Producción (COPCI) (2019) para ello deben cumplir los requisitos para la mismas entre ellas estar debidamente registradas en el catastro y demás requisitos expresos en la ley.

**Figura 48**

*Detalle de Ingresos Exentos*

Identificación del ingreso	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción del tipo de ingreso exento / no objeto de impuesto a la renta / sujeto a impuesto a la renta único / sujeto al RIMPE	Normativa de respaldo del ingreso exento / no objeto de impuesto a la renta / sujeto a impuesto a la renta único / sujeto al RIMPE	Valor total en libros contables
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
INGRESOS EXENTOS	6002	6010187	Ingresos tarifa diferente de 0%	Ingresos provenientes de actividades turísticas asociativas	Se exime del impuesto a la renta a actividades turísticas realizadas por asociaciones reconocidas bajo el COPCI, según artículos posteriores al Art. 23 del RLRTI.	25.000,00

En el presente ejemplo se establece que la entidad califica para la exención del impuesto a la renta. Por lo tanto, los ingresos percibidos deberán registrarse en la columna de ingresos exentos, específicamente en los casilleros 6001 y la totalidad nuevamente en el casillero 6002 detallándose este último en el presente anexo.

**5.2.4. Anexo 4**

**Detalle de gastos no deducibles locales y del exterior**

Debemos considerar que en el anexo 2 se incluye también los no deducibles puesto que en el anexo 4: GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES Y DEL EXTERIOR se detallará los montos que sean aplicables en este caso, con la información relacionada a su ingreso exento, o que por normativa se considere como no deducible.

**Figura 49**

*Ejemplificación de Gastos No Deducibles Locales*

Identificación del gasto	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción del tipo de gasto no deducible local y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del RIMPE	Normativa aplicable para considerar al gasto no deducible local y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta	Descripción del tipo de ingreso exento / no objeto de impuesto a la renta / sujeto a impuesto a la renta único / sujeto al RIMPE con el que se relaciona el costo o gasto	Valor total en libros contables
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	
Gasto no deducible local	7185	602010801	REFRIGERIOS	Gastos no deducibles por falta de comprobantes de venta como sustento	LRTI Art. 10 Num. 1		2.000,00

**Procedimientos para el Registro de Gastos Deducibles y No Deducibles**

Pasos:

1. Revisar las normativas aplicables en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su reglamento.

- Identificar los gastos que cumplen con los criterios de deducibilidad establecidos en el artículo 10 de la LRTI y Art 28- 35 RLRTI

### **Registro y Control de Gastos**

Pasos:

- Sustentar los gastos deducibles con facturas, contratos y otros documentos válidos conforme a la normativa fiscal.
- Aplicar correctamente los límites y restricciones a ciertos gastos, como representación, viáticos y donaciones.
- Corroborar que los gastos deducibles cumplen con los requisitos de la normativa vigente.

### **Relación de Gastos con su Normativa Aplicable**

A continuación, se detalla la relación de ciertos gastos con su normativa correspondiente:

**Tabla 10**

*Gastos No Deducibles y Normativa Asociada*

<b>Rubro</b>	<b>Normativa Aplicable</b>	<b>Monto o Límite Aplicable</b>
Sueldos, salarios, beneficios sociales y otras prestaciones.	Art. 28 Reglamento LRTI sección a -b	100% si están respaldados con comprobantes de pago y aportaciones al IESS
Jubilación patronal	Art. 10 LRTI/Art.35 RLRTI numeral 7	Según cálculo actuarial y cumplimiento normativo
Desahucio	Art. 10 LRTI/Art.35 RLRTI numeral 7	No deducible al momento de la provisión, deducible cuando se paga
Depreciación no acelerada	Art. 28 Reglamento LRTI	Según tabla de depreciación del SRI, para vehículos el 20%
Gastos de gestión	Art. 28 LRTI numeral 10	Representan reuniones con empleados y accionistas y no debe superar el 2% de resta de gastos generales y de gestión o a su vez si no hay sustento de comprobantes de venta
Intereses y multas	Art.35 numeral 6 RLRTI	No son deducibles las multas, recargos e intereses por mora tributaria, por obligaciones con la seguridad social, ni las impuestos por autoridades públicas.

Fuente: Basado en (LRTI, 2023; RLRTI, 2023)

## 5.2.5. Anexo 5

### Deducciones Adicionales

#### - **Deducción adicional por adquisición de activos para la producción limpia**

De conformidad con lo establecido en el numeral 13 del art. 46 del(RLRTI, 2023), las sociedades podrán aplicar una deducción adicional equivalente al cien por ciento (100%) de la depreciación, amortización y otros gastos relacionados con la adquisición de maquinarias, equipos, tecnologías y demás inversiones destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, o uso de energías renovables, o para reducir el impacto ambiental como efecto invernadero.

Esta deducción procederá únicamente en la medida en que dichas inversiones no correspondan a requerimientos obligatorios establecidos por la autoridad ambiental competente. El monto total que se deduzca por este concepto no podrá exceder el cinco por ciento (5%) de los ingresos totales, además esta deducción adicional no constituye depreciación acelerada, sino un beneficio tributario independiente.

#### - **Deducción Adicional por prima de seguros de crédito contratados para la exportación.**

De conformidad con la normativa tributaria vigente, se reconocerá una deducción adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor devengado de las primas de seguros de crédito contratados para operaciones de exportación, así lo establece el numeral 15 del Art. 46 del RLRTI (2023) y deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) El seguro y su eventual reaseguro no deben ser contratados con partes relacionadas al exportador, así mismo el beneficiario de la exportación
- b) La exportación debe haberse efectivamente ejecutado.
- c) No debe haberse utilizado como gasto deducible la provisión a cuentas por cobrar vinculadas a la exportación cubierta por el seguro de crédito.
- d) El plazo del crédito otorgado al exterior no debe exceder los 365 días.

➤ Ejemplo

Supongamos que una empresa industrial, adquiere una maquina valorada en \$50.000, la cuál será depreciada en un periodo de 10 años, teniendo un gasto por depreciación de \$5,000 anual. Al aplicar la deducción adicional prevista por la norma y cumplimiento de todos los requisitos, la entidad tendrá una deducción adicional del 100% del gasto de depreciación es decir un adicional de \$5.000.

Este valor no afectara al tratamiento de depreciación, sino a la conciliación tributaria, siendo específicos en el casillero 810 del Formulario 101

**Figura 50**

*Detalle y Conciliación de Deducciones Adicionales*

Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción de la deducción	Normativa aplicable para considerar la deducción	Valor en libros contables	% de deducción adicional a considerar en base a la normativa aplicable	Valor de la deducción a considerar en base a la normativa aplicable
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	
1.02.0101	Maquina A045- tratamiento gases contaminantes	Deducción adicional por depreciacion de maquinaria que trata gases nocivos para el medio ambiente	Numeral 13 del Art. 46 del RLRTI, aplica una deducción adicional equivalente al cien por ciento (100%)	5.000,00	100,00 %	5.000,00

1. Se detalla el código del plan de cuentas, asignado al activo
2. Nombre de la cuenta contable
3. Se describe e indica la normativa aplicable
4. Valor en libros del cálculo anual de la depreciación, para dicho ejemplo tiene una vida útil de 10 años.
5. Se indica el porcentaje de deducción adicional siendo el 100%
6. Se calcula el valor de deducción adicional

## 5.2.6. Anexo 6

### Conciliación Tributaria - Diferencias Temporarias

➤ Ejemplo:

#### Figura 51

*Detalle de los Rubros que Componen los Casilleros de Generación/Reversión de Diferencias Temporarias de la Conciliación Tributaria*

Casilla	Nombre de la casilla	Descripción del tipo de activo/pasivo (i)	Base o método de Medición al reconocimiento	Base o método de medición posterior	No. Cuenta Contable	Nombre cuenta contable	Tipo de reconocimien to de impuesto diferido	Valor	Normativa Financiera considerada para la Generación / Reversión	Normativa Tributaria considerada para la Generación / Reversión	Detalle el tipo de información que respalda los cálculos de Generación / Reversión
815	Por valor neto realizable de inventarios	Activo por impuestos diferidos por ajuste de inventario VNR	NIF para las PYMES, sección 13, párrafo 4;	NIF para PYMES, Sección 13, Párrafo 19 y Sección 27, Párrafos 2, 3; y 4.	102020102	Activo por impuesto diferido inventario	Por reversión diferencia temporaria deducible	2.000,00	NIC 12 Impuesto a las ganancias	Art. innumerado de Impuestos Diferidos, numeral 1 del RLRTI	NIF para las PYMES Sección 29, Párrafo 2.

*Nota:* Se utiliza como ejemplo el recuadro literal “E” de anexos ICT 2023.

➤ Detalle

La empresa comercializadora de electrodomésticos, realiza una revisión del su inventario al año 2022, y estima un deterioro de su inventario por ajuste al Valor Neto Realizable (VNR) de \$2000 como lo establece el art. innumerado de Impuestos Diferidos, numeral 1 del RLRTI (2023), por tanto se dio el reconocimiento de la diferencia temporaria en el 2022 y debido al reconocimiento de reversión para el periodo 2023 se detallan los valores y descripción solicitada en la Figura 51.

El saldo final del inventario al cierre del año 2022, según libros, fue de \$10.000 y una base fiscal de \$12.000, lo que originó una diferencia temporaria de \$2.000.

Aplicando una tasa impositiva del 25%, se reconoció un activo por impuesto diferido por un monto de \$500. Durante el período fiscal 2023, la empresa vende la totalidad del inventario. Como resultado, la diferencia temporaria se revierte, y el saldo del activo por impuesto diferido se reduce a \$0,00 para el año 2023.

Este efecto se representa de la siguiente manera:

## Figura 52

### Activos por Impuestos Diferidos por Diferencias Temporarias

No. Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Descripción del tipo de activo	Año de reconocimiento inicial de la diferencia temporaria	Valor según Libros (Base NIIF)	Base Fiscal	Diferencia Temporaria Deducible (k)	Tasa Fiscal aplicada	Saldo bruto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Ajustes por nuevas estimaciones contables (en caso de aplicar) (i)	Saldo neto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Saldo neto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al auditado	Variación del saldo del Activo por Impuestos Diferidos durante el ejercicio fiscal auditado
				(1)	(2)	(3) = (1-2)	(4)	(5) = (3*4)	(6)	(7) = (5-6)	(8)	(9) = (7-8)
1.01.05.03	Activo por impuesto diferido por ajuste VNR	Inventario disponible	2022	10.000,00	12.000,00	-2.000,00	25%	-500,00	-500,00	0,00		0,00

Nota: Se ejemplifica en el recuadro “F” del anexo seis ICT periodo 2023

### 5.2.7. Anexo 7

#### Deducciones Laborables

A continuación, se detallan casos de deducciones:

#### - Contratación de personal con discapacidad

Según RLRTI (2023) en el Art. 46 que trata sobre la conciliación tributaria en el numeral 10 establece por ejemplo la deducción adicional del 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de la nómina con discapacidad, la misma que será la que esté fuera del porcentaje establecido como mínimo obligatorio.

El mínimo obligatorio es el 4% para empresas que tengan nómina de contrato permanente de 25 trabajadores lo establece la Ley Orgánica de Discapacidades (2016), por tanto si además de un trabajador como mínimo hay un segundo empleado bajo esta condición se aplicará la deducción adicional.

**Figura 53***Cálculo de la Deducción por el Pago a Empleados Contratados con Discapacidad o sus Sustitutos*

Mes	No. total de empleados bajo relación de dependencia (a)	% de inclusión laboral a personas con discapacidad (b)	No. mínimo de inclusión laboral a personas con discapacidad en la empresa (c)	No. total de personas con discapacidad o sus sustitutos que trabajan en la empresa (d)	No. de personas contratadas que exceden el número mínimo de inclusión laboral para personas con discapacidad (e)	Valor total de remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (f)	Deducción adicional por pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (g)
	{1}	{2}	{3}={1*2}	{4}	{5}={4-3}	{6}	{7}={({6/4}*5)*150%
Enero	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Febrero	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Marzo	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Abril	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Mayo	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Junio	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Julio	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Agosto	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Septiembre	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Octubre	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Noviembre	25	4%	1		-1	13.416,67	0,00
Diciembre	26	4%	1	2	1	13.953,33	10.465,00
<b>Deducción por empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos calculada</b>							<b>10.465,00</b>
Valor de la deducción por empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos declarada en el formulario de impuesto a la renta							<b>0,00</b>
<b>Diferencia (h)</b>							<b>10.465,00</b>

Para aplicar la deducción adicional por contratación de personas con discapacidad o sus sustitutos, verifique el número total de empleados por mes y calcule el porcentaje mínimo requerido (4%). Determine el número mínimo de inclusión laboral exigido y registre cuántas personas con discapacidad o sus sustitutos ha contratado la empresa.

Si existe un excedente en la contratación, registre el valor de las remuneraciones pagadas a estos trabajadores y calcule la deducción adicional aplicando el 150%. Finalmente, sume el total anual deducible. Por ejemplo, en diciembre se generó una deducción adicional de \$10.465,00 por una contratación extra.

#### - Deducción Adicional por Pago de Seguros Médicos Privados

El numeral 14 del Art 46 de RLRTI (2023) indica que se tendrá un beneficio adicional del 100% de los gastos incurridos por la entidad por atención médica privada, o seguros prepagados, incluida la prima de seguro. para ello se requiere que, los seguros estén contratados a favor de toda la nómina de trabajadores, los contratos se suscriban con entidades con residencia fiscal en el Ecuador y el valor mensual individual de la prima no exceda los límites establecidos mediante resolución del SRI.

## 5.2.8. Anexo 8

### Detalle Del Uso Del Crédito Tributario Por Impuesto A La Renta Y Por Impuesto A La Salida De Divisas (ISD)

Objetivo: Registrar los créditos tributarios generados por retenciones en la fuente del impuesto a la renta, y cómo han sido utilizados, devueltos o siguen pendientes, por cada ejercicio fiscal.

**Figura 54**

*Detalle del Uso del Crédito Tributario por Impuesto a la Renta*

Ejercicio Fiscal en el cual se generó el Crédito Tributario (a)	Ejercicio Fiscal en el cual se generó el Crédito Tributario (a)	No. Cuenta contable	Valor del Crédito Tributario generado (b)	Valor del Crédito Tributario devuelto por el SRI (pago indebido, pago en exceso, etc.) (en USD) <b>3</b>			Valor total del Crédito Tributario que ha sido devuelto (en USD) (5) = (2 + 3 + 4)	Valor del Crédito Tributario que se lo utiliza directamente en su declaración de Impuesto a la Renta (en USD) <b>4</b>			Valor total del Crédito Tributario que se ha utilizado directamente en su declaración de impuesto a la renta (en USD) (9) = (6 + 7 + 8)	Valor que no puede ser utilizado como crédito tributario (en USD) (10)	Saldo de Crédito Tributario pendiente de utilizar (en USD) (11) = (1 - 5 - 9 - 10)
				Año 2021 (2)	Año 2022 (3)	Año 2023 (4)		Año 2021 (6)	Año 2022 (7)	Año 2023 (8)			
2021	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	101050201	12.502,26				-	12.502,26			12.502,26		-
2022	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	101050201	20.403,69				-	20.403,69			20.403,69		-
2023	RETENCION EN LA FUENTE CLIENTES	101050202	25.250,59				-			25.250,59	25.250,59		-
<b>TOTALES</b>			<b>58.156,54</b>					<b>12.502,26</b>	<b>20.403,69</b>	<b>25.250,59</b>	<b>58.156,54</b>		

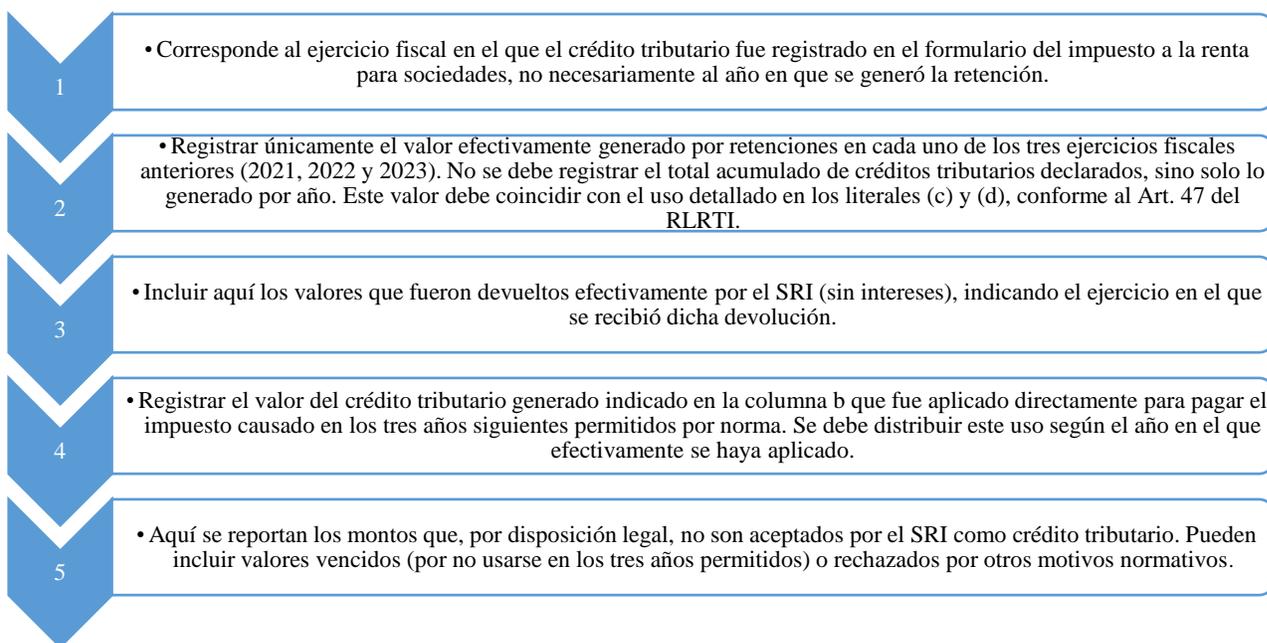
➤ Instrucciones:

Cuando las retenciones en la fuente del impuesto a la renta superen el valor del impuesto causado o cuando no exista impuesto causado según la declaración del contribuyente, este tiene la posibilidad de solicitar la devolución del exceso, presentar un reclamo por pago indebido o utilizar dicho excedente como crédito tributario.

Este crédito podrá aplicarse sin intereses en declaraciones futuras del impuesto a la renta durante los tres años siguientes a la fecha de la declaración. La elección sobre cómo se utilizará dicho saldo deberá ser notificada de manera oportuna al Servicio de Rentas Internas, conforme a los procedimientos que este establezca.

## Figura 55

### Instrucciones Detalle del Uso del Crédito Tributario por Impuesto a la Renta



## 5.2.9. Anexo 9

### Revisión General De Límites De Deducciones

Como se indicó en el Anexo 4, un gasto considerado no deducible puede tener respaldo en la LRTI o su reglamento, ya sea porque está expresamente calificado como tal o porque se le han establecido límites tributarios, por ello el anexo 9, en donde se detallará los valores declarados y mediante porcentajes establecidos, calcularán el gasto no deducible:

➤ Ejemplo:

## Figura 56

### Gastos de Gestión

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor
7992	Total gastos declarados	(1)	918.600,85
7185	Gastos de gestión declarados	(2)	16.783,46
-	Total gastos generales (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión)	(3)=(1-2)	901.817,39
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de gestión (b)	(4)	2,00%
-	Valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión	(5)=(3*4)	18.036,35
7185	Gastos de gestión declarados	(6)	16.783,46
7186	Gastos de gestión declarados como no deducibles	(7)	1.823,80
-	Gastos de gestión declarados como deducibles	(8)=(6-7)	14.959,66
-	Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión (c)	(9)=(8-5)	0,00

A modo de ejemplo de los *Gastos de gestión*, según lo establecido en el numeral 10 del art. 28 del RLRTI (2023), del Total de gastos declarados se resta los gastos de gestión registrados en la contabilidad, para obtener la base para aplicar el 2% como límite tributario, en el ejemplo se tiene como resultado un valor mayor al declarado, por tanto es deducible en su totalidad.

En caso de que los gastos de gestión declarados superen el valor máximo permitido, la diferencia se deberá registrar en el casillero 7186, en la columna correspondiente a los gastos no deducibles. En el ejemplo ya se ha considerado un valor de gastos no deducibles, pero por un fundamento normativo distinto al de los límites de deducción. Finalmente, si se detecta alguna anomalía en el reporte, las diferencias entre lo reportado y el valor máximo de deducción se detallarán en la última fila.

➤ Ejemplo:

**Figura 57**

*Gastos de Viaje*

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor
6999	Total Ingresos	(1)	2.932.663,08
804	Dividendos exentos y efectos por método de participación	(2)	0,00
805	Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	(3)	0,00
812	Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	(4)	0,00
1116	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (generación)	(5)	0,00
828	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (generación)	(6)	0,00
834	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (generación) (d)	(7)	0,00
1117	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (reversión)	(8)	0,00
829	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (reversión)	(9)	0,00
835	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (reversión) (d)	(10)	0,00
-	<b>Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje)</b>	<b>(11)=(1-2-3-4-5-6-7+8+9+10)</b>	<b>2.932.663,08</b>
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de viaje	(12)	3,00%
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje</b>	<b>(13)=(11*12)</b>	<b>87.979,89</b>
7182	Gastos de viaje declarados	(14)	9.424,87
7183	Gastos de viaje declarados como no deducibles	(15)	0,00
-	<b>Gastos de viaje declarados como deducibles</b>	<b>(16)=(14-15)</b>	<b>9.424,87</b>
-	<b>Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje (e)</b>	<b>(17)=(16-13)</b>	<b>0,00</b>

Se parte del total de ingresos de la entidad, como se ejemplifica en la tabla anterior. A continuación, se consideran los valores de la conciliación tributaria, y con esta información se determina el total de ingresos gravados. A este monto se le aplica un 3% para calcular el límite de deducibilidad de los gastos de viaje, lo que da como resultado un límite de \$87.979,89. Posteriormente, se compara este valor con el monto declarado, que es de \$9.424,87, el cual se encuentra dentro del rango deducible. En caso de existir alguna diferencia, se deberá registrar la observación correspondiente en la columna siguiente.

➤ Ejemplo

**Figura 58**

*Gastos de Promoción y Publicidad*

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor
6999	Total Ingresos	(1)	2.932.663,08
804	Dividendos exentos y efectos por método de participación	(2)	0,00
805	Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	(3)	0,00
812	Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	(4)	0,00
1116	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (generación)	(5)	0,00
828	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (generación)	(6)	0,00
834	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (generación) (d)	(7)	0,00
1117	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (reversión)	(8)	0,00
829	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (reversión)	(9)	0,00
835	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (reversión) (d)	(10)	0,00
-	<b>Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad)</b>	<b>(11)=(1-2-3-4-5-6-7+8+9+10)</b>	<b>2.932.663,08</b>
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad (g)	(12)	20,00%
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad</b>	<b>(13)=(11*(12))</b>	<b>586.532,62</b>
7173	Gastos de promoción y publicidad declarados	(14)	46.449,59
7174	Gastos de promoción y publicidad declarados como no deducibles	(15)	0,00
-	<b>Gastos de promoción y publicidad declarados como deducibles</b>	<b>(16)=(14-15)</b>	<b>46.449,59</b>
-	<b>Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad (h)</b>	<b>(17)=(16-13)</b>	<b>0,00</b>

Pasos:

1. Ingresos: Ingresos el total de ingresos y resta ingresos exentos o no gravados, así como valores por diferencias temporarias.
2. Porcentaje: Aplica el porcentaje máximo de deducibilidad permitido por la ley del 20% y se calcula el valor máximo que se puede deducir en gastos de promoción y publicidad
3. Gastos: se revisa los gastos totales en promoción y publicidad, restando los no deducibles para obtener los gastos declarados como deducibles y finalmente se verifica que no excedan el valor máximo deducible.

**5.2.10. Anexo 10**

**Operaciones Con El Exterior (Se Excluyen Exportaciones E Importaciones De Bienes)**

**Figura 59**

*Detalle de Pagos al Exterior sin Aplicación de Convenios para Evitar la Doble Imposición*

No. Casillero de la declaración de I. Renta	Código de cuenta contable	Nombre de cuenta contable	No. Asiento contable	Ejercicio fiscal al que corresponde la transacción por la que se realiza el pago	Datos de la persona natural / sociedad del exterior				
					No. Identificación tributaria	Nombres y apellidos / Razón social	País de residencia fiscal o domicilio	¿Es parte relacionada? (SI/NO)	Normativa para ser considerada como parte relacionada
(a)	(b)	(c)							
7173	602010405	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	255	2023	7704993581	FACEBOOK	Estados Unidos	NO	

**Nota:** Parte 1

## Figura 60

### Detalle de Pagos al Exterior sin Aplicación de Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI)

Descripción de la transacción	País desde el cual se presta el servicio o de donde procede el intangible o la renta pasiva (ej.: intereses, regalías, etc.)	Moneda de transacción (Dólar, Euro, etc.)	Monto total de la transacción en la moneda de pago	Monto total de la transacción en dólares	El pago es considerado como gravado? (SI/NO)	¿Por qué no es gravado?	¿Efectuó retención? (SI/NO)	Normativa de soporte que aplicó para no efectuar la retención	Base imponible para retención (USD)	Porcentaje de retención	Monto de retención efectuada (USD)	Forma de pago (transferencia, tarjeta de crédito, compensación de cuentas)	¿Requiere certificación de auditores independientes? (SI/NO)
												( e )	
Publicidad	Estados Unidos	Dólar	2330	2330	SI		SI	LRTI Art. 13.- Pagos al exterior / RLRTI Art. 30.- Deducción por pagos al exterior / NAC-DGERCG14 00787 y sus reformas	2330	25 %	582.5	Tarjeta de crédito	NO

#### Nota: Parte 2

#### ➤ Ejemplo

La entidad reconoce el pago de valores al exterior a Facebook, sin aplicar un convenio para evitar la doble imposición. A continuación, se detallan los pasos para el correcto registro de esta información en el Anexo 10:

#### 1. Identifique la transacción y cuenta contable:

Anote el número de casillero de la declaración, código y nombre de la cuenta contable, número de asiento y ejercicio fiscal.

#### 2. Registre los datos del beneficiario extranjero:

Ingrese el número de identificación tributaria, nombre/razón social, país de residencia fiscal y si es parte relacionada.

#### 3. Describa la operación:

Especifique el tipo de servicio (ej. Publicidad), país desde donde se presta, moneda y monto total de la transacción.

#### 4. Detalle la retención:

Indique si se efectuó retención, la normativa aplicada (ej. LRTI Art. 13), base imponible, porcentaje y monto de retención.

#### 5. Complete la información del pago:

Señale la forma de pago (ej. Tarjeta de crédito) y si fue entre cuentas del mismo titular.

## 5.2.11. Anexo 11

### Sector Minero

#### Figura 61

##### *Detalle de los Rubros o Cuentas que Componen el Rubro de Inversiones*

No. cuenta contable	Nombre cuenta contable	Saldo inicial	Adiciones/Disminuciones	Saldo final	Casillero declaración impuesto a la renta	Código de concesión minera (a)	Fase minera (b)	Régimen minero	Tipo de inversión (c)	Observaciones (d)
		(1)	(2)	(3 = 1 - 2)						
120101	Estudios Geológicos	50000	20000	70000	610	MIN-001	Exploración	General	Activo Intangible	Estudio de factibilidad en zona norte.
120102	Análisis de Muestras	10000	5000	14000	610	MIN-001	Exploración	General	Activo Intangible	Análisis realizados en laboratorio certificado.

*Nota.* aplica para concesiones mineras y contratos de operación)

#### ➤ Ejemplo

Entendiendo que su empresa se dedica a la exploración minera, el Anexo No. 11 tiene como propósito presentar el detalle de las inversiones realizadas durante esta fase. El formulario solicita información específica de las cuentas contables asociadas a dichos desembolsos, así como datos de la concesión minera correspondiente. El objetivo es transparentar los costos incurridos en la búsqueda y evaluación de recursos minerales, diferenciándolos de otras etapas del proceso minero.

#### 1. Registre los saldos:

Anota el saldo inicial, las adiciones/disminuciones del período y calcula el saldo final para cada cuenta.

#### 2. Informe sobre la concesión:

Indica el casillero de la declaración de renta relacionado, el código de la concesión minera, la fase minera y el régimen minero.

#### 3. Clasifique la inversión:

Especifica el tipo de inversión (ej., Activo Intangible) y agrega observaciones relevantes

#### 4. Totalice los saldos:

Suma todos los saldos finales de las cuentas de inversión al 31 de diciembre.

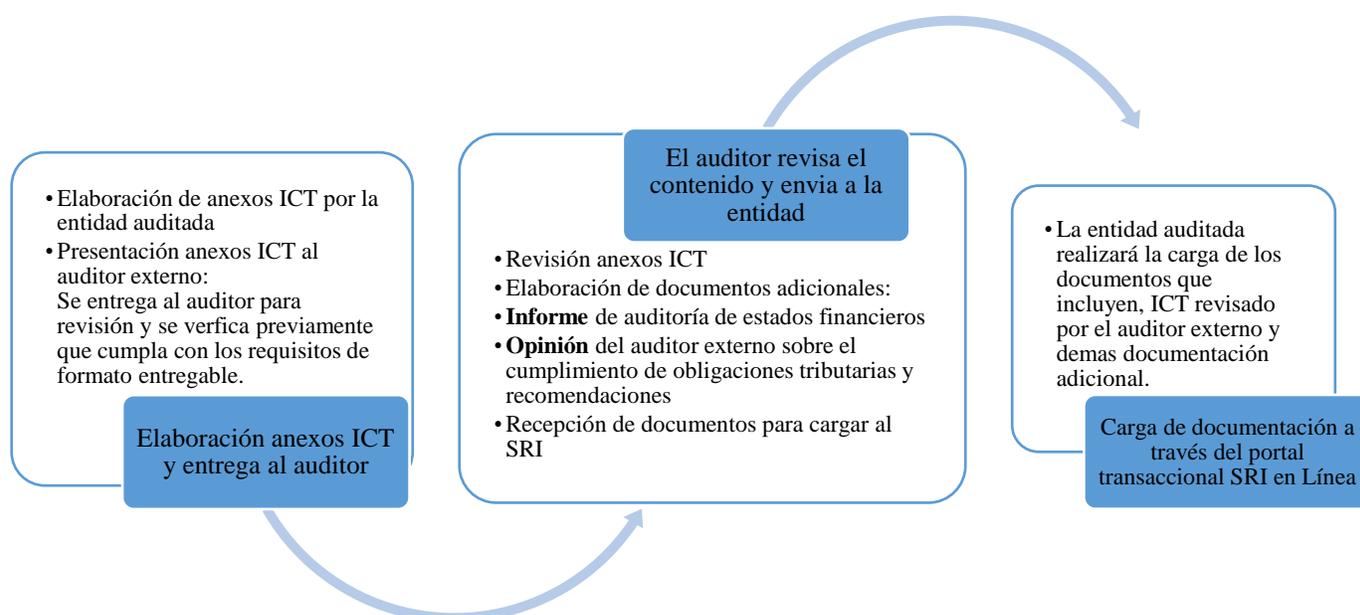
### 5.3. Fase 3

#### Procedimiento Final

A continuación, se presenta el procedimiento a seguir posterior a la elaboración de los anexos ICT:

**Figura 62**

*Procedimiento Posterior a la Elaboración anexos ICT*



Fuente: Basado en (SRI, 2015)

En primer lugar se toma la resolución 3218 del SRI (2015) en el art. 1, menciona que se establecen las normas para la elaboración y presentación del ICT, considerando que en lo que respecta su presentación, el art. 8 fue reformado por RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000030 por el SRI (2021), lo que se interpreta que a partir del ejercicio fiscal 2020 se adjunta toda la documentación a través de la página web SRI en Línea, así como la presentación tardía de años anteriores.

## **1. Elaboración de anexos ICT**

Estos anexos deben ser elaborados siguiendo como guía el archivo Excel correspondiente al periodo fiscal, el cual está disponible en la página web del SRI. En el caso de la presente tesis, para el periodo fiscal 2023 y años próximos, en esencia se reporta la información detallada en la Guía Metodológica de Elaboración Anexos ICT.

## **2. Proceso que realiza el auditor externo**

- Generación de ICT

El auditor externo previo a la revisión de anexos ICT, dentro de sus competencias en la auditoría externa, está en primer lugar realizar la auditoría de estados financieros, por ello tras su proceso hasta determinación de hallazgos, está en su plena competencia y criterio profesional para evaluar los anexos ICT, en cuanto a valores reportados y diferencias estén correlacionadas con la auditoría, siendo específicos con el cumplimiento de la normativa tributaria ecuatoriana.

Tras determinar la razonabilidad del anexo ICT, y corroborar diferencias, a través del Portal SRI, en el menú “Informe de Cumplimiento Tributario” se procede con a seguir los pasos que estipulan en la guía para contribuyentes, como el registro de un nuevo ICT, en donde se detalla el criterio de materialidad seleccionada junto con su argumento, además de información general del auditor externo (SRI, 2023)

- Tras el primer apartado se da paso a la redacción de hallazgos y recomendaciones.

Bajo el criterio la materialidad seleccionada o criterio, de da paso a la redacción de los hallazgos, en relación a la norma tributaria que incumple, explicando causas y efectos. Luego en la recomendación se indica las acciones que deberá realizar la entidad para dar cumplimiento a la normativa.

- En las siguientes secciones se detalla los valores de diferencias encontradas y se genera el reporte de diferencias, emitido por el sistema en formato PDF, el mismo que se deberá enviar al contador de la entidad para la cargar al portal SRI, y demás documentación.

### 3. Revisión final de documentación para la carga al Portal SRI

La fecha de carga se realizará en el mes de julio según el noveno dígito del RUC, revisando que contengan los formatos de la siguiente manera: *Número RUC\_ Nombre tipo documento\_ Año\_ Mes*, aunque es responsabilidad de sujeto pasivo, el auditor al remitir toda la documentación debe asegurarse que cuente con este formato (SRI, 2023).

El dictamen del año 2023 emitido por el auditor externo sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias en la entidad, se expone en la sección de [anexos](#)

## CONCLUSIONES

Como resultado de la presente investigación sobre las obligaciones tributarias y la aplicación de los anexos del Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) en la entidad, se ha dado cumplimiento a los objetivos planteados en este trabajo de titulación, los cuales se detallan a continuación.

Se determina que la información proporcionada fue precisa para contextualizar en materia de normativa tributaria ecuatoriana, clasificación de auditoría, obligaciones tributarias y explicación general de los anexos ICT, todo ello como base para la posterior aplicación práctica de dichos anexos.

El manual de procedimientos metodológico se desarrolló mediante la previa aplicación de los anexos ICT a la entidad; de esta manera, fue el proceso de prueba y error el que permitió definir los pasos a seguir, los mismos que guiarán de manera más eficiente a los usuarios. Se incluye la ejemplificación de cada uno de los anexos para facilitar una mayor comprensión.

Tras la revisión de los anexos ICT elaborados por la empresa para el período 2023, se comparó la información reportada con la información trabajada en el presente estudio, encontrándose diferencias en materia de registro, aunque no superiores a la materialidad definida para el mismo año; por tanto, se concluye que existe precisión en la elaboración de la información por parte de la entidad. Se tomó, además, la atribución de emitir una opinión y realizar recomendaciones dirigidas a la correcta formulación de los informes en ejercicios fiscales posteriores.

En resumen, todos los procesos detallados sirven de referencia para cualquier contador que desee aplicarlos. A diferencia de la guía proporcionada por el SRI únicamente por los anexos, este manual y su ejemplificación ofrecen un proceso instruido de manera tal que resulta más eficiente el proceso de realización, respondiendo así a las necesidades de cambio para lograr un correcto cumplimiento tributario.

## RECOMENDACIONES

De las sugerencias para la entidad: se recomienda a la entidad revisar periódicamente los saldos contables al inicio de cada ejercicio fiscal para asegurar su correcta transferencia y facilitar la elaboración del Anexo 2; calcular el deterioro acumulado de cuentas por cobrar con base en un reporte de cartera que clasifique los saldos según su antigüedad, conforme a la política de crédito que defina la entidad, y su normativa legal; registrar los gastos no deducibles con un identificador específico en el diario general, optimizando su control sin necesidad de crear cuentas adicionales; solicitar un informe técnico a la firma actuarial que respalde el cálculo de impuestos diferidos, con el fin de cumplir con la normativa y asegurar la validez y trazabilidad de las provisiones por beneficios laborales; revisar y actualizar el formulario ICT próximos, para asegurar que incluya correctamente los créditos tributarios por retenciones, manteniendo coherencia con los registros y facilitando futuras revisiones.

Se considera pertinente que la entidad revise el recálculo de los anexos del ICT 2023 realizados durante esta investigación, junto con los hallazgos obtenidos, con el fin de contrastarlos con los elaborados por la propia entidad. Esto permitirá identificar posibles discrepancias y efectuar las correcciones necesarias en el próximo ejercicio fiscal.

En cuanto al trabajo desarrollado, se recomienda que la elaboración y el análisis de los anexos del ICT se aborden tanto desde la perspectiva del contador como desde la del auditor externo. Además, esta tarea puede ser especialmente útil para estudiantes interesados en comprender este procedimiento, quienes deben priorizar la ética profesional y el análisis crítico, siempre en concordancia con la normativa vigente. Este proceso no debe asumirse únicamente como un requisito formal, sino como una oportunidad para fortalecer la cultura tributaria institucional.

Asimismo, se sugiere motivar a la entidad auditada a ir más allá de la simple conciliación numérica de los datos. Los anexos del ICT deben considerarse una herramienta estratégica para identificar errores contables, realizar ajustes necesarios o, de ser el caso, presentar declaraciones sustitutivas de manera oportuna. Se destaca la importancia de utilizar el formato de anexo del ICT correspondiente a la revisión general de límites de deducción, puesto que bajo el formato 2022 al 2024 expone una base de cálculo diferente a lo que

establece el RLRTI, realizarlo a la par de la elaboración de declaración impuesto a la renta, para asegurar que no se exceda al límite permitido, y de ser el caso registrar la parte no deducible.

Finalmente, en relación con el manual de procedimientos propuesto, se recalca que los formatos de los anexos ICT pueden variar anualmente, conforme a lo dispuesto por el SRI. Por ello, es esencial revisar y aplicar la normativa correspondiente a cada periodo fiscal, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos vigentes y evitar inconsistencias en la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario.

## REFERENCIAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Ley de Compañías. Registro Oficial 312*. 1–109.
- Barreix, A., & Velayos, F. (2021). Incentivos tributarios , compromisos internacionales y suficiencia recaudatoria. *Banco Interamericano de Desarrollo*, 1–42. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Incentivos-tributarios-compromisos-internacionales-y-suficiencia-recaudatoria-Otra-trilogia-imposible.pdf%0Ahttps://bit.ly/3j5moYi>
- Barrera, B. (2017). *EL IVA EN EL ECUADOR: UN IMPUESTO ACUMULATIVO*.
- Blanco Luna, Y. (2012). *Auditoría integral normas y procedimientos*.
- Bonín, E. (2023). Impacto de las Reformas Tributarias en la economía de los contribuyentes en Ecuador. *Revista de Investigación, Formativa, Innovación y Aplicaciones*, 5(2), 7–17. <https://ojs.formacion.edu.ec/index.php/rei/article/view/328/551>
- Bozano, E. F. M., Gina Elizabeth Vargas Núñez, & Santiago Xavier Flores Brito. (2017). *El costo de la transacción tributaria en las empresas comerciales de la provincia de tungurahua the cost of the tax transaction in the commercial enterprises of the province of tungurahua*.
- Carrera, J. S., Bedor, D. D., & Huacón Manuel Orlando. (2022). *La importancia de la auditoría externa en los procesos de inventarios de las pymes*. 4, 31–47. <https://doi.org/10.53734/eidea.vol4.id202>
- Chamorro, C., Chiliquinga, D., & Carvajal, S. (2023). *Indicador brecha tributaria del impuesto a la renta personas naturales*. 1–10.
- Clavería, A. (2020). La Auditoría Externa Contable Como Herramienta para Detectar Problemas Financieros en las Empresas. *Polo del Conocimiento*, 5(09), 14. <https://doi.org/10.23857/pc.v5i9.1697>
- CÓDIGO TRIBUTARIO. (2024). *CÓDIGO TRIBUTARIO. Registro Oficial 610*. 1–102.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2024). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Registro Oficial 568. 449*, 1–150.

- COPCI. (2019). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Registro Oficial Suplemento 351. *Registro Oficial*, 351, 1–96. [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO\\_ORGANICO\\_DE\\_LA\\_PRODUCION%2C\\_COMERCIO\\_E\\_INVERSIONES\\_COPCI.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO_ORGANICO_DE_LA_PRODUCION%2C_COMERCIO_E_INVERSIONES_COPCI.pdf)
- Curiel, G. S. (2006). *Auditoría de Estados Financieros*.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023). *Servicio Informático certificados de acreditación de residencia fiscal y situación tributaria*.
- García Padilla, V. M. (2015). *Análisis Financiero: Un enfoque integral*. [https://books.google.com.ec/books/about/Análisis\\_Financiero.html?id=zNBUCwAAQBAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.ec/books/about/Análisis_Financiero.html?id=zNBUCwAAQBAJ&redir_esc=y)
- Garrido León, M. J., Mapén Franco, F. de J., & Rosas Castro, J. A. (2020). Auditoría Forense: Estrategia para prevenir y mitigar la apropiación indebida de activos en estaciones de combustible en México. *Telos*, 22(1), 125–143. <https://doi.org/10.36390/telos221.09>
- Ginger, A., Macas, C., De, A., & Torres, M. (2024). *Contabilización y gestión de créditos tributarios por impuesto a la renta del sector comercial ecuatoriano*. 5(15), 1–20. <https://doi.org/http://doi.org/10.46652/pacha.v5i16.292>
- Gitman, L. J., & Zutter, C. J. (2016). *Administración financiera*.
- IASB. (2009). *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades ( NIIF para las PYMES )*.
- IASB. (2018). *NIC 1 Presentación de Estados Financieros*. 1–50.
- IFAC. (2013a). NIA 300 PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS (NIA-ES. NIA 300, 1(69), 1–12.
- IFAC. (2013b). *OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA*. 66–89.
- IFAC. (2016). *NIA 700 FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS*. 53(9), 1689–1699. [www.journal.uta45jakarta.ac.id](http://www.journal.uta45jakarta.ac.id)

- IFAC. (2024). *Norma internacional de auditoría 330 respuestas del auditor a los riesgos valorados*. 355–382.
- IFRS. (2018). NIIF 15. (IASB), *International Accounting Standards Board*, 1–37.
- International Federation of Accountants. (2013). *NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 315 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCORRECCIÓN MATERIAL MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO*. 1–43. <https://www.icjce.es/auditoria-214>
- Jácome, K. (2023). *Aplicación de la Contabilidad Gubernamental en el Ecuador*.
- Jorge Muñoz e Hijos Cia. Ltda. (2023). *Declaración de Impuesto a La Renta Sociedades*.
- Ley de Compañías. (2023). *Ley de Compañías. Libro I*, 165. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/[https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2023/04/ECLEX-PRO-MERCANTI-LEY\\_DE\\_COMPANIAS.pdf](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2023/04/ECLEX-PRO-MERCANTI-LEY_DE_COMPANIAS.pdf)
- Ley Orgánica de Discapacidades. (2016). *Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial* 263. 1–42.
- LRTI. (2023). *Ley De Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento* 335.
- LRTI. (2024). *LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. Suplemento del Registro Oficial* 525.
- Mendoza Saltos, M. F., Palma Macías, G. R., & Beatriz Isabel, A. C. (2022). Importancia de la auditoría externa en las grandes empresas corporativas. *AlfaPublicaciones*, 4(1.1), 164–175. <https://doi.org/10.33262/ap.v4i1.1.152>
- Norma NIIF para PYMES. (2015). Norma NIIF para las PYMES. En *Ifrs*. <http://revisaraudidores.com.co/pdf/NIIF PYMES Actualizadas.pdf>
- Ochoa, M., Sepúlveda, E., Ramírez, J., & Velásquez, M. (2022). Auditoría Forense Desde Una Revisión Conceptual, Metodológica Y Empírica. *Revista Visión Contable*, 0104(25), 153–168. <https://doi.org/10.24142/rvc.n25a8>
- Ramos, M. A., López, W. B., & Mateos, G. E. (2022). Importancia de las auditoria externas para el análisis efectivo de los estados financieros. *Revista de Investigación Académica*

*Sin Frontera: División de Ciencias Económicas y Sociales*, 37, 10.  
<https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi37.450>

Reglamento de inversiones del Código orgánico de la Producción. (2018). Reglamento de Inversiones del Codigo Organico de la Produccion. Registro Oficial Suplemento 450. *Servicio de Rentas Internas, Decreto Ejecutivo 757*, 1–48.  
[https://www.sri.gob.ec/web/intersri/bases-legales?p\\_auth=LpV4IE0B&p\\_p\\_id=busquedaBasesLegales\\_WAR\\_sriportletbibliotecaalfrescointernet&p\\_p\\_lifecycle=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=texto&p\\_p\\_col\\_count=2&\\_busquedaBasesLegales\\_WAR\\_sriportletbibl](https://www.sri.gob.ec/web/intersri/bases-legales?p_auth=LpV4IE0B&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_sriportletbibliotecaalfrescointernet&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count=2&_busquedaBasesLegales_WAR_sriportletbibl)

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2023). Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial No 186. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 1–107.  
<http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACIÓN+LEY+DE+RÉGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

Risko Actuarios. (2023). *Valuación actuarial de las obligaciones laborales por jubilación patronal y desahucio*.

RLRTI. (2023). *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial 444. 374*, 1–1. <https://newsite.cite.com.ec/decreto-ejecutivo-nro-99/>

RLRTI 2024. (2024). *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. Registro Oficial 628. 374*, 1–237.

Rodríguez, L. (2016). *Análisis de Estados Financieros un enfoque en la toma de decisiones*.

SRI. (2012). *NAC-DGERCGC12-00001*.

SRI. (2015). Normas Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario y Anexos. En *2015*.

[https://www.sri.gob.ec/web/guest/ict%0Afile:///C:/Users/59393/Downloads/NORMA+TRIBUTARIA/Resolución\\_NAC-DGERCGC15-00003218\\_Normas\\_ICT.pdf](https://www.sri.gob.ec/web/guest/ict%0Afile:///C:/Users/59393/Downloads/NORMA+TRIBUTARIA/Resolución_NAC-DGERCGC15-00003218_Normas_ICT.pdf)

SRI. (2021). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000030*.

- SRI. (2023a). *Guía para contribuyentes Sistema de recepción del Anexo del ICT*.
- SRI. (2023b). *Informe de Cumplimiento Tributario*. <https://www.sri.gob.ec/ict#base>
- SRI. (2024). *Grandes Contribuyentes*. <https://www.sri.gob.ec/grandes-contribuyentes#:~:text=Están catalogados como Grandes Contribuyentes,de la recaudación del país.>
- Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. (2021). *Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2021-0012 REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE AUDITORIA EXTERNA* (pp. 1–6).
- Van, J. C., & Wachowic, J. M. (2010). *Fundamentos de Administración Financiera*.

# **ANEXOS**

## **Anexo 1**

*Carta de Recomendación dirigida al Representante Legal y Contador General*

**Paula Daniela Tigre Sinchi**

Estudiante de Contabilidad y Auditoría

**Universidad del Azuay**

Cuenca, 29 de abril de 2025

**Señores,**

**Ing. Efrén Muñoz Vásquez**

Representante Legal

**Ing. Tania Robles**

Contadora General

La Bodega – Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda.

Presente.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de expresar mi agradecimiento por la apertura y colaboración brindada durante el desarrollo de mi trabajo de titulación, titulado “Elaboración y Análisis del Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) aplicado a la empresa La Bodega – Jorge Muñoz e Hijos Cía. Ltda., periodo 2023.”

Como resultado de la elaboración de anexos ICT y análisis realizado, me permito compartir algunas recomendaciones orientadas a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa y contribuir a una gestión más eficiente en materia tributaria. Estas recomendaciones han sido elaboradas con base en la normativa del periodo fiscal 2023 y el contexto específico de la entidad:

## **RECOMENDACIONES:**

### **Anexo 2: Variación de anticipos a proveedores**

Durante la revisión de las cuentas “Anticipo a proveedores nacionales” y “Anticipo a proveedores del exterior” luego de su revisión de sus mayores contables, se determina que existe una variación entre cuentas que no generan en sí una diferencia material sino un posible ajuste entre ambas.

*Recomendación:* Se sugiere implementar una revisión periódica de los saldos iniciales y finales al inicio de cada ejercicio fiscal, asegurando su correcta transferencia entre periodos. Esto permitirá evaluar de manera más precisa los saldos de apertura, movimientos de debe y haber, y el cierre del periodo, contribuyendo así a optimizar el tiempo dedicado a la elaboración del Anexo 2.

### **Anexo 2: Inexistencia de deterioro acumulado**

Se observó que la entidad da de baja parte de las cuentas por cobrar, con sustento de incobrabilidad al ser valores vencidos de más de 5 años.

*Recomendación:* Se sugiere realizar el cálculo del deterioro acumulado de las cuentas por cobrar, a través de un reporte de cartera que detalle los vencimientos según los rangos de días establecidos en la política de crédito de la entidad. Dado que existe un antecedente de castigo de cuentas incobrables, resulta fundamental anticipar dicha situación mediante la provisión correspondiente en los periodos previos. Esto permitirá, en caso necesario, proceder posteriormente con el castigo contable de las cuentas incobrables de forma justificada. Asimismo, se recomienda la aplicación de métodos técnicos para el cálculo de la provisión, que consideren el riesgo de incobrabilidad según la antigüedad de la deuda.

### **Anexo 4: Gastos no deducibles locales**

Aunque no se identificaron errores cuantificables en el tratamiento de los gastos no deducibles, se observó que estos se registran en cuentas separadas. Esta práctica facilita su tratamiento individual, sin embargo, es recomendable que los reportes reflejen la totalidad de los gastos, incluyendo los no deducibles, y que estos últimos se clasifiquen adecuadamente en la columna correspondiente según su naturaleza del formulario 101, esto de acuerdo al párrafo 58 de la NIC 1 (2018), establece que las partidas similares deben presentarse juntas y solo se deben separar cuando tengan importancia material. Por tanto, no exige la creación

de cuentas contables específicas para clasificaciones tributarias como los gastos no deducibles.

*Recomendación:* Se propone registrar los gastos no deducibles directamente a través del diario general, incorporando un identificador o clasificación dentro del mismo documento contable, por ejemplo, utilizando la sigla "GND" junto con el número de documento, para facilitar esta implementación, considero pertinente realizar ajustes con el proveedor del sistema contable, con el fin de mejorar la gestión y el control de este tipo de registros sin necesidad de crear cuentas adicionales.

#### **Anexo 6: Activos por impuestos diferidos**

Uno de los hallazgos más relevantes se refiere a la falta de información técnica detallada respecto al cálculo de los activos y pasivos por impuestos diferidos, por parte de la firma actuaria, no se cuenta con una desagregación por empleado ni con la base fiscal que sustenta su cálculo, lo que representa una observación tanto de la normativa NIIF como de las disposiciones legales nacionales, así como el respaldo adecuado de la provisión por beneficios laborales, tales como la jubilación patronal y el desahucio, que se analizarán a continuación.

*Recomendación:* Se sugiere solicitar a la firma actuarial un informe detallado que incluya el respaldo técnico del cálculo de activos y pasivos por impuestos diferidos, con la desagregación correspondiente por empleado y la base fiscal utilizada. Contar con esta información no solo permitirá cumplir con los requisitos normativos, sino también fortalecer la validez y la trazabilidad de las provisiones relacionadas con beneficios laborales, asegurando así su adecuada deducción para efectos tributarios.

#### **Anexo 8: Uso del crédito tributario por impuesto a la renta**

El análisis del crédito tributario acumulado por retenciones en la fuente durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 evidencia un manejo adecuado y conforme a la normativa vigente. Todos los valores fueron registrados correctamente y utilizados en su totalidad en las respectivas declaraciones anuales del impuesto a la renta. Sin embargo, se observó una inconsistencia de forma en el formulario ICT elaborado por la administración, ya que este incluye únicamente los valores correspondientes a los años 2020 a 2022, omitiendo el año 2023.

*Recomendación:* Se sugiere revisar y actualizar el formulario ICT para asegurar que incluya de manera completa los valores correspondientes al crédito tributario es decir los últimos tres años 2021 a 2023, por retenciones en la fuente. Esta acción contribuirá a mantener la coherencia entre la información declarada y los registros administrativos, además de facilitar futuras revisiones internas o requerimientos por parte de entes de control.

Estoy a su disposición para cualquier comentario, observación o aclaración adicional que consideren pertinente respecto a las recomendaciones presentadas.

Sin otro particular, agradezco nuevamente su confianza y apoyo, y me despido con sentimientos de consideración y estima.

## **Anexo 2**

*Dictamen del año 2023 emitido por el Auditor Externo*

### **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**A los Socios de JORGE MUÑOZ E HIJOS CIA LTDA**

#### **Opinión**

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros de JORGE MUÑOZ E HIJOS CIA LTDA al 31 de diciembre de 2023, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe con fecha al 12 de julio de 2024, que contiene una opinión sin salvedades, indicamos que la información financiera suplementaria adjunta incluida en los *anexos 1 al 11 adjuntos*, han sido sometidos a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros, los anexos que se indican con la nota “no aplica” adjuntos se presentan únicamente para fines informativos al Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

En nuestra opinión, la información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 al 11 adjunto, al 31 de diciembre de 2023, preparada por la Administración de JORGE MUÑOZ E HIJOS CIA LTDA que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas NAC- DGERCGC15-00003218 y NAC-DGERCGC16-00000282 publicadas en los Registros Oficiales No. 660 de diciembre del 2015 y No. 792 de julio del 2016, respectivamente y no se requiere como parte de los estados financieros.

#### **Fundamentos de la opinión**

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del Auditor sobre la auditoría de la información financiera

suplementaria”. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones antes indicadas.

### **Independencia**

El auditor es independiente de la Compañía, de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requisitos.

### **Asunto de énfasis – Base de presentación y restricción para la distribución**

La información financiera suplementaria incluida en los Anexos 1 a 11 es preparada por la Administración de la Compañía y se presenta en cumplimiento de la Resoluciones del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 y NAC-DGERCGC16-00000282 publicadas en los Registros Oficiales No. 660 de diciembre del 2015 y No. 792 de julio del 2016, respectivamente y no se requiere como parte de los estados financieros, por dicha razón, la información financiera suplementaria puede no ser apropiada para otros propósitos.

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Acciones y la Administración de la Compañía JORGE MUÑOZ E HIJOS CIA LTDA y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

### **Otros asuntos**

Existen diferencias de clasificación entre los saldos incluidos en el estado de situación y en el estado de resultados presentados en la declaración del Impuesto a la renta y los saldos según registros contables, los cuales no afectan la determinación del Impuesto a la renta del año 2023.

### **Responsabilidad de la Administración por la información financiera suplementaria**

La Administración es responsable de la preparación de la información financiera suplementaria convenida en los Anexos 1 a 11 adjuntos, de conformidad con lo establecido

en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 y NAC-DGERCGC16-00000282 publicadas en los Registros Oficiales No. 660 de diciembre del 2015 y No. 792 de julio del 2016, respectivamente y del control interno determinado como necesario, para permitir que la preparación de información financiera suplementaria esté libre de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

El cumplimiento por parte de la Compañía de la normativa legal vigente, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

Los encargados de la Administración de la Compañía son los responsables de la supervisión del proceso de elaboración y reporte de la información financiera suplementaria.

### **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de la información financiera suplementaria**

Los objetivos de efectuar los procedimientos de cumplimiento son: obtener una seguridad razonable de si la información financiera suplementaria está libre de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando existe. Los errores materiales pueden sugerir de fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto podrían razonablemente influir en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la información financiera suplementaria.

Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimiento de las normas legales vigentes que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, el desempeño de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en la información financiera suplementaria, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoria para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la vulneración de control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y que las estimaciones contables sean razonables, así como las respectivas divulgaciones efectuadas por la Administración.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la información financiera suplementaria, incluida la información revelada y si la información financiera, suplementaria representa las transacciones y hechos correspondientes de modo que logran su presentación razonable.

Como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no obtienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativa, efectuamos pruebas de cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.
- Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la renta, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la renta e Impuesto al Valor Agregado con los registros contables mencionados en el punto anterior;

- Pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de los Consumos Especiales que figuran como saldos a cargo de la Compañía en sus declaraciones tributarias; la declaración de Impuesto a la renta no arroja saldo por pagar a cargo de la Compañía;
- Pago del Impuesto a la renta e Impuesto al Valor Agregado que figuran como saldos a cargo de la Compañía en sus declaraciones tributarias; la Compañía por la naturaleza de sus actividades, no presenta declaraciones del Impuesto a los Consumos Especiales;
- Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la renta e Impuesto al Valor Agregado.
- Presentación de las declaraciones como agente de retención y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

De acuerdo con lo requerido en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCG15-00003218 Y NAC-DGERCGC16-00000282 publicadas en los Registros Oficiales No. 660 de diciembre del 2015 y No. 792 de julio del 2016 respectivamente, compilamos en el formulario adjunto, denominado Reporte de Diferencias del Informe de Cumplimiento Tributario, determinados datos preparados por la Administración de la Compañía. Los datos contenidos en el formulario adjunto fueron cargados en la página WEB que el Servicio de Rentas Internas mantiene en Internet, según lo requerido por dichas Resoluciones.